

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

20.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1944

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE AD - HOC)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

de julio de 1942", y se destine a la Comisión de Legislación Social. — Se vota: **Afirmativa.**

El señor Representante Puig solicita que se exhorte a dicha Comisión al pronto despacho de este asunto. (Así se hace).

17—**Derechos civiles de la mujer.** — La señorita Representante Antonelli Moreno, reitera su pedido formulado en la sesión del lunes 8 del corriente, en el sentido de que se designe una Comisión Especial que se aboque cuanto antes al estudio de este asunto. — (No se toma resolución, por falta de quórum reglamentario).

18—**Expropiación de tierras.** — Pedido del señor Representante doctor Astiazarán, para que la Cámara haga suya la solicitud de informes formulada por él al Banco Hipotecario en el mes de octubre próximo pasado, respecto a colonización en toda la República. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

19—**Creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — (Ver antecedentes en la 10.a sesión extraordinaria del 8 de marzo de 1944). — **Discusión particular.** — En consideración el artículo 1.°, sustitutivo, propuesto por la Comisión, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Se vota sin observación el artículo 2.° **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 3.°, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Como la aprobación de este artículo requiere cincuenta votos conformes, el señor Representante Payssé Reyes propone que una vez discutido se aplace la votación para cuando haya quórum en sala.

—Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Se vota el cierre del debate sobre este artículo: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 8.° de la Comisión, y un artículo 8.° sustitutivo, propuesto por los señores Representantes Penco y Barrios Amorín. — Exposiciones del señor Representante Penco, del señor Ministro del Interior y del señor Representante Cardoso. — Aclaración del señor Representante doctor Penco. Exposición del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Aclaración del señor Ministro del Interior — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra con intervenciones del señor Representante Penco. — Exposición del señor Representante Mora Otero y réplica del señor Representante doctor Penco. — Exposiciones de los señores Representantes Brena, Oribe Coronel, Rodríguez Larreta y Zubiría. — Se da el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 3.°, que había quedado pendiente de sanción por falta de quórum reglamentario: **Afirmativa.**

El señor Representante Mora Otero deja constancia de su voto negativo.

—Se vota el artículo 8.° del proyecto de la Comisión, con una enmienda propuesta por el señor Ministro del Interior: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN:

20—**Derechos civiles de la mujer.** — La señorita Representante Antonelli Moreno, reitera su pedido de que se vote su moción relativa al nombramiento de una Comisión especial para estudiar este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

21—**Creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — Continúa la discusión particular. — En consideración los artículos 9.° y 10. se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 11. — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi, proponiendo un agregado a este artículo.

—Moción del señor Representante Calleriza, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión del artículo 11. — Manifestación del señor Representante doctor Payssé Reyes, apoyando la proposición del doctor Lorenzi. — Exposición del señor Ministro del Interior y aclaración del señor Representante doctor Lorenzi. — Se vota el artículo 11 de la Comisión: **Negativa.**

—Se vota el artículo 11 con el agregado propuesto por el señor Representante doctor Lorenzi: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Oribe Coronel.

—En consideración el artículo 12, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Aclaraciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Bacigalupi, Gaudín y Espalter. — Exposiciones del señor Ministro del Interior y de los señores Representantes Payssé Reyes y Espalter. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el doctor Payssé Reyes: **Afirmativa.**

—En consideración los artículos 13, 14 y 15, son votados sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 16, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Exposiciones del señor Representante Vieyte, del señor Ministro del Interior y del señor Representante Payssé Reyes. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Constancia de voto del señor Representante Vieyte.

—En consideración el artículo 17, sustitutivo, propuesto por la Comisión, se vota con un cambio de redacción propuesto por el señor Representante Payssé Reyes: **Afirmativa.**

—Constancia de voto del señor Representante Mora Otero y aclaración del señor Representante Payssé Reyes con motivo de la misma.

—Puestos en consideración los artículos 18, 19, 20, 21 y 22, son votados sin observación: **Afirmativa.**

—Aclaración solicitada por el señor Representante doctor Cardoso con respecto al artículo 20 votado.

— Manifestaciones del señor Representante Payssé Reyes y del señor Ministro del Interior.

—En consideración los artículos 23, 24 y 25, son votados sin observación: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 26 — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, quien propone la sustitución de este artículo por el artículo 25 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

— Exposición del señor Ministro del Interior, con intervenciones del doctor Payssé Reyes. — El señor Representante Carbonell y Migal propone la supresión de los artículos 26 y 28 del proyecto de la Comisión. — Se vota el artículo 26: **Negativa.**

—Se produce un breve debate entre el señor Representante Payssé Reyes, la Mesa y los señores Representantes Ferrer Serra, Carbonell y Migal, González Conzi y señor Ministro del Interior, con respecto a la proposición del doctor Payssé Reyes de sustituir el artículo 26 del proyecto por el artículo 25 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943. — Se vota este artículo propuesto por el doctor Payssé Reyes: **Negativa.**

—En consideración el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 26, y un inciso aditivo propuesto por el señor Representante Vieyte. — Breve debate respecto de este inciso aditivo, en que intervienen los señores Representantes Vieyte y Lorenzi y el señor Ministro del Interior. — El señor Vieyte retira el inciso propuesto. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 28, que pasa a ser 27, el señor Representante Carbonell y Migal propone la supresión del mismo. — Se vota la supresión: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—El artículo siguiente es de orden. — Habiendo imputación a rentas generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.**

—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Vieyte.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino,

Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Serla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Tomás J. De la Fuente, Antonio G. Fusco, Arturo Lussich y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso: Luis Alberto Barbé y Luis Batlle Berres.

Sin aviso: Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Eofelio De Dovitiis, Carmelo R. González, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Jaime E. Pou y Antonio Valiño y Sueiro.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Dr. Arturo Miranda). — Señores Representantes: no se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Corresponde, en consecuencia, elegir un Presidente ad-hoc.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante Juan Francisco Guichón, los señores Representantes: Brause, Grucci, Ruibal, González Conzi, Fischer, Badano, D'Amado, Guimaraens, Hernández, Gamba, Cappozzoli, Larrosa, Cersósimo, García, Bianchi, Bacigalupi, García Pintos, Chiarino, García da Rosa, Amighetti, Barrios Amorín, Astiazarán, Zunino, Caleriza, Penza y Grauert; por el señor Representante Olivera Ubios, los señores Representantes: Ferrer Serra, Salgado, Ois, Puig Spangemberg, Puig, Gómez Gavazzo y Fernández Crespo; por el señor Representante Grucci, el señor Representante Guichón, y por el señor Representante Salgado, el señor Representante Olivera Ubios).

—El señor Representante don Juan F. Guichón ha obtenido veintiséis votos; el señor Representante Olivera Ubios, siete votos, y los señores Representantes Grucci y Salgado, un voto respectivamente.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Guichón.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el señor Representante Guichón).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Ampliación hasta el 31 de julio de 1946, del plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones civiles.

—A la Comisión de Legislación Social.

Incorporación al Presupuesto General de Gastos de varias partidas, a fin de presupuestar la tripulación de un cazasubmarinos y una lancha para rescate de aviones.

Modificación del Item 11.03, Dirección de Agronomía, del Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre los beneficios del sueldo progresivo a las maestras de materias especiales, dependientes del Consejo del Niño. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Del mismo Ministerio, referente a la instalación de una escuela en la localidad de "Cayetano", Departamento de Salto.

(Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto a la intensificación del uso del gasógeno, como medio de propulsión para los vehículos automotores. (Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición de los señores Repreesntantes don Pantaleón L. Astiazarán y don Jaime Pou, sobre la incorporación de cursos de estudios de preparatorios en los liceos del interior.

De la Suprema Corte de Justicia, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, relativo al número de empleados casados con sueldos de hasta $ 250.00 y número de hijos menores de 16 años.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento de la Producción dictamina respecto del proyecto sobre mejoramiento del cultivo y producción del maíz.

—Repártase.

Los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y José María Penco solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre las condiciones en que se realizan las operaciones de préstamos pignoraticios en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Transmítase.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se suspende hasta el 31 de julio de 1944, el cumplimiento del decreto-ley respectivo, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Licencias:

Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, por las sesiones que se realicen durante el resto del mes en curso.

Del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por la presente semana.

De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, por la presente semana.

Del señor Representante doctor Arturo Lussich, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

4

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de julio de 1944, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley de la referencia, debe entrar a regir el 1.o de junio próximo, en virtud de la ley de prórroga hasta esa fecha, de que tuvo intervención esta Cámara.

En su oportunidad, el Senado, sancionó nuevo proyecto modificativo del referido decreto-ley, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz, así como también sancionó la planilla presupuestal de los nuevos cargos para las oficinas del interior de la República.

Dicho proyecto sancionado por el Senado está a estudio de la actual Comisión de Constitución y Legislación General, y el de las planillas presupuestales a estudio de la Comisión de Presupuesto, cuyas Comisiones aún no se han expedido y posiblemente no tengan tiempo para hacerlo, ya que apenas faltan dos días para terminar las sesiones ordinarias; y para el caso de no sancionarse este proyecto, regiría el decreto-ley de la referencia, al cual no se podría dar cumplimiento debido a que no están aprobadas las planillas presupuestales ni organizadas las oficinas que tendrán a su cargo dichos Registros, razón por la cual haría imposible su aplicación.

En tal virtud y a fin de evitar serios inconvenientes a la contratación de inmuebles en general, y a los profesionales que intervienen en la traslación de dominio, es que presento este proyecto de ley que fija un plazo prudente para que las nombradas Comisiones, puedan estudiar el proyecto sancionado por el Senado.

Dado que quedan solamente dos sesiones ordinarias para terminar las sesiones de este mes, es que presento este

proyecto solicitando su inmediata sanción, para que también el Senado pueda tratarlo dentro del mismo plazo, en este mes.

Montevideo, mayo 15 de 1944.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de mayo:

Con aviso: Arrillaga Safons y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Core, Chouhy Terra, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Richero y Secco Ellauri.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 10 de mayo.

Asuntos Internos:

Con aviso: Silvera.

Especial de Viviendas Económicas:

Sin aviso: Arévalo de Roche, Alvarez Menéndez, Bacigalupi, González Conzi, Lissidini, Penco, Santos, Secco Ellauri y Tejera.

Especial del Tabaco:

Con aviso: Brena, Gómez Gavazzo y Bacigalupi.

Sin aviso: Gaudín, Chouhy Terra y Rodríguez Larreta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 11 de mayo.

Fomento de la Producción:

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero y Arrarte Corbo.

Legislación Social:

Sin aviso: señora Arévalo de Roche.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Chouhy Terra.

Instrucción Pública:

Con aviso: Gamba, García Austt, Gilmet, Secco Ellauri y García.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 12 de mayo.

Obras Públicas. Integrada:

Con aviso: Gamba y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Olaso.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana:

Sin aviso: Hernández.

Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación:

Sin aviso: Gamba."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se van a votar las licencias solicitadas por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, por las sesiones que se realicen durante el resto del mes en curso; por el señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por la presente semana; por la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, por la presente semana; y por el señor Representante doctor Arturo Lussich, por el día de hoy.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Alvarez Menéndez

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — No hace muchos días, señor Presidente, hice conocer a esta Cámara los inconvenientes que tenía el público en general y el turista en particular para visitar las obras hidroeléctricas de Rincón del Bonete; obedecía al hacerlo, el haber recogido protestas unánimes del vecindario de Paso de los Toros y su zona de influencia, así como del gremio de hoteleros, comerciantes y prensa en general, que se ven perjudicados por esas —a mi juicio— inconsultas medidas tomadas por la Rione. Y bien, cuando creí que ésta había escuchado tales protestas y abolido el régimen totalitario que pretendía implantarse en la obra, me encuentro en la prensa de la Capital con un aviso de la Rione en donde dice textualmente: "Que la entrada en las obras de Rincón del Bonete se permitirá todos los domingos y feriados, previo el consiguiente permiso que tendrá que recabarse en las oficinas de la Rione de Montevideo", lo cual significa que los turistas de Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó y de cualquier parte del país, tendrán que hacerse un largo y costoso viaje de exprofeso a la Capital para conseguirse ese permiso, y regresar, una vez obtenido, a Rincón del Bonete, con otro recorrido de setenta leguas. Todo esto equivale, pues, señor Presidente, a que la Rione no desea que los ciudadanos visiten la obra, a pesar de ser los que la pagan.

Es inútil que pretenda justificar tales medidas alegando temor al sabotagé. Dado el control que se ha venido ejerciendo hasta ahora por el comando militar, éste resulta casi imposible, y si alguien lo intentara, podría hacerlo los días en que se permite la entrada. Además, que no es el sabotage la causa primordial de esas medidas, sino el capricho de alguno de los integrantes de la Rione, como lo demuestra el hecho de no haberse permtido la entrada ni ni al Intendente de Tacuarembó, ni a los Representantes nacionales, ni a destacados periodistas; y supongo yo que a estos ciudadanos la Rione nos los va a hacer sospechosos de realizar actos de sabotage. Todo esto ha dado lugar, además, a incidentes realmente curiosos, reñidos con la lógica y que parecerían fruto del desconocimiento total y absoluto de la realidad.

Viejos empleados de la obra encontrarían en determinadas circunstancias serios impedimentos para transitar por ella, sin una tarjeta que justifique su carácter de tales. También la población, aislada por completo del resto de la obra, sufre las consecuencias de tal hecho derivadas.

Tal lo que personalmente he podido apreciar y que sólo admite comparación con los campos de concentración europeos. Sí, señor Presidente. El Rincón del Bonete se ha convertido, merced a cuestiones contrarias a los intereses públicos, privados y hasta técnicos, en un virtual campo de concentración para los empleados y sus familias.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado, quien podrá continuar en la próxima sesión.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Muy bien.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Me referiré a la grave amenaza que se cierne sobre una importante zona del país, afectando la situación de una población de más de treinta mil habitantes correspondiente a los Departamentos de Canelones, San José y Florida. Se trata de la posibilidad de que se clausure la sala de auxilios dependiente del Ministerio de Salud Pública, que funciona en la Colonia Etchepare, situada en el Departamento de San José y a escasa distancia de la sección Santa Lucía del Departamento de Canelones, que represento.

Esta sala de auxilios funciona, señor Presidente, desde hace más de veinte años, desde el tiempo en que aquel establecimiento era dirigido por el genio brillante y capaz del doctor Santín Carlos Rossi y presta importantes servicios que se irradian a una vasta zona de Santa Lucía, Ituzaingó, Cardal, Capurro, Pueblo Nuevo, Veinticinco de Agosto y otras pequeñas poblaciones de una extensa zona rural de nuestra campaña.

Prestigiosos médicos, entre los que se destacan los doctores Legnani, Paperán, Irazoqui, le han dado singular prestigio y eficacia a aquella sala de auxilios que ahora se pretende clausurar, a pretexto de que está ubicada en un establecimiento donde se presta asistencia a enfermos mentales.

No puedo afirmar, como es natural, si hay algún inconveniente de carácter técnico en que se siga prestando un servicio que se prodiga con eficacia desde hace más de veinte años; pero lo que sí puedo afirmar y de manera terminante, es que si se suprime esa sala de auxilios, se crea una grave dificultad a una población muy numerosa que debe merecer preferente atención de los hombres de gobierno. No se puede, de una plumada, quitar la asistencia a un núcleo tan numeroso constituído fundamentalmente por gente modesta, humilde, que es la que más necesita que se contemple su salud, que constituye una verdadera riqueza pública, de manera indudable.

Antes de llegar a una solución de supresión de esa sala de auxilios, habría que construir en aquella zona, —y debería ser en la ciudad de Santa Lucía, del Departamento de Canelones— un hospital, lo que significa en esta época de evidentes dificultades económicas y financieras un aumento de los gastos públicos.

Prestigiosos organismos de opinión han hecho sentir ya su total protesta por la anunciada medida que constituiría un verdadero atropello.

La Junta local autónoma de Santa Lucía, el Rotary Club, la Comisión de Fomento y de Turismo, así como el prestigioso periódico de Santa Lucía "El Pueblo", que dirige le valiente y caracterizado ciudadano, don Agustín Caputti, han manifestado su protesta por tal clausura. También el periódico de aquel lugar "El Río", en una edición que acabo de encontrar recién entre la correspondencia, en la Cámara, se ocupa de este asunto en términos semejantes.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, exhortando al Poder Ejecutivo para que busque la solución que impida la Clausura de la Sala de Auxilios a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Brause, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: habiendo llegado a mi poder una comunicación de un núcleo distinguido de vecinos de la localidad de Cabellos del Departamento que represento, no he podido sustraerme al deber de traerla hasta esta Cámara para que ella sea intérprete del sentir de los pobladores de aquella zona, relacionado con una necesidad muy sentida, por cierto, para la salud pública local.

En el año 1940 integraba yo la Comisión de Obras Públicas, y, en aquel entonces, se estaba preparando la ley de setiembre de 1940 en la que se votó una partida — muy ínfima, por cierto, pero que tenía un principio para la ejecución de algo — de $ 2.000.00 para una sala de socorro de esa localidad.

Los vecinos de aquella progresista zona se inquietaban para lograr la construcción de una sala de auxilio en la población misma de Cabellos.

Yo entrevisté a varios y, entre ellos, hubo un acaudalado y progresista hacendado de la zona que me había expresado su deseo de contribuir con una partida, de su peculio particular, para que allí se levantara una sala; pero el tiempo fué transcurriendo y yo, después, por razones de salud, no pude visitarlo, y la verdad es que la sala de auxilios tiene destinada una partida por esa ley, sin aplicación todavía.

Esos mismos vecinos se han dirigido al Senador nacional doctor Brum solicitándole su intervención en la otra rama del Parlamento, y a su vez, se han comunicado conmigo, en el mismo sentido, para que apoye esa gestión.

Desde luego, lo hago con mucho placer y, desde mi banca, deseo resaltar que todo aquello que signifique obra de progreso para el norte del país, que ha sido siempre relegado al olvido en la mayoría de las soluciones de la política nacional, me encontrará siempre dispuesto a contribuir con mi modesto esfuerzo a esa labor.

Lo hago hoy desde este sitial para reafirmar más mi voluntad de serle útil en la medida de mis fuerzas.

En consecuencia, voy a formular moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud Pública en donde creo encontrar eco porque estas gestiones, ya iniciadas, contarán también con el apoyo de otros legisladores que han de poner su esfuerzo en la solución que se désea y también lo harán los señores Ministros, inspirados en una patriótica obra de humanidad para servir los intereses de la salud pública, tan primordial y fundamental para aquellas zonas, tan necesitadas de ella.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Da Rosa pasa a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho**).

10

—Tiene lapalabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Intendencia Municipal de Rivera se ha dirigido a los Diputados por el Departamento señores Damboriarena, De la Fuente y el que habla, adjuntando un petitorio de los vecinos de Rivera, Minas de Corrales y Vichadero, a efecto de que se aumente la cantidad fijada en el proyecto del Plan de Obras Públicas para la carretera de Rivera a Vichadero, la ruta número 27. La Intendencia y los interesados en esa gestión creen conveniente que esa cantidad se destine para hacer la carretera de Rivera hasta Paso de Ataques, lugar de bifurcación de los caminos para Minas de Corrales y para Vichadero, ya que la cantidad asignada apenas si alcanza para atender la construcción de ese trozo de camino.

Dice en la nota el señor Intendente relacionada con la ruta N.o 27, proyectada de la ciudad de Rivera a Vichadero: "De acuerdo al plan de Vialidad y Obras, se invertiría en esa ruta la cantidad de $ 250.000.00. Como los señores Diputados bien pueden percibir, no es posible que con esa cantidad exigua de dinero se pueda hacer un camino que preste verdaderos beneficios desde la ciudad de Rivera hasta Vichadero. Lo único que se logrará es hacer trozos de carreteras en los lugares peores. Con ello no se habrá adelantado mucho, pues la distancia persistirá lo mismo ya que la jornada no podrá ser cubierta con mayor rapidez. Otro inconveniente de la inversión de los 250 mil pesos a lo largo de todo el camino proyectado es que no podrá ser conservado, pues ello implicaría la colocación de camineros escalonados a lo largo del trayecto arreglado que será discontinuo.

"Los vecinos solicitan que esa cantidad sea usada íntegramente para hacer una carretera desde esta ciudad a Paso de Ataques, la que acortaría las distancias a Corrales y a Vichadero en varias horas. Además ese camino podrá ser cuidado en otra forma, porque en ese trayecto hay ubicados camineros que cuidan puentes, los que podrán ser ocupados, además, en esa vigilancia".

Al final de esta nota la Intendencia solicita a los señores Diputados quieran presentar el petitorio adjunto al señor Ministro de Obras Públicas, haciendo resaltar la conveniencia que habría en ampliar la cantidad asignada.

Bien, señor Presidente: como es de conocimiento de mis compañeros de Cámara que representan a este Departamento que efectivamente es así lo expuesto por la Intendencia y los vecinos, como bien se dice en un legajo de veinte hojas, firmado por todo el vecindario de las zonas a que me he referido, ese camino es completamente intransitable y sería de gran beneficio que el Ministerio atendiera el petitorio a que he hecho referencia.

Por consiguiente, pido que todo lo expuesto por mí pase a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, así como también a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, que tiene a estudio el referido plan, acusando recibo, a la vez, por la vía que corresponda, a la Intendencia Municipal de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Bacigalupi se remite al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El prestigioso periódico ruralista "El Productor", que se edita en Mercedes bajo la digna dirección del señor Ernesto Campos, en su número de fecha 25 de abril del corriente año propicia la creación de un vivero regional, que se instalaría en Mercedes.

Con mucha razón dice el señor Campos en su periódico, que tratándose de una zona eminentemente agrícola y granjera —lo que ha sido probado por las últimas estadísticas referentes a la producción de maíz, trigo, avena, cebada, lino y productos granjeros etc.— se justifica allí la *creación de* un Vivero Regional.

Por otra parte, señor Presidente, se ha elegido un punto eminentemente equidistante de zonas no sólo del Depar-

tamento, sino de Departamentos vecinos, como Río Negro y Colonia.

Tiene sobrada razón de decir, también, que no es posible propiciar nuevas producciones si no se cuenta con el material necesario para su industrialización; pero no estando lejos la terminación de la guerra no será difícil conseguir maquinarias y envases necesarios para manufacturar los productos de fruticultura, horticultura, granja, productos de lechería, etc.

Dice así el periódico a que me he referido: "**Paso previo a todo ello es sin duda la creación de un vivero que permita al productor desde el comienzo iniciarse con los mejores auspicios y con especies de adaptación al clima regional**".

Por otra parte, tratándose de una zona rica, y si es posible, contando con el aporte necesario de la Intendencia del Departamento y quizás de las Intendencias de los Departamentos vecinos, de los Poderes Públicos y de los productores de la zona, no será difícil poder adquirir allí un importante establecimiento, la "Granja Blanca", de los señores Caviglia, donde se asienta el casco de la vieja estancia fundada por el Barón de Mauá.

No sería difícil esa adquisición, nacionalizando ese importante predio, por cuanto el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que dirigió ese establecimiento, lo conoce en forma absoluta y sabe cuántas ventajas podría aportar en caso de instalarse allí una Escuela Vivero.

He entrevistado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al señor Intendente Municipal de Soriano, y ambos están de acuerdo de que es necesario propiciar un movimiento en el sentido de que Mercedes cuente con una Escuela - Vivero.

Yo voy a terminar esta breve exposición, señor Presidente, repitiendo las palabras del propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el Congreso de los rurales que acaba de realizarse en Rivera, quien dijo: "El capítulo fundamental de la restauración de la posteguerra, está a cargo de la producción agraria."

Solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la Intendencia de Soriano, y a la Comisión de Turismo del mismo Departamento, que de un tiempo a esta parte se ha venido ocupando de otras aplicaciones que podría dársele al castillo de Mahuá, con 200 o 300 hectáreas, en caso de que se llegue a su expropiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que la versión de sus palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la Intendencia Municipal de Soriano, y a la Comisión de Turismo del mismo Departamento.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: En lo referente a obras públicas, Paysandú tiene necesidades perentorias e impostergables, de algunas de las cuales me ocuparé brevemente, pidiendo que la versión de estas palabras sea pasada a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y al Ministerio del ramo, a efecto de que aquellas exigencias sean contempladas cuando se entre al estudio del plan de obras para 1944.

Edificio para oficinas públicas

Una de las necesidades realmente apremiantes es la de dotar a Paysandú de un edificio moderno, amplio, con todas las comodidades y los adelantos indispensables para asiento de las oficinas públicas. Hoy ya no se discute la conveniencia de concentrar en una sola planta o casa todas las reparticiones públicas, diseminadas por toda la ciudad, mal ubicadas muchas de ellas, y funcionando la mayoría en edificios inadecuados e insuficientes. Paysandú, una de las principales ciudades del país, tanto por su indiscutible importancia demográfica como por su jerarquía o potencialidad comercial, industrial, económica, cultural, etc., requiere un edificio apropiado para sede de sus oficinas públicas. Estas, actualmente, están instaladas en propiedades particulares que no reunen las condiciones requeridas. Existe, pues, la necesidad de dotar a esa ciudad de un amplio y cómodo edificio central, que a la belleza arquitectónica de sus líneas una la solución técnica que reclama el funcionamiento normal y ordenado de las oficinas públicas, relacionando la disposición de cada dependencia con las necesidades y exigencias del público concurrente.

Esta solución ahorraría al Estado una erogación mensual de mil pesos, más o menos, que ahora se pagan en concepto de alquileres.

Escuela Industrial de Guichón. — La población de Guichón, dentro del Departamento de Paysandú, ocupa una posición Geográfica admirable para la fundación de una Escuela Industrial, pues es el eje de una vastísima zona en la que se encuentran comprendidos los pueblos y caseríos siguientes: Piñera, Merinos, Tres Arboles, Guayabos, Colonia Uruguaya, Colonia Diana, Queguay Chico, Tarugo, Andrés Pérez, Pandule y Piedras Coloradas, en Paysandú; y Palmar, Mellizos, Cañada Grande, Algorta y Sarandí, en Río Negro. Todas estas poblaciones —de las que es centro Guichón, con más de 6.000 habitantes— suman uno menos de 25.000 personas, y a sus 16 escuelas públicas concurren unos 1.800 niños, anualmente, los que realizado el ciclo escolar no tienen, en su casi totalidad, dónde proseguir estudios ni cómo encaminar su vida, constituyendo ello un serio problema para sus padres y para el Estado, que tiene el deber moral de velar por la prosperidad y el adelanto general de los hijos del país.

Una escuela industrial en Guichón constituiría una solución acertadísima y feliz para el adecuado encaminamiento de miles de jóvenes que salen de la escuela primaria y no encuentran horizontes propicios ni para su natural inquietud mental, ni para su superabundante actividad o energías físicas.

En mérito a las breves razones expuestas —que prometo ampliar y pormenorizar ante la Comisión de Obras Públicas— solicito que el respectvo plan de obras para 1944 sea aumentado en la cantidad de $ 600.000 para un edificio destinado a oficinas públicas en Paysandú, y en la de $ 80.000 para el edificio de una escuela industrial en Guichón, del mismo Departamento.

Asimismo adhiero al pedido de $ 25.000 formulado ante la Comisión por el señor Diputado Amighetti, necesarios para la construcción de casa-habitación del Director de la Escuela Industrial de Paysandú y otras mejoras necesarias al edificio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado es enviada a la Comisión de Obras Públicas, y al Ministerio del ramo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: el que habla ha oído reiteradamente, a vecinos del Departamento de Artigas, comentarios referentes a la organización del correo de aquel Departamento. La prensa ha recogido ese reclamo del pueblo, e insistentemente hace publicaciones pidiendo que este importante instituto del Estado, en lo que respecta al Departamento de Artigas, sufra una reorganización que lo capacite para prestar un servicio más adecuado y mejor orientado.

El que habla, como es natural, se hace eco también del pedido del pueblo y de la prensa de Artigas, y viene a pedir que, por intermedio de la Cámara, se solicite del Ministerio de Industrias y Trabajo que se aboque al estudio de una reorganización de los servicios de Correos de aquel lejano Departamento, reorganización que debería de alcanzar al servicio postal en sí, como así también proporcionar locales más adecuados, más amplios, más cómodos, mejores, para el desempeño de las tareas que le incumben.

En lo que respecta a servicios postales, hay zonas no muy alejadas de centros poblados, pueblos y ciudades del Departamento de Artigas, que por carecer de medios de transporte público, ferrocarril, autobús, etc., y por carecer también de servicio de correístas, están, se puede decir, semi-aisladas, debiendo sus moradores hacer largos recorridos para llevar y retirar la correspondencia.

Esas zonas, que son, seguramente las más pobladas del Departamento de Artigas, están constituídas por núcleos de pequeños agricultores, de pequeños chacareros. En las mismas zonas hay comercios, escuelas, etc., y el servicio postal vendría a llenar una necesidad impostergable para las mismas.

En cuanto a los locales —refiriéndonos expresamente al de Artigas y al de Cabellos —se puede decir que son muy pequeños, escasos, incómodos, mal presentados y no prestan, por tanto, un servicio adecuado a la función que tienen. Además, en esos locales se carece de mobiliario, etc., para el resguardo de documentos, de encomiendas, de valores, etc. Faltan útiles, hasta haberse llegado alguna vez a tener que extenderse giros en papel simple, por carencia de los formularios correspondientes, no obstante haberse pedido en tiempo. Faltan muebles, como he dicho anteriormente, y voy a citar simplemente dos casos.

En la sucursal de Artigas, Correo Central de Artigas, existen únicamente dos sillas, adquiridas por el peculio particular del encargado de la misma, y falta un mueble para guardar las encomiendas, sobre todo las que van contra reembolso, los que deben ser acumuladas a veces en el suelo, con peligro de ser perjudicadas, como ya parece que ha ocurrido, por los roedores.

El personal es escaso, recargado de tareas y muy mal remunerado. Hay algunos casos de funcionarios que perciben veintitrés pesos y centésimos por mes.

No voy a extenderme más, señor Presidente, porque tengo la intención de pasar a la Mesa un memorándum en el cual se concretan debidamente los pedidos que acabo de formular.

Para terminar, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, a efecto de que se busque solución al problema de la reorganización del Correo de Artigas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En una sesión del mes de diciembre, señor Presidente, presenté un proyecto por el cual se creaba el Día de la Tradición Uruguaya, proyecto que tenía dos artículos, nada más. El primero decía así: "Declárase el Día de la Tradición Uruguaya el 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto doctor Elías Regules". El segundo decía: "Se festejará el Día de la Tradición, el próximo domingo siguiente al 21 de marzo".

De acuerdo con una resolución de esta Cámara, debió tratarse este proyecto en una sesión del mes de diciembre. Vino luego el período de receso. El 21 de marzo de este año volví a insisitir en momento en que se tributaba un homenaje a la memoria de aquel dignísimo compatriota que se llamaba Elías Regules, y el asunto quedó de tratarse en una sesión próxima. Esto no ha ocurrido, señor Presidente. Uno de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, el doctor Payssé Reyes, me manifestó hace pocos días que estaba a punto de abocarse al estudio de este proyecto, que no podía ofrecer dificultades de ninguna clase.

Ahora, pienso que estando en vísperas de inaugurarse en estos días un magnífico edificio, por parte de la Sociedad tradicionalista "La Criolla", doctor Elías Regules", el 25 de mayo, al cumplirse el cincuentenario de su fundación, y cuya fiesta se realizará el 28 del corriente, creo que es de oportunidad, señor Presidente, que tratemos este proyecto de una vez por todas. No ha de ser un pueblo descastado, el nuestro. Si tributamos tantos homenajes a otros pueblos —muy merecidos por cierto— que están más allá de los mares, creo que la caridad bien entendida debe empezar por casa.

Pido, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con o sin informe, en la sesión del miércoles próximo, y solicito que, si es posible, se incluya en primer término de la orden del día.

Además, señor Presidente, voy a pedir que los Poderes Públicos contribuyan con algún modesto aporte para esos actos que va a realizar nuestra más típica sociedad tradicionalista el 28 del corriente, actos que van a congregar a distinguidos hermanos de la República Argentina y de Río Grande del Sur, como también a caracterizadas personalidades del gobierno y de la sociedad uruguaya.

Pongo, pues, a consideración de la Cámara, el pedido para que en la sesión del miércoles, si es posible en primer término, con o sin informe, se trate el proyecto a que me he referido. Si no hay cincuenta señores Diputados, solicito que la moción sea puesta a consideración de la Cámara en su oportunidad.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que incluya, en primer término, en la orden del día de la sesión de miércoles, el proyecto a que ha hecho referencia, sobre el Día de la Tradición Uruguaya, para ser considerado, con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ahora, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, por un pedido que dirijo a dicho Poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

15

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: acabo de preguntar a la Secretaría si ha venido respuesta de la Suprema Corte de Justicia, a un pedido de informes que formulé y reiteré en Sala, respecto del nombramiento del médico forente de los Tribunales.

Ahora vuelvo a reiterar ese pedido y fundo esta insistencia en este hecho: el 18 de este mes cesa en su cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el doctor Julio Guani. El doctor Julio Guani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a quien le cabe responsabilidad en ese nombramiento, manifiestamente ilegal, abandonará pues, el sitial donde podría ser llamado a cuentas por este Parlamento.

Por consiguiente, señor Presidente, hago moción para que mis palabras pasen al Tribunal de Cuentas de la República, quien, constitucionalmente está capacitado para conocer en estos asuntos, en mérito a lo preceptuado por el artículo 198 de la Constitución que dice: "La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley que proyectará el mismo Tribunal..." etc., y el artículo 201, inciso E), dice: "Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Municipios y servicios a que se refiere el inciso C), y denunciar, ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos o infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad".

Como esta violación flagrante del artículo 4.o del Estatuto del Funcionario por parte de la Suprema Corte es del dominio público, y, además, ha sido denunciada por el que habla en esta Cámara, creo que ya, el Tribunal de Cuentas debía haber intervenido. Como no lo ha hecho, es que solicito de esta Cámara el pase de la versión taquigráfica de mis palabras a ese organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar, se pase al Tribunal de Cuentas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

16

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: la Mesa de la Cámara destinó a la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto suscripto por los señores Diputados Puig y Arrarte Corbo, caratulado así: "Derogación del artículo 18 del decreto-ley 10.020 del 18 de julio de 1942".

La Comisión de Fomento de la Poducción, señor Presidente, luego de una breve deliberación, entendió que este proyecto debe ser tratado, estudiado e informado por la Comisión de Legislación Social.

Es en ese sentido, y por mi intermedio, que viene a pedir de la Cámara se rectifique el trámte dado a dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica el trámite dado al proyecto que deroga el artículo 18, sobre Bolsas de Trabajo en la Tablada, pasándose dicho asunto a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR PUIG. — Solicito de la Mesa se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho de este asunto, de acuerdo con la solicitud del señor Diputado Puig.

17

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — El lunes próximo pasado tuve oportunidad, señor Presidente, de proponer a la Mesa el nombramiento de una Comisión Especial para que se abocara cuanto antes al estudio del proyecto relativo a los derechos civiles de la mujer. Como han transcurrido ya ocho días, desearía saber si la Mesa ha procedido a la designación de dicha Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para proceder a la votación del asunto a que se refiere la señorita Diputado. En cuanto haya número suficiente, se pondrá a consideración de la Cámara.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Muy bien, señor Presidente.

18

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En distintas oportunidades me he referido a la aspiración de diferentes núcleos de población del Departamento de Durazno, para que el Banco Hipotecario proceda a la expropiación de tierras para dedicarlas a los agricultores. En el mes de octubre concreté un amplio pedido de informes al Directorio del Banco respecto a colonización en toda la República. En reiteradas oportunidades he tenido entrevistas con el ingeniero Lacerra, Jefe de la Sección Fomento y Colonización, y hasta una vez tuve una entrevista con el señor Presidente del Directorio del Banco, quienes prometieron que en el mes de marzo sería enviada una respuesta a esos informes.

A pesar de que en reiteradas oportunidades, como lo digo, he solicitado personalmente esos informes y ellos aún no han llegado a la Cámara, y como tengo interés en oficializar los datos que personalmente tengo en mi poder, solicito que la Cámara reitere al Directorio del Banco el pronto envío de esos informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara hace suyo el pedido de informes del señor Diputado Astiazarán al Banco Hipotecario.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

19

—Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Creación de una sociedad de economía mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea", designada en la presente ley "Sociedad Anónima PLUNA", cuyo objeto será de explotación y realización, sin monopolio, del servicio público de transportes aéreos (artículos 12 y 17)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarneta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Naturaleza jurídica y denominación

Artículo 2.o La Sociedad a constituirse, será persona de derecho público: se denominará "PLUNA"; se regirá por las disposiciones de la presente ley, las de su reglamento y las del contrato de constitución.

El reglamento será proyectado por el primer Directorio, dentro de los treinta días subsiguientes a su integración y deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, lo mismo que toda modificación futura".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y tres.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El artículo 3.o, en virtud de lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución, requiere cincuenta votos. Como en Sala sólo hay cuarenta y tres Diputados, hago indicación a la Mesa para que se lea y se discuta el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá. Además, se puede discutir el artículo y aplazar la votación para cuando haya número en Sala. ¿No insiste el señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Bien, que se aplace la votación para cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión ha pasado a la Mesa una fórmula sustitutiva en la cual, en la parte final del artículo, se agregan las siguientes palabras: "de una serie especial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°, sustitutivo, de la Comisión, a que ha hecho referencia el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

Capital

"Artículo 3.° La Sociedad de Economía Mixta tendrá un capital inicial de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que se integrará en la siguiente forma:

A) Ochocientos treinta y tres mil pesos ($ 833.000.00) aportados por el Estado.

B) Ciento sesenta y siete mil pesos ($ 167.000.00) valor nominal reconocido a la "Sociedad Anónima Pluna", por la cesión de su patrimonio a la Sociedad.

El aporte del Estado se cubrirá mediante la aplicación, hasta el importe efectivo expresado, de un valor nominal de hasta ochocientos noventa mil pesos ($ 890.000.00), de la Deuda Interna 5 o|o de 1942, cuya emisión se aumentará en esta cantidad.

El capital reconocido a los accionistas de la "Sociedad Anónima Pluna" será entregado en acciones de la Sociedad de Economía Mixta, de una serie especial".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con respecto a este artículo, quiero decir unas pocas palabras sobre el inciso B), que se refiere a un aspecto del problema sobre el cual, quizás, en Cámara no se ha dicho nada.

De acuerdo con la ley, se autorizaría al Poder Ejecutivo, en el momento de la contratación, a reconocerle a la actual sociedad anónima privada Pluna, un capital de $ 167.000.00. Esta cifra, $ 167.000.00, fué fijada en los trabajos realizados por la Comisión Especial, y fué aceptada por el Poder Ejecutivo. La Comisión no entró a discutir la cifra; ha aceptado el estudio y solución del Poder Ejecutivo, que cuenta con la conformidad de la entidad privada Pluna.

Yo declaro que, en el seno de la Comisión, defendí otro criterio: consideré que esta avaluación debía hacerse por peritos, pero el señor Ministro del Interior, con eficacia de argumentación convenció a la mayoría de la Comisión de que, estando ya esta cifra aceptada en las bases previas suscritas por el representante de la sociedad privada, no había por qué librar el punto a una apreciación pericial que podría resultarle al Estado mucho más gravosa.

Esta circunstancia es importante de destacar, porque en algunos comentarios se ha señalado que el Estado, al ir a esta contratación con la Pluna, adoptaría una actitud generosa al reconocerle a la sociedad $ 167.000.00.

Según la autorizada opinión del señor Ministro del Interior, que traduce y refleja el sentir del Poder Ejecutivo, se entendió que la apreciación pericial del capital de la Pluna podría dar una cifra muy superior a los pesos 167.000.00.

Yo, en el seno de la Comisión, dejé a salvo mi escrúpulo jurídico, en el sentido de que creo que estas apreciaciones deben hacerse por peritos o por árbitros, pero no libré la batalla en este punto ante esa reflexión compartida por la Comisión, de que esa cifra de $ 167.000.00 es beneficiosa para el Estado. Y como estamos defendiendo los intereses del Estado, hemos aceptado el criterio del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra el debate sobre este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y nueve**).

—La votación de este artículo queda postergada para cuando haya número en Sala.

Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

Aumento de capital

"Artículo 4.° El capital social podrá ser elevado a propuesta del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que así lo requieran las necesidades del servicio público que constituye el objeto de la Sociedad".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en cincuenta).**

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

Aportes privados y estatales

"Artículo 5.° El aumento del capital hasta la cantidad establecida en el artículo anterior, podrá efectuarse:

A) Sobre la base de aportes de accionistas privados.
B) Sobre la base de nuevos aportes del Estado que serán requeridos al Parlamento por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en cada caso de aumento de capital, deberá fijar la cuota de aportes privados y estatales. Podrá el Estado, no obstante, cubrir la cuota que no fuera integrada por capitales privados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

Proporción de los capitales

"Artículo 6.° El aporte de los capitales particulares nunca será superior al del Estado.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

De los capitales privados

"Artículo 7.° Las acciones correspondientes a los aportes privados serán nominativas y sólo podrán ser adjudicadas a quienes gocen de ciudadanía (artículo 64 de la Constitución). Su transferencia tendrá que ser autorizada por el Directorio, en cada caso, y a personas que acrediten la calidad de ciudadano".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

Del Gobierno

"Artículo 8.° La Sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de cinco miembros, que serán designados, tres por el Consejo de Ministros, y dos por los accionistas privados.

El Presidente será designado por el Consejo de Ministros, entre los tres miembros correspondientes al Estado.

El Síndico de la Sociedad será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá necesariamente la calidad de Contador o Doctor en Ciencias Económicas.

Los Directores y el Síndico durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y tendrán automáticamente prorrogado su mandato hasta que se realicen nuevas designaciones.

Para cada titular se podrá nombrar Directores interinos en los casos de renuncia, licencias o impedimentos".

—Los señores Diputados Penco y Barrios Amorín han presentado un artículo sustitutivo del artículo 8.° que se ha leído.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.° La Sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de cinco miembros, que serán designados, tres por el Consejo de Ministros, y dos por los accionistas privados.

De los tres que designe el Consejo de Ministros, dos corresponderán al lema del Partido que esté en mayoría, y el tercero al lema que lo *siga con representación en dicho* Consejo. En caso de que todos los Ministros representen el mismo lema, el tercero corresponderá al sublema más votado con representación ministerial.

Corresponderá al Ministro o Ministros de los respectivos lemas o sublemas, hacer las propuestas de los candidatos y éstos sólo podrán ser rechazados por dos tercios de votos del total del Consejo y por causa fundada.

El Presidente será designado por el Consejo de Ministros, entre los tres miembros correspondientes al Estado.

El Síndico de la Sociedad será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá necesariamente la calidad de Contador o Doctor en Ciencias Económicas.

Los Directores y el Síndico durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y tendrán automáticamente prorrogado su mandato hasta que se realicen nuevas designaciones.

Para cada titular se podrán nombrar Directores interinos en los casos de renuncia, licencias o impedimentos".

—En discusión los dos artículos leídos.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Cuando, señor Presidente, con el señor Diputado Barrios Amorín, presentamos esta modificación al artículo 8.o de la Comisión, lo hicimos convencidos de que, dada la naturaleza del contralor que pedíamos, muy poca o ninguna resistencia iba a existir para aceptar esa modificación. Todavía, señor Presidente, mantenemos esa esperanza; pero nos vemos obligados a decir algunas palabras por la repercusión periodística que ha tenido esta proposición que sometemos a consideración de la Cámara.

Declaro, señor Presidente, que cuando leí en diferentes órganos periodísticos, portavoces de varios sectores políticos, los comentarios que les sugerían estas modificaciones, mi primera impresión fué de sorpresa. Supuse, señor Presidente, que realmente habíamos cometido una tremenda herejía, y dispuestos, como es lógico, a rectificarnos si nos habíamos equivocado, era natural que leyéramos de nuevo el artículo, meditáramos sobre él y sacáramos las consecuencias que la nueva lectura pudiera haber producido en nosotros. Al mismo tiempo tratamos de averiguar, en análisis más a fondo, la naturaleza de las observaciones que hacían esos periódicos. En realidad, se trataba de una verdadera ola de pánico. Parecía que nosotros habíamos cometido un tremendo pecado y que, con un espíritu febril de apropiamiento indebido de lo ajeno, queríamos conquistar en la ley algo para nosotros mismos y que no nos pertenecía.

El análisis elemental de carácter psicológico, podríamos decir, que nos sugirieron las observaciones periodísticas, por el contrario nos ratificó que estábamos en la buena posición, porque, una de dos: o las protestas que surgían frente a las modificaciones propuestas eran fruto de un deseo íntimo de cada sector político de aprovechar esa posición para incrustar un candidato en el futuro Directorio de la P. L. U. N. A. o, de lo contrario, se habían leído muy mal las modificaciones propuestas, ya que, en definitiva, señor Presidente, ellas se reducen, lisa y llanamente a establecer un contralor efectivo en el Directorio del organismo que se va a crear, por parte de algunos partidos que, en el momento en que actúan en el Gobierno, tienen la responsabilidad de tal.

No hay, en ninguna de las manifestaciones que se proponen en esta modificación, nada, señor Presidente, que pueda señalar una preocupación exclusivamente material del partido a que pertenezco. Se establece claramente, en primer término, que las garantías en lo que se refiere a la representación del lema que esté en minoría en el Consejo de Ministros, son para cualquier partido. No se habla aquí de nacionalismo independiente; no tendría, por lo demás, porque hablarse, puesto que, señor Presidente, para nadie es un misterio que la organización actual del Gobierno de la República puede sufrir cualquier variante en veinticuatro horas. En el momento actual está actuando en el Consejo de Ministros un representante de nuestro partido; pero no es imposible que en un plazo breve o lejano, nuestro partido deje de colaborar en el Gobierno y no le corresponda, por lo tanto, esa representación que en este caso particular, si en el momento en que se aplicara la ley existiera un Ministro de nuestro partido, pudiera corresponderle.

Se trata, como se ve, señor Presidente, de una medida de carácter general que, fundamentalmente, está inspirada en un sano principio de contralor administrativo.

Yo creo que no puede haber ningún partido político que se niegue a aceptar que en las funciones de gobierno de esta índole haya, con carácter permanente, representantes de otro partido, que controlen y colaboren en la gestión.

Pero hay algo más, señor Presidente: *tan no se funda* nuestra proposición en una preocupación exclusivamente interesada, de carácter partidario, que en las modificacio-

nes que se proponen se plantea la posibilidad de que el Consejo de Ministros, en un momento dado, esté íntegramente compuesto por un solo lema partidario. En esas condiciones, señor Presidente, se mantiene el principio del contralor y se establece, a mi juicio con absoluto espíritu justiciero, que corresponde al sublema más votado, actuando en ese momento en el Consejo de Ministros, la representación del otro miembro del Directorio de la P. L. U. N. A.

Tampoco se puede decir que hay por nuestra parte el deseo de privar a los partidos que legítimamente tengan sus derechos, la representación que les corresponde en el Consejo.

Por tanto, señor Presidente, a mi criterio, lejos de haber alarmado esta proposición, debiera haber tranquilizado a todos los sectores políticos, puesto que se tendrá la seguridad de que ese contralor efectivo impedirá un temor que, en el fondo, —hay que decirlo con toda verdad, con toda sinceridad, sin ningún tapujo, sin ninguna hipocresía— preocupa naturalmente a los partidos políticos cuando se va a dar a un gobierno una herramienta que, manejada con intereses políticos inconfesables, puede servir para un proselitismo peligroso.

Yo creo que las cosas y comentarios que normalmente se hacen por ahí y que tienen fundamento deben, cuando encierran un peligro grave, llevarse a extirpar totalmente en la realidad de los hechos, y por eso conviene, a mi juicio, que toda ley que tienda a crear organismos de esta naturaleza, dé la seguridad absoluta de que en ningún instante servirán para funciones políticas de carácter proselitista.

Tan es así, señor Presidente, que cuando se reunió por primera vez la Comisión Especial que está estudiando la organización del Estanco del Tabaco, hubo algunos representantes de ciertos sectores políticos que, entre los argumentos circunstanciales que se hicieron, se refirieron claramente al temor de que al crearse ese organismo, en manos de un solo partido político pudiera transformarse —vuelvo a repetirlo— en una herramienta de carácter proselitista. Y declaro sin ninguna reticencia que también en esas condiciones yo, que soy cada día más estatista, tendría muy grandes reservas para entregar a un partido político, totalmente, sin control, la dirección de esos organismos.

Por otra parte, una de las críticas que se hacen a menudo —y a mi juicio con una falta total de fundamento— para negarse a dar intervención directa a los partidos en la elección de los Directores de esos organismos, es que se va a ir a lo que se dice, con cierto tono un poco misterioso, "hacer influir en la Administración Pública a los caudillos de comité".

Señor Presidente: yo no sé la opinión que tendrán de estos diferentes sectores políticos mis colegas; pero para mí es de una claridad meridiana, en lo que se refiere a mi partido, que si mañana tuviera él la oportunidad legal de nombrar un representante del mismo para integrar, en este caso concreto, el Directorio de la P. L. U. N. A., sabría levantar el punto de mira y encontrar, dentro de su partido político o fuera de él, pero con la responsabilidad del gobernante que hace el nombramiento, el hombre capaz de actuar con eficacia, con honestidad, y con ponderación en la administración de este organismo.

No hay, pues, a mi juicio, ningún peligro ni ningún temor para que esta medida de contralor elemental que proponemos pueda perjudicar la buena marcha del organismo a crearse.

Pero todavía hay más, señor Presidente. Yo pertenezco a un partido que en este instante es una fuerza electoral relativamente poco numerosa con relación a los otros sectores políticos, o a algunos de ellos, por lo menos. Pero no abandono la esperanza de que la acción de gobierno eficaz y útil que podamos hacer, acreciente nuestro caudal electoral y nos permita en un porvenir cercano o lejano, ser una auténtica mayoría del electorado.

En esas condiciones, señor Presidente, hay que analizar el problema en toda su amplitud; con esta orientación que nosotros proponemos, en realidad, más que una garantía para nosotros, sería una garantía para los demás, para los que vienen.

Con estas breves palabras, y por ahora, dejo fundada, señor Presidente, la proposición que conjuntamente con el señor Diputado Barrios Amorín hemos formulado, modificando parcialmente el artículo 8.o del proyecto que está en discusión.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En nombre del Poder Ejecutivo me voy a oponer a esa fórmula sustitutiva. Basta saber quiénes la han presentado para que mi espíritu se considere en el deber de respetar los móviles y los fines que se persiguen con esa enmienda. Pero estoy en desacuerdo con ella, desde el punto de vista jurídico y del punto de vista político.

Entiendo, desde el punto de vista político, que se trata de asegurar por la designación a realizar por el Poder Ejecutivo, que esos tres miembros que integrarán el Directorio —que serán la voz de la voluntad del Estado, que serán designados, lo aseguro, con un espíritu de elevación y no de exclusivismos políticos— de asegurar, repito, una dirección homogénea, coherente, porque se trata no de una empresa industrial o comercial, sino, como ya lo han dicho los norteamericanos, empresa con algo de comercial, pero fundamentalmente, esencialmente, política.

El Poder Ejecutivo los nombrará en Consejo de Ministros; ofrecerá un frente colectivo de responsabilidad frente al Parlamento, que puede juzgar sus actos y que puede hacer cesar al Gabinete.

Desde el punto de vista del derecho vigente, debo decir que lo considero desde cuatro aspectos contrario a la Constitución.

Se hizo capítulo fundamental en la reforma de la Constitución, de la supresión de la disposición que preveía la existencia de sectores ministeriales en razón de los lemas. Se abolió esa característica de la Constitución del año 1934, y se estableció el Consejo de Ministros como una unidad política orgánica, que tendría simplemente la obligación de contar con la mayoría del Parlamento.

En segundo lugar, como lo he sostenido ya varias veces y también lo hice en el seno de la Comisión, porque es contraria a la competencia asignada a la Presidencia en acuerdo de Consejo de Ministros. La competencia del Consejo de Ministros, según el artículo 174 de la Constitución, nace por presentación de asuntos realizados por el Presidente y los Ministros.

Esto le da características al régimen de Gobierno. El legislador no puede restringir ni estirar la competencia porque cambiaría de carácter del régimen de gobierno creado. La ley no puede presentar asuntos al Consejo de Ministros.

En tercer término, porque los Ministros, de acuerdo con la Constitución, tienen reservada la propuesta de nombramiento dentro de las materias de su competencia. Aquí aparecería un Ministro a quien no le pertenece este asunto, por razón de la materia, quien tendría, sin embargo, el derecho de propuesta de nombramiento.

Y, por último, porque el artículo 176 de la Constitución establece que todas las decisiones del Consejo de Ministros se adoptarán por mayoría absoluta de votos. Aquí la violación es flagrante. Lo propuesto se lleva por delante ese texto, porque cuando no sea aceptado lo propuesto por tal o cual Ministro, se necesitarán dos tercios de votos del Consejo de Ministros. Dentro de la Constitución todas las decisiones del Consejo de Ministros, todas, absolutamente todas, se deben adoptar por mayoría absoluta de votos. La ley no puede de ninguna manera, —como lo ha hecho varias veces, violando la Constitución — alterar el quórum y poner quórums superiores al de la mayoría absoluta.

No quiero hacer una disertación amplia. Me bastan estas razones para preferir el artículo, que es obra de la Comisión, tranzando entre los puntos de vista del Poder Ejecutivo y de la Comisión de esta Cámara, pese a la reserva mía que consta en el informe.

El punto de vista planteado al expresar el doctor Penco las razones de fondo que justifican su enmienda, podría determinar el estudio del sistema a fijar para integrar los directorios de entes autónomos, de servicios descentralizados o de las empresas de economía mixta. Habría que estudiar el problema de fondo, concretar un criterio general; proponer, si se quiere, la reforma de la Constitución.

Yo soy enemigo del sistema que se preconiza.

Con esto dejo terminada la exposición. Deseaba justificar la votación en primer término del artículo de la Comisión, frente al cual voy a proponer —lamento que no esté en Sala el señor miembro informante— que en vez del título "Del Gobierno" —aunque el título no tiene otra finalidad que la de guiar al intérprete, pero no es derecho positivo— se pusiere "De la Dirección de la Empresa".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está aceptado eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la proposición del señor Ministro? ¿En cuanto al artículo 8.o no hay pronunciamiento de la Comisión?

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión no se reunió después que se presentó la fórmula sustitutiva de los señores Penco y Barrios Amorín. Así que no puedo dar su opinión al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia, en dos palabras de que sin la menor duda, votaré negativamente el artículo sustitutivo que acaba de proponerse.

No me situaré, claro está, en el terreno en que, con tanta eficacia, acaba de situarse el señor Ministro del Interior; pero, juzgando las cosas con un criterio político, en el bueno y amplio sentido de la palabra, digo que no concibo que el representante de un partido como el que yo represento en esta Cámara pudiera votar afirmativamente esa proposición aunque no tengo por qué poner en duda —no la pongo en duda ni en un instante— la recta intención y sano propósito de los señores Diputados que proponen la fórmula sustitutiva, pero esa fórmula sienta un principio totalmente inadmisible, el principio de la distribución política en la dirección de los organismos técnicos del Estado.

Me parece, además, de una total importancia, dicho esto sin ánimo de molestar en lo más mínimo a los distinguidos colegas que han presentado esta fórmula.

Está todavía fresco el recuerdo de lo ocurrido con la designación de los integrantes de los entes autónomos, cuando todos tenemos conciencia de que la eficacia o la eficiencia de la dirección de, por lo menos, algunos de esos entes autónomos, ha quedado seriamente comprometida, precisamente, por la preocupación de la distribución política.

Se habla de la necesidad del contralor. El contralor, dentro del régimen que vivimos, como lo destacaba el señor Ministro del Interior, se hace por la vía parlamentaria. No es necesario que se inventen nuevos contralores, un poco al margen de las disposiciones básicas que nos rigen, para que un partido entre todos los partidos actuantes en el escenario nacional, realice tal o cual contralor.

Declaro que asisto a la discusión de este artículo sustitutivo con cierto sentimiento de tristeza. Tenía la esperanza de que en las nuevas etapas que estamos viviendo, no se repetiría la tentativa de incorporar a las normas legales que rigen la vida de nuestros organismos públicos, principios como el que acaba de proponerse.

Si fuera a sintetizar, según como veo yo las cosas y juzgando como hay que juzgarlas...

(Interrupción del señor Diputado Penco. — Campana de orden).

—Juzgando realmente las cosas como todos tenemos el deber de juzgarlas, y sin perjuicio de la posición de los señores Diputados, yo la sintetizaría así: para oponerse, con toda sinceridad, claro está, desde su punto de vista, al criterio del exclusivismo político de un partido, —y eso se desprende con toda claridad de la exposición del señor Diputado Penco— se pretende sentar el exclusivismo político de dos partidos. Esa es la realidad, sean cuales fueren los partidos, los que actualmente gobiernan u otros que vengan.

Esa es la realidad: se sentaría, para la dirección técnica de un organismo que va a crearse, el exclusivismo político de dos partidos.

Quería, señor Presidente, nada más que dejar constancia de mi voto negativo y lo he hecho con estas palabras.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente por vía de aclaración o por haber sido aludido el señor Diputado, ya que no se puede hablar dos veces sobre el mismo artículo en la discusión particular y, en ese caso, dispone de cinco minutos.

SEÑOR PENCO. — Tuve la suerte de ser nombrado dos o tres veces por el señor Diputado Cardoso; de manera que alcanza para que me sienta aludido.

Digo que sigue sorprendiéndome ese estado de pánico que ahora repercute en el seno de la Cámara y que se produjo cuando aparecieron las publicaciones en los diarios.

Es curiosa esa preocupación que tienen los Representantes de carácter bien político, como los que actúan en este Parlamento, por inferiorizar o disminuir la disciplina política en su verdadero sentido y por el criterio de superioridad que debe tener.

Yo he hablado de la responsabilidad que tienen los partidos políticos en la gestión de Gobierno y esa responsabilidad no puede limitarse exclusivamente al contralor de carácter general, no técnico, sino que debe abarcar totalmente el problema.

Es evidente que si un partido político está gobernando en condiciones minoritarias, es responsable total de la acción del Gobierno aunque tenga uno, dos o tres Ministros siendo minoría dentro del Consejo de Ministros; pero es a su vez responsable en un sentido total; precisamente un partido tiene sobre él la responsabilidad directa de las personas que designe en los diferentes entes industriales que dependan del Poder Ejecutivo. Y no veo ninguna razón valedera para que ese partido se cruce de manos dejando hacer a los otros y no intervenga de acuerdo con lo que le puede dar la ley en forma activa en esa dirección de contralor. No veo en qué puede existir el exclusivismo político a que aludía el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La letra del artículo.

SEÑOR PENCO. — La letra del artículo es perfectamente terminante.

Supongo, por ventura, que en el caso de que el señor Diputado Cardoso fuera Ministro —y ojalá lo sea dentro de poco, porque estoy convencido que va a hacer una gestión brillante—...

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR PENCO. — ... se encontraría achicado y disminuído proponiendo a un representante de su partido para que integre el Directorio de un organismo autónomo?

SEÑOR CARDOSO. — De ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso no puede hacer interrupciones porque el señor Diputado Penco está en el uso de la palabra por cinco minutos, de acuerdo con el Reglamento.

Puede continuar el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Lamento muchísimo; pero es evidente una cosa: que el señor Diputado Cardoso, Ministro, trataría de todas maneras que algún socialista actuara en el momento que se integrara el Directorio de un ente autónomo que él tuviera que nombrar con sus votos.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Ahí está el error. Yo sé lo que va a decir el señor Diputado Cardoso. Ahí está el error. No se trata de averiguar si el candidato propuesto por el señor Diputado Cardoso, tiene por único mérito el ser socialista —evidentemente es un título que considerará de alto honor, me supongo— sino si tiene la capacidad efectiva para ejercer la función para la cual se le designa. Porque es un error profundo, señor Presidente, a mi juicio —quiero creer por examinar con cierta pasión este problema— el suponer que cada partido político, al defender o proponer su candidato para integrar un ente autónomo, se va a fijar sólo y exclusivamente en la filiación del candidato y no en la capacidad.

Yo digo más, señor Presidente: yo, Ministro, ejerciendo la función como Representante de mi partido, de una fracción de un partido pequeño, no tendría ningún inconveniente en proponer como candidato a un hombre capaz vinculado a otro sector.

Como veo que marca la luz roja, dejo perfectamente aclarado el temor del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo voy a decir que me solidarizo con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Penco.

Deseo tomar en consideración los argumentos fundamentales que se ha expuesto para impugnar esta iniciativa.

Con respecto a la posición del señor Diputado Cardoso, no estoy de acuerdo en que deba entristecernos la tentativa de reincorporar a la vida institucional de la República el principio de contralor de los partidos políticos en el funcionamiento de los organismos administrativos.

Tengo para mí que podría señalarse en la historia política de la República como uno de los períodos más fecundos, aquel en que, precisamente, por vía de la ley, se puso en práctica este principio.

Fué hace años, cuando los partidos en mayoría en el país, por la vía del pacto se entendieron para organizar algún organismo administrativo; cuando a mi juicio se hizo, concordantemente, obra de lo más fecunda para la marcha y el progreso de la República.

No hay motivo, pues, para entristecerse, sino que apreciando las cosas con serenidad y con justicia, habría que desear que volviera otra vez a imperar en la vida política de la República un período como aquel, en que los partidos, colocándose por encima de las banderías, supieron dar para los organismos administrativos todas las garantías que el buen funcionamiento de la Administración requiere.

Y en cuanto a la objeción de orden constitucional que hace en nombre del Poder Ejecutivo, un Representante tan calificado como el señor Ministro del Interior, yo no creo, señor Presidente, que deba decirse que las prerrogativas constitucionales que imperan obstan a la sanción del artículo que hemos propuesto.

Es claro dentro del texto constitucional que nada impide al legislador condicionar la forma cómo el Poder Ejecutivo ha de hacer las designaciones de funcionarios públicos. *Es prerrogativa del Poder Ejecutivo designar a* los funcionarios públicos, pero esa prerrogativa o esa facultad no es absoluta, ni ilimitada, ni incondicional; el le-

gislador frecuentemente condiciona el ejercicio de esa facultad. Y para ello me basta con referirme al artículo 157 de la Constitución de la República, en cuyo inciso 9.° se establece que corresponde al Presidente de la República o al Poder Ejecutivo proveer los empleos civiles y militares conforme a la Constitución y a las leyes. No designa como quiere, ejerciendo una facultad ilimitada y absoluta; el legislador puede poner condiciones y señalarle límites.

Y si eso no bastara para demostrar que no estamos aquí haciendo una tentativa para arrebatar funciones de otro Poder del Estado, yo a mi vez hago referencia al artículo 136 de la Constitución de la República, disposición en la cual se establece que "La Asamblea General, a petición de cualquiera de las Cámaras, podrá juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, desaprobando sus actos de administración o de Gobierno".

La Asamblea General puede desaprobar cualquier acto de administración y de Gobierno del Poder Ejecutivo, si lo juzga conveniente. Si este Poder del Estado tiene la facultad de desaprobar actos del Poder Administrador, tales como malos nombramientos, ¿qué ha de impedir que de antemano diga en qué condiciones o por qué procedimientos han de hacerse esos nombramientos, para que no se caiga en la situación que podría dar lugar a desaprobaciones ulteriores?

Estas dos razones de orden constitucional y la posición espiritual anteriormente expresada, son las que permiten creer que quedan a salvo los fundamentos del proyecto y pierden consistencia las impugnaciones hechas al mismo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A pesar del talento que le reconozco al doctor Barrios Amorín, juzgo que se ha descubierto con respecto ante mis argumentos, pero no los ha destruído, ha desfilado delante de ellos.

Yo hacía cuatro argumentos de orden constitucional; el señor Diputado al comentar el primero, lo ha hecho olvidando que en el tomo de la Constitución escrita, que el señor Diputado debe tener, en el informe donde se dá cuenta de las reformas constitucionales, se dice que se elimina del Gabinete todo lo que se refiere a los lemas y sublemas, y se le dá el valor de unidad política, que debe responder ante el Parlamento.

Mantengo, pues, los argumentos anteriormente expuestos, ya que no tengo por qué repetirlos. Están en pie.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 8.o sustitutivo que han presentado los señores Diputados Penco y Barrios Amorín, sobre la forma en que debe ser gobernada la P. L. U. N. A., ha provocado en mí verdadera sorpresa. Y la ha provocado, señor Presidente, porque era el tácito, o mejor dicho, el expreso reconocimiento de una de las más sabias disposiciones que contenía la Constitución del año 1934, disposición que fué modificada con el voto del sector político que integran los proyectistas del artículo sustitutivo.

En efecto: la Constitución del 34, en el artículo 183 se refería al nombramiento de los Directores de los entes autónomos, —y estoy siempre en mi tesis de que la P. L. U. N. A. será un ente autónomo cosa que reconoció el señor Diputado Penco. Hace unos instantes, cuando defendía el proyecto que ahora discutimos.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—...ya que se refirió concretamente al caso de la designación de Directores de entes autónomos, e hizo todo su alegato sobre la base de esas designaciones...

(Murmullos e interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que el artículo 183 de la Constitución de 1934 establecía expresamente el derecho a la coparticipación de los partidos mayoritarios en el manejo de la cosa pública, y también establecía el contralor de la mayor minoría, no sólo en la administración central, sino también en todos los entes autónomos.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Y gravitaba en tal forma en los nombramientos de los Directores de los entes autónomos, que esas designaciones debían hacerse por la mayoría de los Ministros del partido mayoritario, y por la mayoría de los del partido minoritario. Es decir: que de esa manera se aseguraba el perfecto contralor para todos los organismos estatales: un contralor político, que tiene por finalidad el obtener un mayor perfeccionamiento en el manejo de la cosa pública.

Este reconocimiento que se hace de los principios establecidos en la Carta del 34, ¿qué significa, en realidad?: que se ha estado combatiendo una Constitución por el mero hecho de combatirla, porque así como hoy se reconoce este principio poco a poco vamos a ir viendo que casi todos los principios aceptados en aquella Carta van a ir surgiendo de nuevo a luz, porque ellos traducían la realidad política del país.

(Interrupción del señor Representante Penco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Penco: no se puede interrumpir sin autorización de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a acompañar con mi voto este artículo, porque estoy votando negativamente todos los artículos, porque creo que sancionar esta ley, en la forma que lo está haciendo la Cámara importa violar expresamente preceptos establecidos en la Constitución, ya que esto fija normas especiales para la creación de los entes autónomos, normas que no se cumplen en esta oportunidad. Por este hecho no me voy a complicar —aún reconociendo que en esta parte pueda haber razón, porque importa un reconocimiento a la coparticipación y al contralor de las minorías— en un acto inconstitucional. Ese reconocimiento es un poco tardío, de parte de los señores Diputados Penco y Barrios Amorín, porque en la actualidad tenemos otros entes autónomos que están funcionando sin un contralor partidario: están en manos, pura y exclusivamente, del lema mayoritario.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—Es efectivamente, lamentable; pero más lamentable es que se hayan suprimido las disposiciones constitucionales que aseguraban el contralor de los partidos minoritarios en el manejo de la cosa pública.

Y también es lamentable la posición en que se coloca hoy en día el Poder Ejecutivo, cuando se niega terminantemente, en base a preceptos constitucionales, a establecer ese contralor de las minorías, sentando así a una nueva etapa del exclusivismo político.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—El señor Ministro del Interior fundamentaba su posición con fundamentos de orden constitucional y de orden político; pero la realidad concreta de estos instantes, es que vamos de nuevo al exclusivismo político. Porque aquellas frases que nos dijo el señor Ministro, de que el Poder Ejecutivo buscará a los hombres más aptos para el cargo, son promesas que el pueblo y nosotros estamos cansados de oír, porque son promesas que no se cumplen.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: no quería hacer un discurso, y ni pensaba intervenir en la discusión particular de esta ley; pero quiero decir que estos hechos, rápidamente referidos, nos demuestran plenamente que aquella Carta del 34, que consagró la coparticipación de los partidos en el gobierno, y un perfecto sistema de contralor político en todos los aspectos, ha sido la gran calumniada, desconociéndosele las principales virtudes que tenía.

(Interrupciones. — Se produce un dialogado entre los señores Representantes Ferrer Serra y Penco. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Desearía que el señor Diputado Ferrer Serra no se dejara llevar por la improvisación, y que, meditando detenidamente sus palabras, repitiera las consideraciones que le mereció el pacto de 1931; porque me pareció escuchar una palabra que sospecho que la ha pronunciado sin darle el verdadero significado que ella tiene.

De manera que invito al señor Diputado a que adjetive de nuevo sobre esa política del partido a que pertenezco, cuando hizo referencia al pacto de 1931.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

Dije, señor Presidente, que había amoralidad en el pacto del 31, y dije que había ilegalidad; ese fué mi pensamiento: si mis palabras no tradujeron expresamente mi pensamiento, lo repito ahora: en el pacto de 1931 hubo amoralidad y hubo ilegalidad.

SEÑOR PENCO. — Me interesaba mucho el segundo adjetivo: porque si lo de amoralidad lo identifica el señor Diputado con inmoralidad, evidentemente comete un grave pecado; el pecado de hablar de cosas que o desconoce o falta a la verdad a sabiendas. Conociendo ahora cuál fué la palabra que empleó, en realidad hay que decir que la palabra amoralidad es un poco de carácter sibilino, y casi de diccionario, y no me interesa ya el problema.

(Interrupciones y dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR FERRER SERRA. — He dicho que había amoralidades, y lo fundamento, afirmando que la ley fué fal-

sificada, buscando con esto, poder ubicar a dos legisladores que no fueron reelectos.

(Interrupciones y dialogados. — Campana de orden).

Señor Presidente: los hechos demuestran plenamente lo que acabo de decir, e invito con toda cordialidad y sin ánimo de hacer un debate político, a los señores Diputados a que determinen si lo que he dicho se aparta de la verdad. De ser así, no tengo inconveniente alguno en reconocerlo, siempre que se pruebe mi error con documentos; mientras no se proceda así, tengo el derecho de usar como prueba de mis afirmaciones las versiones taquigráficas de los debates en la Cámara, de donde surge claramente lo que he dicho.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si nos vamos a enfrascar en la discusión de diez años de política, va a volar todo menos la "Pluna".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Es muy fácil hacer acusaciones en el aire, hacer afirmaciones para que en el momento en que se va a entrar a rebatirlas o discutirlas, ampararse en el interés del momento de discutir una ley. Cuando yo vengo a la Cámara a decir algo vengo dispuesto a sostenerlo y a probarlo. No vengo a la Cámara a decir palabras porque sí. Podré estar equivocado —porque todos podemos errar— pero cuando digo algo tengo plena conciencia de lo que digo y estoy dispuesto a sostener un debate sobre ello.

Así que le pediría al señor Diputdao Payssé Reyes algo que nosotros hemos pedido muchas veces en Cámara cuando se ha hablado del "bochorno" de una época: que nos concrete los casos, que nosotros no tenemos ningún inconveniente en discutirlos caso a caso y votar todas las investigaciones necesarias para probar que aquella época que se llamó de "bochorno", no lo era.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para terminar, y volver nuevamente al tema, señor Presidente, diré que este reconocimiento expreso hecho a la Constitución del 34, nos llena un poco de satisfacción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los principios del 31 son otra cosa distinta. Allí se establecía la necesidad de colocarse una divisa para obtener trabajo, y ésto la nación no lo olvidará nunca.

Nosotros consideramos en aquella oportunidad, y lo seguimos considerando ahora, que todo hombre, por ser ciudadano, tiene derecho a los puestos públicos, y para eso establecemos un solo principio: el derecho al concurso y el establecimiento de las bolsas de trabajo. En ningún instante, hemos establecido que para que un ciudadano fuera designado para ocupar un puesto en la Administración Central o en los entes autónomos, fuera necesario, que antes, se inscribiera en un comité político.

Señor Presidente: este es uno de los principios que llevaron a hacer famoso el pacto del 31; pacto, que por otra parte, fué realizado entre dos minorías, como fué probado en las elecciones posteriores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Reitero nuevamente, señor Presidente, que me llena de satisfacción este reconocimiento de los preceptos establecidos en la Constitución del 34, y tengo la plena seguridad de que no transcurrirá mucho tiempo antes de que se hagan nuevos reconocimientos a lo que establecía aquella sabia constitución, que buscaba una convivencia tranquila entre todos los orientales, no estableciéndose en la misma la diferencia entre privilegiados y los que no lo eran.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En la discusión general, señor Presidente, tuve ocasión de ocuparme de este proyecto por el cual se crea una Sociedad de Economía Mixta, haciendo las observaciones que me sugería.

Una de ellas se refería a que cuando había mayoría de representantes del Estado, en virtud de ese mal, reconocido en casi todos los organismos públicos, que prima en las designaciones y aún en la integración de los entes autónomos, existía un sentido político con vistas a la burocracia, que anula, por así decirlo, la virtud que podría tener una sociedad de esa naturaleza, en la cual se busca, dentro de su organización, aprovechar la técnica y la experiencia del capital privado, para que pueda tener también un buen desarrollo.

En aquella oportunidad, yo puntualicé que tal vez para el futuro, considerando un caso excepcional, hasta podría también ir a normas generales, en las cuales, cuando se establecieran sociedades de esta naturaleza, siempre tuvieran mayoría de representación los capitales privados.

Agrego a lo dicho entonces, que también me reservaba para hacerlo ahora, que por mi parte estaba en contra de todos estos artículos, en los cuales se extiende la competencia del Consejo de Ministros, por entender que por la vía legal no es posible darle mayores atribuciones al Consejo de Ministros, que aquellas que específicamente determina la Constitución de la República.

Luego, pues, si tal era mi posición de espíritu en aquel instante, desde luego que con mayor razón, no puedo aprobar, sino que rechazo, el proyecto sustitutivo que han presentado los señores Diputado Penco y Barrios Amorín. Porque, dentro de ese proyecto, pese a que los autores hayan manifestado que al presentarlo no han tenido ninguna preocupación materializada, ni ningún interés político, lo que surge de su texto es, precisamente, que hay un deseo de asegurar para ciertos sectores políticos, de acuerdo a la formación del Consejo de Ministros, una representación especial.

Y bien, señor Presidente: sobre esto se ha discutido largamente en el país. Hay experiencia hecha de tal manera, que podemos decir que está plebiscitada en la conciencia pública, la necesidad de que no se voten leyes, ya sea sacando de la Constitución preceptos en los cuales daba a determinados sectores, primero, una representación especialísima por la vía de la Constitución en el Consejo de Ministros, y luego, también, una primacía siendo minoría en las designaciones de los diferentes organismos públicos.

Si existe esa conciencia pública, creo que no debería insistirse con iniciativa de esta naturaleza, en las cuales, a mi entender, se desvía el verdadero sntido de lo que es la creación y el funcionamiento de estos organismos, para darles un carácter que, seguramente, lo deben apartar de la fórmula mejor, para que puedan tener un más fácil y productivo andamiento; de la fórmula mejor, porque indudablemente cuando se trate, por ejemplo, de la designación de miembros del Poder Ejecutivo para integrar este nuevo ente público, podrían existir tales personas, supongamos de inmejorable opinión pública, de grandes condiciones, de extraordinarios merecimientos y de gran capacidad, que ofrecieran a todos los sectores una gran garantía de gestión y, sin embargo, por el hecho de no estar apoyados por un sector determinado que tiene para sí la llave de designación de los miembros, no podría una de esas personas integrar el organismo, y habría que sacrificar a un inobjetable integrante, por la designación de un miembro que no teniendo aquellas condiciones, tuviera por encima de ellas, un interés secundario dentro de la organización del servicio público, a aquel que respondiera al interés del sector que en ese momento tenía en sus manos el interés de la designación.

SEÑOR PENCO. — ¿Por qué supone el señor Diputado tal situación?

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no estoy haciendo objeciones al proyecto de ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy en el más amplio deseo de colaboración con el propio Poder Ejecutivo, para que salga este proyecto de la Pluna. No quisiera que el señor Diputado, por base de una interrogación, desviara este problema hacia el campo político, porque sobre ese aspecto tendríamos mucho que decir y mucho que hablar. Tal vez se entorpecería o se sabotearía el desarrollo de este proyecto.

Si yo he dado un ejemplo, podría dar muchos más de lo que significan las disposiciones de esta naturaleza. Pero no digo esto con otro espíritu que no sea el de colaboración, acerca de un proyecto que ya ha demorado bastante en el Parlamento, y en el deseo que se apruebe cuanto antes y que salga de una vez del Parlamento, para que éste pueda abocarse a un sin número de proyectos que esperan sanción.

Lo que quería manifestar era mi posición personal, señor Presidente, y la posición del sector político que represento. Nuestra agrupación política siempre ha estado en contra de todas estas disposiciones legales y, aún, de las constitucionales, y así, en su oportunidad, tuve ocasión de manifestarlo en el seno de la Convención Constituyente, en la prédica y en la propaganda pública.

Como tenemos una composición de lugar perfectamente definida, en este momento ratificamos esa oposición a este proyecto, en el cual, veo que, lamentablemente, se vuelve a conceptos que, como dije al principio, por estar ampliamente plebiscitados en la conciencia pública, los propios señores legisladores, hasta por razones, diríamos de buen gusto político, deberían tratar de no renovar en el candente plano de la discusión pública, a los efectos de que, en el propio escenario del Parlamento, y en la propia gestión de Gobierno, pudiéramos todos entendernos mejor.

Desde este punto de vista, señor Presidetne, he puntualizado las observaciones que me merecía el artículo octavo.

He creído puntualizar, también, el concepto que tenía en cuanto a lo que significa la organización de esta sociedad de economía mixta, con representaciones estatales

y del interés privado y, como dije, mi oposición terminante al proyecto que han presentado los señores Diputados Barrios Amorín y Penco.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Creo que el señor Diputado Mora Otero está equivocado cuando supone que él interpreta la opinión total del país en este momento. La realidad es esta: el señor Diputado Mora Otero —personalmente calificadísimo y me merece el mayor respeto y consideración intelectual— es el Representante de un minúsculo partido político, de manera que si habla en nombre de ese sector para impugnar nuestras ideas, la verdad es que le alcanzan las generales de la ley. No es el señor Diputado Mora Otero, en ese sentido, el más autorizado para invocar la opinión unánime, el sentir público. En realidad, no es nada más que una opinión personalísima, de un partido muy pequeño que, probablemente, interpretará mucho menos la aspiración popular que el proyecto presentado por el señor Diputado Barrios Amorín y el que habla.

Es cuanto quería expresar, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros tenemos necesidad de decir nada más que dos palabras para expresar el sentido de nuestro voto, enteramente favorable a la fórmula del proyecto de ley, no pudiendo acompañar a los distinguidos colegas, doctores Barrios Amorín y Penco, en la fórmula sustitutiva que acaban de presentar a la consideración de la Cámara.

Es este un criterio antiguo en nuestro sector, pudiendo decirse que lo inspira desde que actúa en la vida pública.

En el año 1931 nos opusimos a la fórmula del pacto, que ha sido comentado en Cámara, y en la propia Convención Constituyente de 1934 nos opusimos a la fórmula política que dividía al Gabinete entre dos sectores, haciendo cuestión de lemas para su composición.

En distintas oportunidades, al referirnos a la integración de los entes autónomos, hemos reiterado este criterio que, en esencia, es ese: distinguimos entre los cuerpos políticos, y los cuerpos no políticos refiriéndonos a los entes públicos. En los entes públicos no políticos, entendemos que no puede presidir otro criterio, para la composición de su Directorio, que el de la dirección técnica y el de la imparcialidad política de la gestión. En los cuerpos políticos, presiden los dos criterios también: el de la dirección técnica, pero con el contralor político de la gestión.

Se trata, en este caso, de un ente público no político. En consecuencia, los dos criterios que pueden presidir su composición deben ser, exclusivamente, el de la dirección técnica y el de la imparcialidad en el ejercicio de la función.

Por otra parte, señor Presidente, es esto lo que la Constitución ha querido, tanto en el artículo 8.° como en el artículo 57: en el artículo 8.°, estableció que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin otra diferencia que la de su talento y la de sus virtudes. Y esto rige para gozar de cualesquiera derechos, sea del derecho elemental del voto hasta el derecho de poder integrar los directorios de los organismos públicos.

Y el artículo 57 que, en cuanto se refiere a los funcionarios, ha establecido una norma que debe regir para todos los casos, incluso para los directorios de estas entidades de economía mixta, es decir: que los funcionarios o empleados existen para la función y no la función para los empleados, y que esos empleados, al desempeñar la función, no están al servicio de ninguna fracción política.

Por otra parte, si no tuviéramos más que estos argumentos, ya serían suficientes para decidirnos, pero son también concomitantes los que nos está dando el propio Parlamento en este momento en que no se puede integrar ni la Corte Electoral ni el Tribunal de Cuentas, por este forcejeo político que quiere la coparticipación, en cierto modo exclusiva, de la dirección de los entes públicos. Nosotros creemos que esa es una mala política, y tenemos la esperanza de que sea superada.

En síntesis: entre la fórmula del exclusivismo político, consagrando en la ley una especie de diarquía entre dos partidos que gozarían la mayoría y el contralor minoritario; y la otra fórmula, que es esta del proyecto, que deja abierto el camino para una dirección técnica apolítica y para una coparticipación honrosa y libre en el futuro, preferimos esta que consulta, sustancialmente, los intereses de la comunidad.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo, señor Presidente, voy a votar la enmienda que ha presentado el Partido Nacional Independiente a consideración de este Parlamento.

Voy a votarla, porque he sostenido siempre que debe existir el contralor permanente en la función pública de todos los institutos del Estado. Lo he sostenido en esta Cámara y he demostrado, sin lugar a dudas, que el Poder Ejecutivo ha faltado al espíritu de la Constitución, al no integrar los entes autónomos, como el Banco de Seguros del Estado y el Banco Hipotecario, con representación de las minorías.

Se me podrá alegar que el espíritu de la Constitución, de esa Constitución que fué ratificada en la última elección, quiso evitar el dar a un solo Partido la hegemonía del gobierno de los institutos del Estado, al establecer la exigencia de los dos tercios de votos del Senado para ratificar los nombramientos de los Directores de esos organismos, lo que configura el reconocimiento tácito, leal y efectivo de que la Carta ratificada en 1942 establece el contralor de las minorías en los organismos del Estado.

(Apoyados).

—Quiere decir que si, por un lado, se sostiene por el señor Diputado riverista de que había sido votado afirmativamente por todo el país un concepto de gobierno, ese mismo día se ratificaba un concepto de gobierno diametralmente opuesto al que sostiene el señor Diputado riverista, o sea el del contralor de las minorías.

(Interrupción del señor Diputado Mora Otero).

—En esa posición he continuado sosteniendo siempre en Cámara que en toda la función de gobierno debe ejercerse el contralor de las minorías.

Creo que el criterio que se sostenía en la Constitución de 1934, de que fuera la mayor minoría la que ejerciera ese contralor, era bueno, aunque no fuera completo. Creo que el criterio que sustenta actualmente el Partido Nacional Independiente, al formar los dos tercios necesarios para que el Gobierno pueda tener el apoyo del Senado —ese aporte que realiza con sus Senadores para que el Gobierno pueda obtener la venia en los nombramientos y el apoyo del Cuerpo Legislativo— ha sido muy mal realizado, porque yo creo que la minoría que contribuye a formar el Gobierno de la República, tiene la obligación de reclamar para sí el contralor de todas las funciones que le corresponde a las minorías en todos los puestos públicos.

En consecuencia, cualquier ley, cualquier proyecto, cualquier enmienda que configure para mí la impresión de que se va a realizar un control efectivo en la Administración Pública, contará por adelantado con mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a robar unos momentos a la Cámara, señor Presidente, remontándome un poco a la historia de nuestra legislación, por lo cuál pido perdón, y creo que soy acreedor a él, porque no soy de los Diputados que más tiempo ocupan.

Estos problemas, juzgados de un punto de vista ideal, tienen, desde luego, una solución distinta a la que tienen cuando son juzgados frente a la realidad palpitante de un país y de su política a través de generaciones. El ideal sería aquél en que sueña el señor Diputado Brena: "todos los ciudadanos tienen iguales derechos a los puestos públicos". Es claro, que desde ese punto de vista, ha de ser triste para el señor Diputado Cardoso, por ejemplo, que no se realicen estas aspiraciones tan justas y tan altas; pero la realidad de nuestro país ha sido completamente distinta, y nosotros hemos legislado frente a la realidad y hemos tratado de aproximar esa realidad a la mayor dosis de justicia posible.

Nosotros, cuando empezamos a hacer vida pública, cuando los partidos políticos, abandonando el campo revolucionario, llegaron a los escaños legislativos y prefirieron dirimir sus diferencias en debates y en leyes, nos encontramos con un fenómeno político incoercible, indominable, que perjudicaba profundamente el desarrollo del país, que conspiraba contra su evolución y contra su progreso, y ese fenómeno era que el Partido Colorado se consideraba dueño de todos los puestos públicos, empezando por la Presidencia de la República; que no se disponía a dejarse arrebatar y que hubiera sido considerado casi un sacrilegio que se le arrebatara. Cuando tenía la mayoría legal, porque la tenía, y cuando no la tenía, fabricando leyes de acumulación de votos, que se fabrica-

ban a despecho de ser partidos de distintas orientaciones los que votaban.

De manera que la realidad política del país era que desde la primera magistratura de la República hasta el último puesto era privilegio de un partido.

En todas partes ha habido eso que los americanos llamaban el "spoits system", el sistema de los despojos; los despojos al vencedor; pero, al menos, allí, los partidos rotan en el poder. Aquí, en cambio, los despojos, que es la manera desdeñosa de llamar a los puestos y al trabajo públicos, son siempre para el mismo vencedor, desde hace ochenta años, y los partidos y los hombres que no forman parte de esa colectividad que el destino histórico ha hecho privilegiados, no tenían, no tienen derecho, a aspirar a las altas y a las modestas posiciones, ni a los altos puestos, ni a los humildes puestos del trabajo. Porque nosotros, cuando bregamos por equilibrar ese injusto desequilibrio, perseguimos una fórmula, no de justicia total —lo reconozco— que no debería ser definitiva, sino un paso transitorio hacia mejores soluciones, y pensamos tanto en los de arriba, distribuyendo los puestos de los directorios, en los entes autónomos y en otros organismos, y pensamos también en los de abajo, distribuyendo el trabajo en las obras públicas, creando las bolsas de trabajo y los concursos y demás procedimientos posibles para que permitan trabajar en obras y cargos públicos, a todos los hombres, cualquiera que fuera el partido a que pertenecieran.

Quiero declarar que la evolución del país, a mi juicio, se retardó diez años precisamente por eso: porque teníamos la prevención —prevención comprobada por una realidad dolorosa— de que toda obra pública que votáramos, de que todo organismo que creáramos, era darle al partido de Gobierno la gran mesnada de puestos públicos, que se traducía generalmente en la gran mesnada electoral. Y así ocurrió: que no pudimos hacer buena evolución y buen Gobierno, precisamente porque carecíamos del pacto, tan calumniado, del 31, al cual esta tarde, se le está rindiendo, con voluntad o a regañadientes, plena justicia.

(¡Muy bien!)

—Recuerdo, por ejemplo, para citar un caso que a mí me impresionó, que después de la guerra de 1914 a 1918, o poco antes de terminar, se ofrecieron al Gobierno varias grandes empresas extranjeras, a bajos precios, que pudieron haberse comprado porque las finanzas del país, con los saldos exportables que deja siempre la guerra, podían permitir su compra. ¿Y por qué no se hizo esa obra? ¿Por qué se incorporó al acervo nacional, por ejemplo, la Empresa del Ferrocarril? Porque no habíamos resuelto este problema todavía, y nosotros no podíamos ir a una solución que significara darle al partido de Gobierno, al que se consideraba dueño de todos los puestos públicos —salvo algunas modestas limosnas que a veces nos hacían, para calmarnos un poco, pero con tipo más de limosna que de reconocimiento de derecho— porque al partido de Gobierno no podíamos darle toda esa masa de autoridad, de trabajo y de fuerza, diré así, que mañana podía, además, traducirse en fuerza electoral. Y, entonces, nuestro partido, que vivió durante diez años, durante veinte años, clamando contra esa injusticia, tuvo que oponerse —y muchos de nosotros lo hicimos contra nuestra voluntad— a esa obra de evolución, de progreso, de realizaciones, que hicimos después acompañando el pacto que nos permitía llegar a esa obra sin considerar que traicionábamos nuestra causa y las aspiraciones legítimas de nuestros hombres de trabajo.

Esa fué la realidad del pacto. Ese pacto fué el fruto de una lucha larga, de un reclamo en el que se sumó todo el Partido Nacional, los que nos sentamos aquí y los que responden al señor de Herrera, que fué uno de los grandes propagandistas de reclamo de ésta naturaleza, aunque después la pasión política lo llevó a desdeñarlo, y a calumniarlo y a repudiarlo, por la sola razón de que éramos nosotros quienes lo habíamos obtenido.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Cuando nosotros realizamos esta gran conquista para nuestro partido y para el país, porque también todos los partidos pequeños tenían el derecho, en su virtud y en proporción a sus fuerzas electorales, a aspirar a las posiciones. El propio Partido Riverista, por ejemplo, que había sido el gran favorito en las épocas de auge, el que sacaba siempre la parte del león en todas las designaciones del Partido Colorado, el propio Partido Riverista también vino...

(Interrupción del señor Representante Mora Otero. — Campana de orden).

—... el propio Partido Riverista, cuando se distribuían los puestos de *acuerdo con el pacto de 1931, recibían* también los que le correspondían en proporción a su fuerza numérica. Desgraciadamente para él, la fuerza numérica no era la proporción a la que estaba acostumbrado en sus buenas épocas de auge. Pero los recibía, también, no los desdeñaba.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

—Los criticaba en la prensa, pero los recibía con la mano izquierda cuando se le daban, mientras escribía en contra del pacto con la derecha.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La verdad, señor Presidente, es que esta fué una solución empírica, no ideal, que no debemos considerar definitiva, pero una solución para nuestro problema político y que, en la evolución de estos quince años, todos los sectores políticos y todos los gobiernos que ha tenido el país, han ido adoptando.

Ese pacto del año 1931, tan criticado, se reprodujo en la Constitución del año 1934, cuando gobernaban los adversarios de los que habían hecho el pacto del 31. Y ahora, hace poco tiempo, en esta Cámara, en donde no gobiernan los de la Constitución del 34, hemos votado —los contrarios al golpe de marzo y los partidarios del golpe de marzo— una ley de distribución del trabajo que es la copia de la ley de distribución del trabajo que hicimos el año 1931, y la hemos votado por unanimidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Para terminar, señor Presidente, voy a repetir lo que dije al principio. Yo reconozco que desde un punto de vista ideal, desde una república de Platón en la que pueden colocarse los representantes de pequeños partidos y en la que no podemos colocarnos los que representamos ya masas un poco mayores, y que hemos representado en un momento dado la mitad de la República, desde una posición ideal, naturalmente, todo esto puede ser un poco criticable. Pero lo que digo es que constituyó una etapa, en la que una injusticia histórica fué considerablemente atenuada, lo que ocurre de 1931 en adelante, y que esa transformación del concepto en cuanto a las posiciones y al trabajo público, nos ha permitido alcanzar a llegar a grandes soluciones económicas, que se han incorporado, como el Frigorífico, como la Ancap, al acervo nacional.

El Partido Batllista, por ejemplo, que es un partido de tendencia estatista, ha tenido que reconocer que no se puede hacer estatismo manteniendo la tradición, "todo para los colorados"; que para ser estatista hay que dar todo para todo el país y que como el país está dividido en partidos políticos —y creo que existen pocos de esos fenómenos que no integran ningún partido político— un principio de esta naturaleza si no realiza la justicia total, la aproxima bastante.

Ahora, ¿cuál será el remedio?; ¿cuál será el ideal? Será que lleguemos a tener gobiernos que olviden las parcialidades políticas y los repartos y los forcejeos a que se refería el señor Diputado Brena. Pero esa no es una omisión de los gobernantes, y la verdad es que todavía no hemos encontrado, en una ni en otra tendencia política, ese ideal al que todos aspiramos.

Las luchas políticas, las pasiones y las rivalidades, nos exhiben a cada paso, en todos los momentos, esos forcejeos por los puestos públicos que nos hacen daño, pero que no son tampoco una cosa extraña en una democracia, ni un privilegio exclusivo del Uruguay. Es un fenómeno bastante corriente en todos los países en que la opinión se divide en parcialidades.

El día en que los hombres de gobierno se pongan por encima de esas tentaciones y parcialidades de los partidos que representan, y elijan el hombre para el puesto, y reconozcan que todos los hombres, por virtud de serlo, sin más distinción que la de sus aptitudes, tienen igual derecho al trabajo, y en el cual, por consiguiente se diluya ese privilegio que usufructuaron durante decenas de años, habremos dado otro gran paso. Son ellos los llamados a dar el ejemplo, y no porque las leyes los obliguen, —sino por el imperativo moral de proceder así. Cuando hayan dado el ejemplo y hayan demostrado que son capaces de colocarse por encima de sus intereses banderizos, entonces sí habrán adquirido derecho para censurar este reclamo de los partidos desposeídos.

Hasta ahora no lo hemos logrado. Quienes hemos vivido siempre en la llanura, escuchando el reclamo de los excluídos de las grandes posiciones y de los humildes trabajos, no somos por cierto aquellos a quienes se puede criticar desde el plinto, por quienes usufructuaron el gobierno, como cosa propia, durante decenas de años.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Sódo dos palabras.

Quiero decir, señor Presidente, que *nosotros no vamos* a votar el proyecto presentado por los señores Diputados Penco y Barrios Amorín.

Todo el proyecto tiene, en nuestro concepto, un acentuado tono inconstitucional. No comprendemos cómo es posible que por ley se establezca una modificación al artículo constitucional respectivo que establece que el Consejo de Ministros resuelve por mayoría.

En segundo término, no entiendo que sea realmente juicioso que las designaciones que se hagan para este ente u algún otro organismo similar, dependan de un hecho aleatorio como es la permanencia de un Ministro en el Consejo. Es un hecho que depende esencialmente de movimientos políticos, de la apreciación del Presidente de la República, etc., y que no puede por lo tanto fundar el derecho a la designación de determinados cargos.

En tercer término quiero decir, señor Presidente, que la proposición presentada supone y exige un estudio general y de fondo de todo lo que tiene relación con la integración de los Consejos que dirigen los distintos servicios públicos del Estado. Es una norma que se presenta aquí por vía un poco incidental, pero que afecta a la organización total de los servicios públicos.

Y en cuarto término quiero decir, simplemente, señor Presidente, que nuestro partido colaboró, y fué líder acaso, de todo ese pacto del año 31; que creemos que desde allí se sirvió al país y se sirvió a su grandeza, dándole conquistas de orden social y económico que lo enaltecen.

En cuanto al discurso del doctor Rodríguez Larreta, de un tono simpático, en cuanto coloca a su partido en una posición realmente angelical y purísima, yo puedo decir que nuestro Partido, como siempre, seguirá siendo un Partido, por encima de todo, de acción; que desea hacer obra de gobierno, desea conquistas para el país, y que en este instante, como antes, buscará, alcanzar esas conquistas y para alcanzarlas está dispuesto a votar todas las leyes inspiradas en principios de justicia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Menos ésta?

SEÑOR ZUBIRIA. — Para ésta he dado una serie de razones que nos impiden votar.

Todas las leyes que signifiquen conquistas para la República y que tengan inspiración realmente de justicia, contarán con el voto de nuestra bancada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y nueve**).

—Como en este momento hay quórum suficiente en Sala, se va a votar, en primer término, el artículo 3.o que había quedado en suspenso y cerrado el debate, relativo a la formación del capital.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y nueve**).

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o de la Comisión con la enmienda sobre el título sugerida por el señor Ministro del Interior y aceptada por la Comisión: que diga "De la dirección de la Empresa", en vez "Del Gobierno".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y nueve**).

20

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Habiendo en Sala, en este momento, cincuenta señores Representantes, solicito que la Mesa ponga a consideración de la Cámara la moción relativa a la designación de la Comisión Especial para el estudio del proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la señorita Diputado Antonelli Moreno, relacionada con la designación de una Comisión Especial para estudiar el problema de los derechos civiles de la mujer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve votos: unanimidad**).

21

—Continúa la discusión del proyecto.

Léaes el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Responsabilidad de los Directores

Artículo 9.o Los miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los reglamentos. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Síndico estará obligado, dentro de las 24 horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Si la decisión observada versara sobre obligaciones partimoniales por más de mil pesos ($1.000) sobre la extensión de líneas y servicios, o sobre creación o alteración de servicios, quedará automáticamente suspendida.

El Poder Ejecutivo dictará resolución sobre el acto impugnado dentro del plazo de ocho días.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución, el acta se reputará confirmado.

Toda contratación de créditos que exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las resoluciones del Directorio, sin excepción, deberán ser adoptadas por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes".

—En discusión.

(No habiendo obesrvación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Contralor de conveniencias o legalidad

Artículo 10. Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión del Directorio, podrá hacerle las observaciones qué crea pertinentes.

En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá abocarse al conocimiento del asunto, en Consejo de Ministros y resolver en definitiva.

En casos graves, podrá el Consejo de Ministros resolver la destitución de los representantes del Estado en el Directorio, para lo cual requerirá venia del Senado.

Los Directores nombrados por los accionistas privados, podrán ser removidos por resolución de la Asamblea de dichos accionistas, convocada al efecto y por mayoría absoluta de votos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"De las utilidades

Artículo 11. Los beneficios líquidos de la Sociedad de Economía Mixta que resulten, después de hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: 10 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital integrado: 10 o|o para fondo de amortización a que se refiere el inciso 2.o del artículo 16 y 80 o|o entre los accionistas y el Estado, por sus respectivos capitales".

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: vo voy a proponer una pequeña enmienda al artículo 11, porque de acuerdo con este artículo todos tienen en él su parte: el capital privado y el capital del Estado: pero para mí, hay un olvido fundamental en este reparto de utilidades, y son los colaboradores propios de la empresa.

Tiempo es ya, señor Presidente, que se comience a pensar entre nosotros, que cuando integramos en el Estado alguna empresa de utilidad pública o de utilidad fiscal, cuando la hacemos parte del Estado, éste sea el primero en reconocer que sus colaboradores, empleados y obreros, merecen algo más que simples salarios o simples sueldos...

(Apoyados).

—...y que las utilidades deben repartirse en debida forma entre el capital y el trabajo.

(¡Muy bien!).

—No voy a ser extenso, señor Presidente, porque creo que este es un principio que no ha de tener opositores en la Cámara, que no ha de tener opositores en el país, y más, en una empresa de esta naturaleza.

Yo quiero decir que si la Pluna ha podido servir el interés del país en determinado momento, si ha podido ser una empresa de seguridad cien por ciento, no se debe al Directorio de la Pluna, sino a sus grandes colaboradores, el

personal navegante, que cuidó, minuto a minuto que no se produjera ningún accidente, que tuvo toda la responsabilidad del viaje, señor Presidente, en momento en que nuestros aeródromos, nuestros campos de aviación —como aún permanecen siendo —eran simples pastizales, en momentos que entrar o salir de ellos significaba un verdadero peligro. Los aviadores de la Pluna no tuvieron una sola panne de gravedad no hicieron una sola víctima, no destrozaron un solo avión. Y la Pluna tiene sus colaboradores, también, en los mecánicos de la aviación y en todo el personal; porque hay que conocer un poco internamente el mecanismo aviatorio para darse cuenta que es una escala, en donde si falla uno de los elementos fallan todos los demás, porque desde el más modesto mecánico de aviación, hasta el mejor de los pilotos, son todos uno, señor Presidente, porque en aviación es una sola y misma cosa el último de los operarios hasta el primero de los Directores.

Por eso, pues, conociendo un poco como es este mecanismo interno, voy a proponer que de este 80 o|o que va a repartirse entre el capital accionario y el capital del Estado, de este 80 o|o saquemos una cifra, que puede ser el 20 o|o, para entregarlo, en el caso de utilidades, a los colaboradores de la compañía.

(Apoyados).

—En ese sentido, propongo, señor Presidente, un agregado al artículo 11, que diga: "Del 80 o|o a distribuirse entre los accionistas y el Estado por sus respectivos capitales, se deducirá el 20 o|o, que será repartido, de acuerdo con lo que establezca el Directorio de la Pluna entre los empleados y obreros de la misma".

(Murmullos).

—Se me hace la observación de que debería ser propuesto en razón de la antigüedad y del sueldo. Yo no propongo específicamente que pueda ser distribuído así, porque en la cuestión de participación en los beneficios hay varias formas de distribución, y yo creo que el Directorio de la Pluna, en donde estará representado el Estado y el capital privado, deberá buscar libremente la forma mejor de repartición.

Si fuera una empresa privada, tal vez hubiera fijado un modo especial de repartición; pero no creo, señor Presidente, que los representantes del Estado, que van a estar allí en mayoría, hagan una repartición injusta. Ellos tendrán en cuenta si es la antigüedad, si son los salarios, o cualquier otra fórmula la de más justicia, y así seguramente lo harán.

Por eso, señor Presidente, dejaba mi proposición librada a que el sistema de reparto fuese instituído por el Directorio de la Sociedad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al doctor Lorenzi quiera enviar a la Mesa su proposición escrita.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Sólo faltan unos minutos, señor Presidente, para que suene la hora reglamentaria. Aunque esta ley tiene 29 artículos, como en lo fundamental los distintos sectores del Parlamento ya se han puesto de acuerdo, yo no considero que los que aún faltan sancionar den lugar a mayor debate.

Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto de la Pluna, que está en debate.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno*).

—Continúa en discusión el artículo 11 del proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Personalmente, señor Presidente, estoy de perfecto acuerdo con la proposición formulada por el doctor Lorenzi. En Comisión, algo se dijo sobre el particular.

Yo no insistí sobre la imposición en esta ley del principio de la participación en los beneficios, porque tengo en elaboración un proyecto de ley con alcance universal de participación en los beneficios, de los obreros y empleados, no sólo del Estado, sino del comercio y de las industrias particulares.

Como en el correr de poco tiempo vendrá a la Cámara el proyecto a que me he referido, me pareció que no había razón para consagrar fragmentariamente en este proyecto de ley esa conquista, como se acaba de proponer en Cámara, que plantea problemas técnicos bastante complejos. Pero si el señor Diputado que ha propuesto este agregado insiste en él, desde mi punto de vista personal lo apoyaré con todo calor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo había conversado con el doctor Lorenzi, y le expresé que, en realidad, siendo fervoroso partidario del principio de la participación en las utilidades —complementándolo con un régimen de remuneraciones pecuniarias especiales para los empleados y obreros del Estado que trabajan en servicios públicos, esforzándose, y que sin embargo son servicios que no dan ingresos fiscales, y que a veces, por eso, se ven privados de ese estímulo que representa, en los entes autónomos de recursos propios, esa participación en las utilidades— no podía oponerme a su iniciativa.

Sin embargo, no incluímos esa participación al proyectar las bases de esta ley, porque en realidad las perspectivas de prosperidad financiera de esta sociedad no fueron las qué se dibujaron ante mi espíritu. Los antecedentes del asunto son bastante elocuentes; la empresa puede ser que llegue a una situación equilibrada. No debe olvidarse que en la empresa ingresarán los capitales privados, y que las bases han sido objeto, en realidad, de un intercambio previo de consentimientos.

Yo no me animaría a aceptar una modificación de esta naturaleza sin consultar, por lo pronto, con quien tiene, con respecto al proyecto, la responsabilidad de la pecunia, que a mí no me alcanza, y por eso, en materia de gastos actúo con ánimo muy cómodo, es decir, que yo desearía el pronunciamiento del Ministro de Hacienda para poder aceptar.

Creo que podría ser más conveniente aprovechar esta reivindicación oportuna y elocuente que hace el señor Diputado Lorenzi de este principio plausible de la participación en las utilidades, para establecer por ley un régimen de carácter general, sin olvidar el otro aspecto a que me he referido: empleados abnegados, cumplidores, que defienden celosamente el interés público, pero que trabajan donde no se ve el incremento del patrimonio fiscal, y se ven privados de ese estímulo, que es la remuneración especial de su celo extraordinario.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quería hacer la simple aclaración que en el agregado que hice y que fué a la Mesa, modifiqué mi primera proposición y he puesto el sistema de la antigüedad. Lo hice por pedido de varios de los señores Diputados que lo iban a proponer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 11 tal como lo propone la Comisión. Si fuera desechado, se votará con el agregado propuesto por el señor Diputado Lorenzi.

(Se vota. — *Negativa: cinco en cuarenta y cuatro.*)

—Léase el artículo 11 con el agregado propuesto por el señor Diputado Lorenzi.

(Se lee:)

"De las utilidades

Artículo 11. Los beneficios líquidos de la Sociedad de Economía Mixta que resulten, después de hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: 10 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 % del capital integrado; 10 % para fondo de amortización a que se refiere el inciso 2.o del artículo 16; 60 o|o entre los accionistas y el Estado, por sus respectivos capitales, y 20 o|o entre los empleados y obreros, de acuerdo con la antigüedad en el servicio."

—Se va a votar el artículo 11 con el agregado leído.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.*)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo he votado por la negativa, pero quisiera llamar la atención sobre una cosa interesante. Voy a insistir en la posición que adopté cuando critiqué la organización de este Instituto por una causa muy interesante: que al capital privado ya no se le tiene en cuenta para nada, ni para la contratación. Aquí se está haciendo una ley parcial. Nosotros, por nuestra función de gobernantes, ratificamos un contrato por el cual obligamos a la otra parte a aceptarlo quiera o no —porque ya lo dictamos en ley— sin consultarla, sin decirle nada. Esa parte, *que tiene* que controlar este instituto, también actuará en la misma posición en defensa de sus intereses, y los defenderá de la manera que crea más conveniente; y entonces nos encontraremos con que este instituto, en vez

de ser una cosa ordenada, una coordinación de los intereses privados y los del Estado, va a tener nada más que una solución: que no beneficiará en nada a este instituto.

Es sobre lo que quería llamar la atención de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 12, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"De los servicios a cumplir.

Artículo 12. Los servicios a cumplir por la Sociedad serán fijados por el Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o y sobre las siguientes bases mínimas:

Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú y Salto. Un viaje semanal se prolongará hasta Artigas.

Montevideo, Durazno, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera y Artigas.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco y Melo.

Melo, Rivera.

Las escalas en Trinidad, Mercedes, Durazno, Minas de Corrales y Treinta y Tres, se harán sólo a pedido de los interesados, mientras el Poder Ejecutivo no imponga su obligatoriedad a propuesta del Directorio.

Sobre los servicios aprobados por el Poder Ejecutivo, se aplicarán las sanciones por vuelos suspendidos sin causa justificada. (Artículo 17).

La Sociedad también podrá explotar otras líneas, sustituyendo, modificando o ampliando las indicadas, por resolución del Directorio aprobada por el Poder Ejecutivo, siempre que el funcionamiento de esos servicios no comprometa la situación económico-financiera de la empresa.

Lo dispuesto en este artículo no impide la realización por cuenta de la sociedad, por resolución del Directorio, de viajes aéreos de circunstancias, de experimentación, taxi aéreo, etc.

El plan inicial mínimo de servicios, que proyecte el Directorio, deberá ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo."

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos aclaraciones, nada más. La enumeración de servicios que se hace en esta disposición, es la base mínima a realizar por la empresa. Ello no quiere decir que no pueda hacer otras escalas y otros servicios.

La segunda aclaración es sobre el penúltimo inciso, cuando habla de que además de estos servicios, por resolución del Directorio podrá realizar viajes de experimentación, taxi aéreo, etc. Entiendo que debe comprenderse esta disposición sobre la base de que estos servicios accidentales o extraordinarios, no están amparados por la subvención. La subvención se regulará y se liquidará sobre lo que es tráfico o servicio ordinario, pero no sobre los accidentales.

Creo que el señor Ministro interpreta la cláusula en la misma forma. Si la Cámara entendiera que estas aclaraciones no son suficientes y que es necesario que así conste en el texto, no habría ningún inconveniente en agregar, tras coma y guión, "estos servicios no gozarán de subvención".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estos viajes, porque en realidad no constituyen una obligación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo iba a hacer una aclaración respecto a la línea Rivera-Melo, pero por las palabras del señor Diputado Paysse Reyes, parecería que si en un momento dado se pidiera una estación en alguno de los pueblos intermedios, creo que la compañía tendría la obligación de hacerlo así. Yo iba a pedir, desde luego, que se atendiera a una población del interior en esa línea, la de Vichadero. Pero de interpretarse así este texto legal, no lo creo necesario establecerlo en la ley.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Aunque el punto parecería que está debidamente aclarado por lo que acaba de manifestar el señor miembro informante, creo que no está de más ponerlo claramente en el texto de la ley.

Me refiero a lo pertinente a los viajes de "taxi aéreo". Este proyecto de ley ha despertado una gran espectativa y una gran ansiedad entre los que se dedican en estos momentos a esos transportes, propietarios de aviones particulares, centros de aviación, etc.

Como esta discusión no va a llegar a todos ellos, y si llegara a su conocimiento la letra de la ley, me parece que no sería ocioso ponerlo, como ofrecía el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, se podría agregar al final del penúltimo inciso, después del "etcétera", (coma y guión): "los que no gozarán de subvención".

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le decía al señor Ministro que en esta última parte del artículo 12, "la sociedad también podrá explotar otras líneas, sustituyendo, ampliando o modificando las indicadas por resolución del Directorio, aprobadas por el Poder Ejecutivo, siempre que el funcionamiento de estos servicios no comprometa el estado financiero de la empresa", cabría hacer un agregado: "y siempre que no se realicen sobre rutas o líneas servidas por compañías o empresas de aeronavegación nacionales".

Yo le ponía el ejemplo de la Causa, empresa privada. El señor Ministro me dice que no está comprendido en el artículo, porque son líneas de aeronavegación internacionales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Línea Montevideo-Buenos Aires.

SEÑOR ESPALTER. — Pero yo quería dejar constancia de que es esa la interpretación que se le dá al artículo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo quiero dejar constancia, por lo pronto, de que, por lo que se refiere a la nueva empresa a crearse, no se le otorga, desde ese punto de vista, ninguna exclusividad, y, si no se le da exclusividad ni privilegio a la Pluna, porque no hubo ambiente en la Cámara para otorgarle el monopolio de los transportes aéreos, no me parece que indirectamente, se deba dar, en materia de líneas internas de navegación, un privilegio o exclusividad a otras líneas internas que se pudieran explotar. Todo depende de las concesiones a otorgar por el Estado, conforme a la legislación aeronáutica.

La línea Montevideo-Buenos Aires, constituye un servicio internacional. Yo he sostenido, en el seno del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, que estos servicios deben organizarse sobre la base de acuerdos de Gobiernos, que se debería impedir el juego de las empresas aisladas ante cada Gobierno, porque eso, al final, puede conspirar contra los intereses de los países vinculados por esos servicios. Debe hacerse un acuerdo entre Estados, fijando las reglas del servicio internacional en actos jurídicos de derecho internacional, y, luego, traducirlas en concesiones que obedezcan a un mismo tipo de organización, de régimen.

Con respecto al caso concreto de la línea Montevideo-Buenos Aires, hasta ahora, el servicio, tal como viene planeado en esta ley, no ha sido previsto. Creo que el Estado, al planear este organismo, no pretende hacer competencia en servicios internacionales. No niego que la empresa tiene aptitud para realizarlos si gestionara el permiso correspondiente ante la República Argentina.

Ahora, no me parece que, habiendo una empresa que está subvencionada, cuyo régimen termina en el año 1946, la Pluna plantee al Poder Ejecutivo el hacer esa competencia que, además, depende de la autorización de otro país.

Piénsese lo que va a tardar la sanción de esta ley; téngase en cuenta que todos los vuelos proyectados se refieren exclusivamente a líneas internas. Por eso me parece que no es necesario establecer esa disposición. No hay exclusividad para la Pluna en las líneas internas. No se le debería dar exclusividad ni privilegio a otras compañías en líneas internas. El proyecto, tal como viene financiado, crea una institución en la que no se han planeado servicios internacionales, aunque la empresa, pueda llegar a explotarlos.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo quiero expresar lealmente mi manera de ver esta ley, y, como alguna participación bastante directa he tenido en ella, quiero que quede constancia en actas.

Entiendo que la Sociedad de economía mixta, de acuerdo con la estructura que se le va a dar y con las competencias que se crean a su Directorio —cumplido el requisito de la autorización gubernamental— podrá entrar a realizar servicios Montevideo-Buenos Aires, Montevideo-Punta del Este, Colonia-Buenos Aires.

Al terminar mi extensísimo discurso, me referí al punto, recogiendo una observación que me había hecho el señor representante de la Causa, coronel Larre Borges. Dijo

que el sentido común —que no se puede descartar de la acción del Directorio, porque antes que los otros sentidos debe tenerse el común— que guiará los actos del Directorio de la Pluna, jamás aconsejaría poner en competencia ruinosa a la Pluna, subvencionada por el Estado, con la Causa, subvencionada por el Estado. Pero se debe admitir que la Pluna pueda entrar en consorcio o en pool con la Causa, para realizar el servicio que la Causa hoy está haciendo en consorcio o en pool con la Corporación, para los servicios Colonia-Montevideo, Montevideo Buenos Aires, Punta del Este-Colonia, Punta del Este-Buenos Aires o Buenos Aires-Punta del Este.

Creo que no habría ninguna razón, ni de orden jurídico, ni de orden político, ni de orden económico, ni de orden financiero para achicar desde el momento del nacimiento, las posibilidades y el destino de esta empresa sostenida fundamentalmente por el Estado.

(Apoyados).

—Quienes han combatido que a esta empresa del Estado se le otorgaran monopolios, no pueden, por la vía indirecta, venir a crear para las empresas particulares, por respetables que sean y por beneficiosa que sea su acción, un monopolio de hecho. Si la ley estableciera que la Pluna no puede entrar en ninguna ruta internacional de las que hoy se utilizan por otras compañías de capital privado, lo que estaríamos haciendo en la ley sería crear un monopolio ya no de hecho, sino un monopolio de derecho a favor de la entidad particular Causa.

Por estas razones, señor Presidente, no acepto esta modificación, que en ningún modo representa hostilidad para Causa, a quien defiendo por las mismas razones por las que defiendo a la Compañía Pluna, y además, porque realiza un magnífico servicio público; porque está formada con capitales nacionales; porque ha obrado bien; y porque sería un atentado contra el sentido común, crearle obstáculos en su destino.

Creo que debemos dejar bien aclarado que Pluna, Sociedad de Economía Mixta, podrá entrar a realizar el servicio Montevideo-Buenos Aires, como el servicio Buenos Aires-Colonia o Montevideo-Colonia, problemas éstos que confiamos al buen cirterio del Directorio de la Pluna y, si no, a la supervisión del Poder Ejecutivo. No se desea que Pluna entre en competencia ruinosa o desleal con Causa, sino que actúe en consorcio o en "pool". Además, creo que si esta ley sale hoy aprobada y el Senado no la detiene mucho tiempo, en el correr de muy pocas semanas el servicio Montevideo-Buenos Aires se podrá realizar eficazmente en un concorcio Pluna-Causa y, entonces, que Corporación siga el destino que quiera, vinculándose con la nueva Sociedad para transportes fluvial y aéreo del Río de la Plata.

(Apoyados).

En esta forma, expreso totalmente mi manera de interpretar la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No voy a insistir en la cuestión, sobre todo cuando el propio señor Ministro del Interior afirma que nunca se irá a una competencia de tal naturaleza.

Pero, fuera de eso, quería decir que, tanto el señor Ministro como el señor Diputado Payssé Reyes, hablaban de que ya que la Pluna no va a tener el monopolio, no era posible consagrar el monopolio en favor de la otra empresa y, sobre todo, cuando se trata de una empresa particular.

Yo digo y pienso que el sentido común le indica a uno la diferencia de las situaciones de una empresa del Estado, accionada por el Estado, pagada por el Estado, con pérdidas, —si es que se producen,— a cargo del Estado, y la otra empresa particular, con capital particular, exclusivamente particular. ¡Vaya, señor Presidente, la "gracia" que representa una competencia de esa naturaleza!

Yo no quería, que se cayera en el terrible error en que se cayó cuando se sancionó la ley por la cual se creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en la que no se fué, señor Presidente, al monopolio de los lanchajes; no se fué al monopolio en la ley, pero, vaya la "gracia", repito, que le hizo a los lanchoneros particulares, la competencia de la Administración Nacional de Puertos, movida por los dineros del Estado, accionada desde el gobierno mismo del país, fijando las tarifas, con todos los privilegios, etc., etc.

Y no quería, que se pudiera caer en otro error de la misma naturaleza, error que puede ser que al Estado, en el caso de la Administración Nacional de Puertos, le cueste unos buenos millones de pesos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el caso de los lanchoneros particulares, éstos no tienen ninguna subvención del Estado, y en el caso concreto que se está considerando, la propia Causa goza de una subvención muy importante del Estado. O sea, que no se puede asimilar un caso y otro.

SEÑOR ESPALTER. — Hay una diferencia, cuando la Compañía Causa, con subvención y todo, no alcance a cubrir sus presupuestos a fondo, y cuando la Compañía Pluna tampoco alcance a cubrirlos: lo emplazo, si vivimos, doctor Payssé Reyes, para los miles o millones de pesos que tendrá que votar este mismo Parlamento para sostener a la Compañía Pluna. ¡Y eso es lo que me hacía decir a mí: vaya la "gracia" de una competencia de tal naturaleza! Y para mí, el capital privado es siempre digno de respeto.

Eso, sobre todo, fué lo que inspiró esas palabras mías; pero, no voy a continuar en el asunto y me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer penúltimo inciso del artículo con el agregado propuesto a su parte final por el señor miembro informante y reclamado por el señor Diputado Gaudín.

Léase.

(Se lee:)

"Lo dispuesto en este artículo no impide la realización por cuenta de la Sociedad, por resolución del Directorio, de viajes aéreos de circunstancias, de experimentación, taxi aéreo, etc., los que no gozarán de subvención".

—Se va a votar el artículo 12 con la enmienda que acaba de leerse.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Del material de vuelo mínimo

Artículo 13. La flota aérea mínima de que dispondrá para cubrir sus servicios la Sociedad de Economía Mixta, se hallará constituída por la actualmente existente en poder de la S. A. Pluna, a saber:

A) Dos bimotores marca De Havilland-Dragón Fly.
B) Dos cuadrimotores marca De Havilland-Express.
C) Un bimotor marca Potez.
D) Dos bimotores marca Douglas D. C. 2.

Estos aviones podrán ser reemplazados previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y aprobación del Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Contralor y asesoramiento

Artículo 14. La gestión de la Sociedad Mixta se realizará con la intervención de contralor y asesoramiento de la Dirección de Aeronáutica Civil, y podrá requerir asesoramiento a los Fiscales de Gobierno.

La relación con el Poder Ejecutivo se efectuará por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional o/y de Hacienda, de conformidad con los reglamentos que se dicten".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Presupuesto

Artículo 15. El Directorio de la Sociedad Mixta deberá formular anualmente su presupuesto de ingresos y egresos, comprendiendo éstos todos los gastos, sueldos o inversiones, y será sometido en el mes de diciembre a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo informe del Tribunal de Cuentas, rigiendo para la aprobación del mismo, el régimen previsto por el artículo 193 de la Constitución de la República

El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil.

Mientras no se apruebe el presupuesto a regir para el del ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para evitar confusiones, respecto del asunto planteado por el señor Diputado Espalter, yo quiero saber lo siguiente: si hay algún impedimento legal para que esta Compañía pueda cubrir el servicio Montevideo-Buenos Aires.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo deseo que quede constancia expresa de que no hay absolutamente ningún obstáculo jurídico; en realidad hay un programa de líneas a cumplir que se puede modificar con aprobación del Poder Ejecutivo, y haciendo las gestiones a que me referí ante otros países, haciéndose ese convenio de Gobiernos que preconizo, para organizar el transporte internacional, la Pluna tiene aptitud jurídica para tomar a su cargo ese servicio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y legal? Sobre todo, legal.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando hablo de lo jurídico, comprendo lo legal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todo lo legal es jurídico, pero no todo lo jurídico es legal.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 16 sustitutivo, propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"De las amortizaciones y supresión del capital privado

Artículo 16. La amortización de las inversiones se efectuará en la forma que determine el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Sociedad.

Para amortizar el capital original se tomará el 10 o|o de las utilidades líquidas.

Una vez realizada la amortización de la parte nominal del activo, ese 10 o|o se destinará a formar un fondo de reserva que podrá ser aplicado a la adquisición por el Estado, a la par y por sorteo, de las acciones particulares entregadas a la P. L. U. N. A. conforme lo dispuesto en el artículo 3.o.

El Estado podrá adquirir cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas.

El Estado también podrá adquirir el resto del capital accionario privado que se suscribiere conforme al artículo 5.o. cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

El valor de las acciones respectivas será fijado por árbitros designados, uno por la asamblea de accionistas y otro por el Consejo de Ministros, y en caso de discordia, con la intervención de un tercero designado por la Suprema Corte de Justicia".

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como muchos de los artículos han sido modificados y este es uno de los modificados y el repartido que tengo a la vista no contiene las modificaciones, sino el artículo original, yo quisiera saber del señor miembro informante si en algún otro artículo se prevé la forma de integración del Directorio, cuando se proceda, en uso de la facultad que concede el artículo 16, a la toma del capital privado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese problema fué planteado por el señor Diputado Mora Otero en una de sus intervenciones en la discusión general, y le contesté que la Comisión no había previsto eso. Pero posteriormente, en nuestro último cambio de ideas con el señor Diputado Ferrer Serra, yo establecía con toda claridad cual es mi criterio sobre el problema.

El día que desaparezca el capital privado totalmente, porque el Estado lo ha ido comprando, nos encontraremos frente a una situación que obligará al Poder Ejecutivo a acudir al Parlamento para que defina jurídicamente las características de la nueva entidad. Porque cuando no haya ninguna parte de capital privado, según el señor Ministro del Interior se irá al ente descentralizado; según nuestra versión, y en esto estamos de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra —a veces estamos de acuerdo— no se podrá ir al organismo descentralizado, porque los servicios comerciales e industriales realizados directamente por el Estado, tienen que estar confiados siempre a una estructura que constituya ente autónomo.

Por lo tanto, yo le decía al señor Diputado Ferrer Serra que esta ley, en su dinámica, va a ir creando hechos que nos pondrán en presencia de la necesidad de constituir por la ley y de acuerdo con la Constitución, un ente autónomo.

Pero de aquí al día en que el Estado conquiste todo el capital privado, pueden pasar muchos años, y ya bastante hemos discutido sin aclarar mucho las cosas sobre estos aspectos jurídicos. Podemos dejar este problema que se plantea ahora, para ese debate que preveemos ya que su solución inmediata no es necesaria.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Para una simple afirmación de carácter jurídico.

No voy a hacer pronósticos sobre el porvenir. Esta es una ley habilitante para contratar una sociedad de capitales. El día que un socio, en una sociedad de capitales, adquiere el capital accionario de los demás, esa sociedad de capitales, en todo el Derecho mundial, por ese solo hecho no se extingue ni cambia de naturaleza jurídica.

De manera que llegado ese día, si el legislador no ha intervenido, los cinco miembros se elgirán por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Ahora, creo que el legislador, en cuanto el Poder Ejecutivo le envíe el pedido de recursos para adquirir el capital accionario privado, impondrá el régimen jurídico adecuado al servicio de transporte aéreo como una empresa de administración pública.

De modo que el problema jurídico, dentro de las bases dadas, no existe; el problema, si aparece, será planteado ante el Parlamento, y dará lugar a la decisión que crea conveniente el Poder Legislativo.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El doctor García Austt me pregunta por qué en la ley no se establece categóricamente que el día que se cumpla ese supuesto, el Poder Ejecutivo deberá acudir al Parlamento para obtener su solución legal.

El señor Ministro ha contestado ya que para ir a la adquisición definitiva del capital privado, será necesario que se habilitte financieramente al directorio, a través del Poder Ejecutivo, y a efectos de esa habilitación el Poder Ejecutivo tendrá que enviar mensaje al Parlamento para que le vote los fondos. Esa será la oportunidad para resolver el problema.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que este artículo da la evidencia de que la ley comprende y faculta la constitución de un ente descentralizado o un ente autónomo. Ya se faculta para ir a la toma de capital; pasarán años o será dentro de seis meses, apenas se constituya el directorio, tanto da. La facultad de ir a la toma del capital privado está otorgada por la ley sin especificación de tiempo. En cualquier momento se puede ir a la toma de ese capital; bastaría que se llegara a acuerdo o que de no llegarse a él se formara el tribunal arbitral que por órgano de la misma ley se crea al efecto de establecer los derechos que pudieran corresponder a los lueños del capital privado, en el caso de que el Estado fuera a su toma, a su ocupación.

Desde ese momento, es un servicio descentralizado o es un ente autónomo.

Para mi juicio, es un servicio descentralizado. No voy a cometer yo la osadía de discutir aquí con el Profesor de Derecho Administrativo que es el señor Ministro del Interior y con el jurista que hay en el doctor Payssé Reyes, un asunto que además, se ha debatido mucho en Cámara, pero quiero dejar constancia que este artículo necesita, de cualquier manera, de acuerdo con los preceptos constitucionales, el quórum mínimo de sesenta votos, por lo menos, en su carácter de servicio descentralizado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya ha sido resuelto por la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — Si ha sido resuelto en sentido contrario, ha sido mal resuelto, y la ley es inconstitucional y no pasará del Senado, y si pasa el Poder Ejecutivo, si cumple con su deber, tendrá que vetarla, porque se crea ya un servicio descentralizado en potencia.

Basta que se tome el capital privado, y aunque no se integre con los cinco miembros el Directorio; aunque quede éste con dos cargos acéfalos, mientras un nuevo proce-

dimiento legal sea determinado por el Parlamento a pedido del Poder Ejecutivo en cuanto a la nueva forma de integración, entretanto, desde el preciso momento que se toma el capital privado, es un servicio descentralizado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro*).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia que he votado en contra de este artículo y que considero que es inconstitucional la afirmativa que se acaba de proclamar por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Subvención

Artículo 17. La Sociedad Mixta gozará de una prima kilométrica que se abonará solamente hasta un recorrido máximo anual de 735.000 kilómetros volados, computados todos los servicis que prevé el artículo 12. Esta prima kilométrica será la siguiente:

A) Desde la fecha de la presente ley, hasta el 30 de junio de 1945, se abonará a razón de $ 0.75 el kilómetro.

B) Desde el 1.o de julio de 1945, hasta el 30 de junio de 1946, se abonará a razón de $ 0.70 el kilómetro.

C) Desde el 1.o de julio de 1946, hasta el 30 de junio del año 1947, se abonará a razón de $ 0.65 el kilómetro.

D) Desde el 1.o de julio de 1947, se abonará a razón de $ 0.60 el kilómetro.

Las primas fijadas se liquidarán exclusivamente sobre las distancias reales que entre cada escala fije la Dirección de Aeronáutica Civil y sobre servicio realizado.

No obstante, la prima kilométrica será abonada mediante adelantos provisorios mínimos mensuales de pesos 25.000.00 sin perjuicio del ajuste de cuentas que se realice de conformidad con el artículo 18".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No sé cual será la opinión del señor Ministro sobre el punto, pero yo cambiaría la redacción de los cuatro incisos poniendo "años" en lugar de fechas. Como no tenemos posibilidad de la previsión de cuando entrará en vigencia esta ley, yo propondría que, en lugar de decir "desde la fecha de la presente ley, hasta el 30 de junio de 1945" la prima kilométrica será de tanto y de ahí para adelante, se estableciera "En el primer año de funcionamiento de la sociedad la prima será de tanto; en el segundo año será de tanto, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 17 con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Subvención

Artículo 17. La Sociedad Mixta gozará de una prima kilométrica que se abonará solamente hasta un recorrido máximo anual de 735.000 kilómetros volados, computados todos los servicios que prevé el artículo 12. Esta prima kilométrica será la siguiente:

A) Durante el primer año se abonará a razón de $ 0.75 el kilómetro.

B) Durante el segundo año se abonará a razón de pesos 0.70 el kilómetro.

C) Durante el tercer año se abonará a razón de $ 0.65 el kilómetro.

D) Durante los siete años siguientes se abonará a razón de $ 0.60 el kilómetro.

Las primas fijadas se liquidarán exclusivamente sobre las distancias reales que entre cada escala fije la Dirección de Aeronáutica Civil y sobre servicio realizado.

No obstante, la prima kilométrica será abonada mediante adelantos provisorios mínimos mensuales de pesos 25.000.00 sin perjuicio del ajuste de cuentas que se realice de conformidad con el artículo 18".

—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres*).

SEÑOR MORA OTERO. — Dejo constancia de que, por las razones que dí en la discusión general, voto negativamente este artículo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paalbra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le pido disculpas al señor Diputado Mora Otero, porque en Sala hizo la observación y nunca se le aclaró.

El señor Diputado Mora Otero señaló como inconstitucionalidad el hecho de que no se prevían en la ley los recursos o los fondos.

Yo, particularmente, le dí la respuesta a su pregunta, pero esta contestación no se dió en Sala.

Esta ley se financiará de acuerdo con la ley número 9.977, o sea que nos remitimos a la ley número 9.977. El régimen de subvención habrá cambiado, pero en la misma forma en que el legislador previó la subvención para la Pluna y para la Causa, se servirán las subvenciones que establece esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"De la prima kilométrica

Artículo 18. La liquidación definitiva de la prima kilométrica se practicará anualmente por la Inspección General de Hacienda, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y será aprobada por el Poder Ejecutivo con intervención de los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos*).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"De las utilidades

Artículo 19. Cuando las utilidades líquidas de la Sociedad Mixta excedan del 10 o|o del capital integrado, el excedente deberá ser retrovertido a Rentas Generales en concepto de reintegro por las subvenciones percibidas y hasta cubrir el 50 o|o de las mismas en el ejercicio".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos*).

—Léase el atrículo 20.

(Se lee:)

"Exoneración

Artículo 20. La Sociedad Mixta estará exonerada de toda clase de impuestos, patentes, derechos y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear tanto nacionales como municipales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos*).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Formalización del contrato

Artículo 21. Dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de la présente ley, la S. A. Pluna, deberá obtener de sus órganos competentes la autorización necesaria para la constitución de la Sociedad Mixta y procederá a la designación de los Directores correspondientes a los accionistas privados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Pago de sueldos y reanudación de servicios

Artículo 22. Prestada la autorización a que se refiere el artículo anterior se procederá a la contratación correspondiente, dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley.

Pero sin perjuicio de ello, en cuanto se notifique al Poder Ejecutivo la resolución de la S. A. Pluna, aquel podrá disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el restablecimiento inmediato de los servicios, pudiendo destinar de esa cantidad hasta el 50 o|o para abonar los sueldos debidos al personal".

—En discusión.

(*No habiendo observación, se vota. — Afirmaitva: treinta y cuatro en cuarenta y cuatro*).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para solicitar reconsideración de un artículo, si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tuve que alejarme de Sala un momento y no estuve presente cuando se votó el artículo 20. No sé si para pedir una aclaración, es necesario votar antes la reconsideración.

Si es así, pido reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de una aclaración, no es necesario pedir reconsideración.

SEÑOR CARDOSO. — El artículo dice así: "La Sociedad estará exonerada de toda clase de impuestos, patentes, derechos y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear, tanto nacionales como municipales."

Me parece interesante puntualizar —creo que tendrá que ser ese el criterio de la Comisión— que esto no puede alcanzar a aquellos gravámenes sobre los cuales están financiadas las leyes de previsión, como, por ejemplo, los aportes jubilatorios, las asignaciones familiares, que este mismo Parlamento ha votado recientemente. Pero me alarma un poco la latitud extraordinaria...

(Interrupciones).

—Me estoy refiriendo a las leyes nacionales que tienen carácter de previsión social.

Creo que habrá estado en el espíritu de la Comisión darle ese alcance.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entiendo el problema en la misma forma en que el señor Diputado Cardoso lo ha explicado, porque el aporte a los institutos de previsión social lo hace el Estado y lo hacen los funcionarios públicos. Llegaríamos a un absurdo si a esta Sociedad de Economía Mixta la colocáramos en situación aún preferencial a la del propio Estado.

Además, esos aportes benefician al personal que trabaja en la empresa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por esta cláusula de exención se concede un privilegio y debe interpretarse de la misma manera que las cláusulas idénticas establecidas en una serie de leyes conforme al alcance determinado en las deciciones administrativas en nuestra jurisprudencia.

De manera que sobre esto, ya hay un criterio hecho. En lo que se refiere a jubilaciones y todas esas cargas que pagan las instituciones públicas, la nueva empresa las cumplirá exactamente en la misma forma.

La exención no tiene más alcance que las otras cláusulas de exención en favor de otros servicios públicos, que no impiden que tengan algunas obligaciones para con el Estado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no sé si el señor miembro informante y el señor Ministro tendrían inconveniente en que quede expresado en la letra del artículo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se procederá como en los casos de todas esas otras cláusulas de exención que han sido interpretadas como que no eximen del pago de esas obligaciones.

Si hacemos la distinción para este caso, tienen un argumento las demás instituciones amparadas por cláusulas de exención para exigir otra interpretación fundadas en la diferencia del nuevo texto.

SEÑOR CARDOSO. — No hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Contralor del Tribunal de Cuentas

Artículo 23. El Tribunal de Cuentas tendrá sobre la Sociedad de Economía Mixta la competencia de contralor de legalidad económico-financiera que la Constitución y las leyes otorgan sobre los servicios descentralizados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Jurisdicción judicial

Artículo 24. La Sociedad de Economía Mixta como sujeto de derechos patrimoniales, estará sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. Decláranse aplicadas a la Sociedad Mixta las disposiciones de la ley número 9.977 y sus reglamentaciones en cuanto no se opongan a la presente ley.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres).

—Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Causa

Artículo 26. La Compañía Causa se regirá por el régimen de subvención de la ley número 9.977 de 5 de diciembre de 1940 y su reglamentación, hasta la caducidad de ésta en el año 1946".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre esta cuestión, que tiene importancia —y el problema creo que ha gravitado bastante en el debate sobre esta ley— la Comisión de Constitución y Legislación recogió la fórmula del proyecto del Poder Ejecutivo.

El proyecto del Poder Ejecutivo modificó fundamentalmente, en este punto, el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que en lo que se refiere a la entidad Causa, traía un artículo con el número 25, que modificaba el régimen de la subvención de la ley 9.977.

Causa, por intermedio de su representante, en el seno de la Comisión, hizo una exposición minuciosa de la situación financiera y económica de esta entidad.

Causa trabaja en el Río de la Plata en pool o consorcio con la Corporación de Argentina. En realidad, los dos viajes diarios se cumplen: uno por Causa y otro por la Sociedad Argentina. En esta forma Causa hoy, en virtud de este consorcio o pool con que realiza el servicio, goza de una subvención que es casi de $ 0.70; pero si el consorcio o pool se rompiera —y debe de advertirse que ya se realiza fuera de contrato, porque Corporación no ha reanudado el contrato, Causa tendría obligación de realizar por sus propios medios los dos viajes completos y, entonces, la subvención se abatiría a treinta y tantos centésimos.

La situación actual de Causa es floreciente, tanto que en el último ejercicio ha retrovertido a Rentas Generales casi $ 9.000.00, y ha distribuído doce y tanto de dividendo entre los accionistas.

Pero si tuviera que realizar el servicio sola, roto el consorcio o pool, y abatiéndose la subvención a treinta y tantos centésimos, Causa entraría en régimen deficitario.

Todo lo que hemos dicho tan extensamente sobre el mantenimiento, desarrollo y progreso de los servicios de transportes aéreos lo damos por repetido en este momento para fundamentar una modificación sobre el criterio del Poder Ejecutivo, y volver a la fórmula del artículo 25 del decreto-ley del 13 de febrero.

De acuerdo con el artículo 25 del decreto-ley, si se aplicara, si estuviera en vigencia —Causa sostiene que está en vigencia, pero nosotros reservamos opinión sobre el punto— el Estado tendría que pagar $ 123.000.00 de subvención.

Si Corporación se retirara del pool o del consorcio, el Estado tendría que aumentar por concepto de subención $ 94.000.00. Pero aquí me remito a lo dicho hace diez minutos en Sala: el día que esto aconteciera, que Causa se viera obligada a realizar sola el transporte aéreo del Río de la Plata, por vincularse de Corporación a otra empresa argentina, en este momento estaría Pluna respaldada por el Estado para entrar en pool, en consorcio. Y, si esto fuera así, la aplicación del régimen de la subvención no representaría nada gravoso ni nuevo para el Estado.

Por estas consideraciones, sin haber consultado oficialmente a la Comisión sobre el punto, y aunque sea a título personal, yo propongo a la Cámara la sustitución del artículo 26 que viene en el proyecto —fórmula del Poder Ejecutivo nacida en la Comisión Asesora Especial— por el artículo 25 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943. Este artículo 25 establece modificaciones a la ley número 9.977, y su redacción es la siguiente: "Modifícase el régimen de subvención a la Causa, el que se ajustará a las siguientes previsiones:

A) Mantiénese su monto actual de $ 121.000.00 (ciento veintiún mil pesos) anuales, limitándose su obligación en la línea Montevideo-Buenos Aires a la realización de un solo viaje redondo diario, con excep-

ción de los domingos; y en la línea Colonia-Buenos Aires, a la realización de un viaje redondo diario, excepto domingos.

B) En caso de no cumplirse los dos viajes redondos diarios, excepto domingos, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley número 9.977, debe realizar por sí o por intermedio de sus compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas, Causa deberá realizar los dos viajes redondos Montevideo-Buenos Aires, percibiendo por el vuelo redondo adicional, a razón de $ 0.71 (setenta y un centésimos) por kilómetro recorrido.

C) Al preindicado monto de subvención se agregará, además, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales por la línea Montevideo-Punta del Este, a servirse en un vuelo redondo semanal durante la temporada de verano.

D) El presente régimen de subvención durará hasta el término de vigencia de la ley número 9.977, la que se aplicará, conjuntamente con su reglamentación, en cuanto no se oponga a lo preestablecido por este artículo".

Sobre esto tengo opinión hecha. Ahora, dejo librado a la Cámara otro problema sobre este punto, que me ha sido sugeridos por la parte interesada, y es sobre el último inciso, para modificar la ley 9.977, en cuanto al plazo de vigencia. Se solicita que se extienda el plazo de vigencia hasta el año 1950. Sobre esto, no tengo opinión; lo dejo librado al ilustrado criterio de la Cámara.

En concreto, propongo la sustitución del artículo 26 que luce en el proyecto, por el artículo 25 que figura en el decreto-ley de febrero de 1943.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado lo hace a título personal, se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión; en el caso de que fuera negativo, se votaría la fórmula sustitutiva propuesta por el doctor Payssé Reyes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo defendí en la Comisión este artículo. Después formularon varias observaciones distintos señores legisladores y acepté, como transacción, que no se modificara desde ningún punto de vista el régimen que tuviera C. A. U. S. A. en el momento actual.

De manera que mi proposición era que sobre el punto ni quitáramos ni pusiéramos rey, y que simplemente nos limitáramos a suprimir el artículo 26, sin entrar a establecer en esta ley cual es el régimen de subvención de esa otra empresa.

Si está vigente el artículo 25 del decreto-ley, como esta ley que estamos discutiendo, sobre ese artículo trae silencio, en realidad quedaría vigente.

De manera que mi proposición es: suprimir el artículo 26 del proyecto. Como se ha discutido su alcance, la controversia quedaría al margen de esta ley. Los señores diputados preguntaron por qué se cambiaba la situación de C. A. U. S. A. Se oyeron entonces los argumentos en pro y en contra; se oyó mi opinión y la de quienes defendieron a C. A. U. S. A. Entonces, me parece conveniente dado el poco tiempo que falta para la caducidad de la vigencia de esta subvención, no modificarlo en absoluto, no establecer nada sobre ese régimen en esta ley. En las condiciones en que está C. A. U. S. A. bajo el derecho, queda hasta el año 1946.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero en la forma en que está, queda planteado el problema, porque C. A. U. S. A. acudirá a los tribunales a defender la vigencia del decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Vuelvo a decir que no quito ni pongo rey; acepto que se borre el artículo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Si los señores Diputados hacen debate dialogado, no se puede tomar la versión taquigráfica; aparte de que se viola el Reglamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el artículo 28 del proyecto de ley que estamos discutiendo, señor Presidente, se va a la expresa derogación del artículo 25 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943. Además, creo que no hay ninguna razón —en el momento de legislar,— cuando se ha previsto un problema, dejarlo escondido en una zona borrosa para que, por la vía jurisdiccional, luego se dé solución al conflicto que crea la imperfección de la ley.

Entiendo que ese artículo del decreto-ley debe mantenerse para el progreso y el desarrollo *del transporte aéreo* en el Río de la Plata. ¿Por qué, en momentos en que estamos defendiendo al servicio público de transporte aéreos, no aseguramos también este servicio bien realizado hoy, entre Montevideo y Buenos Aires?

Si esto tenía importancia hace dos meses, desde hace veinte días es un tema mucho más actual; porque C. A. U. S. A. es una compañía radicalmente uruguaya de capitales uruguayos, que ha hecho honor al país; y hoy contra ella se va a levantar la amenaza de una sociedad que, aunque tiene rótulo uruguayo, en la realidad de las cosas está dominada por capitales que no son nuestros, y que ya tienen el monopolio fluvial del Río de la Plata.

Por lo tanto, si podían existir vacilaciones para ir a este régimen del artículo 25, hoy tienen que haber desaparecido, porque todo lo que se ha dicho a favor de la sociedad de economía mixta, gravita con mayor actualidad a favor de la defensa de C. A. U. S. A., entidad uruguaya que realiza un servicio público en una forma perfecta y que sería un desatino ponerla en peligro o en crisis.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y cuál es el parecer de la Comisión?

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión dijo se inclinaba por la posición del señor Ministro, pero dejo el tema de lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión; en caso de que fuera rechazado, se votaría el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongo, señor Presidente, que se supriman los artículos 26 y 28 del proyecto; porque se está diciendo aquí que vamos a improvisar; así no improvisamos nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, votándose negativamente el artículo de la Comisión, se complace al señor Diputado Carbonell y Migal.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — Negativa: unanimidad).

—Se va a votar ahora el artículo 25 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Murmullos e interrupciones).

—En realidad, la Mesa no entiende, señor Diputado Payssé Reyes, porque el artículo queda vigente si no se deroga.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: hago moción concreta para que se vote con el número 26, el artículo 25 que figura en el decreto-ley de 13 de febrero de 1943.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no entiende. Se trata de un caso insuitado. Se le plantea a la Mesa la votación de un artículo que está vigente.

La Cámara resolverá.

SEÑOR VIEYTE. — Yo insisto en que la moción del señor Diputado Carbonell es previa. Reglamentariamente, es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se resolvió. La Cámara lo resolvió votando negativamente el artículo, que es lo que proponía el señor Diputado Carbonell y Migal. Por otra vía, se ha llegado a lo propuesto por el señor Diputado.

Se va a leer el artículo 27...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo insisto en que se ponga a consideración y se vote, como fórmula sustituivo del artículo 26, el texto que he pasado a la Mesa.

Aunque sea fatigoso para la Cámara, llamo la atención sobre la gravedad del punto. La Cámara, en este momento, con esta actitud, hace dos cosas. Por un lado, lleva a la vía jurisdiccional, un problema complicado, porque C. A. U. S. A. demandará al Estado de inmediato. Por otro, —llamo la atención de quienes defendieron con calor esta ley,— pone en su camino un obstáculo más para que en el Senado se empantane. Las cosas vamos a decirlas como son: en buena parte, este debate ha sido extenso y dificultoso, por el artículo 26.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Del punto de vista del señor Diputado, será no apoyado. Por cosas que yo me sé, estoy bien apoyado.

(No apoyados).

—El poner en riesgo la situación de la entidad C. A. U. S. A. ha hecho que al curso de este debate se trajeran cuestiones que lo han alargado, por lo menos Si hoy, en *lugar de resolver con claridad* el régimen de subvención de que gozara C. A. U. S. A., el problema lo complicamos al máximo, abriendo las vías del pleito, o el panorama

del pleito, también creamos, para la etapa del Senado, sobre está ley, una discusión más amplia y más compleja.

No veo qué inconveniente puede haber para llamarle al pan, pan, y al vino, vino, y fijar el régimen al cual estará sometida C. A. U. S. A.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PEYSSE REYES. — De parte del señor Diputado, no tengo nada que decir. El señor Diputado discutió el aspecto jurídico: si se trataba de un ente autónomo o no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame.

El señor Diputado ha hecho una acusación genérica a toda la Cámara, que todos los que hemos intervenido tenemos el deber de rechazar, y pedir al señor Diputado Payssé Reyes que si conoce hechos concretos que justifiquen esas palabras, las presente a la Cámara, porque ellas encierran una gran gravedad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Debemos evitar el tono trascendente e inútil en este momento. En cuanto al señor Diputado, ya he dicho que no tiene nada que ver en esta cuestión...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados deben dirigirse a la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Ferrer Serra y su sector, se han opuesto a esta ley, por dos razones fundamentales: una, de orden jurídico, porque sostienen que se crea un ente autónomo; otra, de orden político: como el Gobierno no les ofrece confianza, en manos de este Gobierno no ponen nada nuevo. ¿Es así, o no?

(Interrupciones).

—Por lo tanto, el señor Diputado Ferrer Serra no tiene por qué darse por aludido. Pero el señor Diputado Ferrer Serra sabe que él señor Coronel Larre Borges, en representación de C. A. U. S. A., defendiendo un derecho legítimo, ha ido repetidamente a la Comisión y ha visto a miembros de la Cámara repetidamente, para que se aclare lo que entiende que debe ser aclarado. Yo no creo que eso sea ilegítimo o ilícito, porque no vivo en la mentalidad enfermiza de quienes todos los días ven cosas turbias en los asuntos. Lo que digo categóricamente es que si no se aclara la situación de C. A. U. S. A., cuando C. A. U. S. A. ha planteado su situación y pide que se la defina, ello creará dificultades a la sanción de la ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que vaya por la vía que corresponda.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo nunca acompañaré ninguna actitud del Parlamento para que a sabiendas, dejemos librado al pleito lo que debió aclarar la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuándo hizo el descubrimiento que señala, el señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Ministro acaba de decir que borrando de la ley el artículo 26, y el 28...

(Interrupciones).

—... los derechos comprometidos se discutirán ante quien corresponda.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo dije yo, pero no el señor Ministro.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: he dicho a través de este debate repetidamente, que sobre la vigencia o no vigencia del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, hay criterios encontrados.

(Interrupciones).

—¿Se ha dicho o no?... Se ha señalado la opinión del Procurador General de la Nación: el Ministro dijo que tenía otra opinión y el miembro informante, otra. ¿Y nos vamos a llamar a engaño y decir: "¿por qué hemos de temer que pueda haber un pleito"? El pleito está planteado, porque está en discusión la vigencia o no de un decreto-ley. Y ¿por qué, entonces, —en razón de qué argumento lógico,— vamos a dejar en una zona borrosa al decreto-ley para que se discuta su vigencia ante los jueces, en vez de resolverlo hoy?

Yo propongo, concretamente, que se establezca este régimen de subvención u otro para la Causa, y que en el artículo 28 se diga que el artículo 25 del decreto-ley del 13 de febrero, queda derogado. Y se acabó el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace una moción concreta, la Mesa pasará al artículo siguiente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo, señor Presidente, a lo que más llegaría, como transacción, es a lo siguiente: esta ley es habilitante para crear una nueva institución. Sobre la situación de Causa frente al derecho vigente, nada se dice. Si el legislador la desea modificar, estudiará el problema y la modificará. Los artículos que en el proyecto se referían a esa situación y la modificaban, que fueron propuestos por mí, precisamente, acepto que sean suprimidos. De manera que no quito ni pongo rey, y no creo que esto dé lugar a pleito.

No deseo pronunciarme sobre el problema de fondo. Que se legisle en el momento oportuno, sin hacer ahora ningún pronunciamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 25 (del decreto-ley de 13 de febrero de 1943).

Modifícase el régimen de subvención a la Causa, el que se ajustará a las siguientes previsiones.

A) Mantiénese su monto actual de $ 121.000.00 (ciento veintiún mil pesos) anuales, limitándose su obligación, en la línea Montevideo-Buenos Aires, a la realización de un solo viaje redondo diario, con excepción de los domingos; y en la línea Colonia-Buenos Aires, a la realización de un viaje redondo diario, excepto domingos.

B) En caso de no cumplirse los dos viajes redondos diarios excepto domingos, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley número 9.977, debe realizar por sí o por intermedio de sus compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas, Causa deberá realizar los dos viajes redondos Montevideo-Buenos Aires, percibiendo por el vuelo redondo adicional, a razón de $ 0.71 (setenta y un centésimos) por kilómetro recorrido.

C) Al preindicado monto de subvención se agregará, además, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) anuales por la línea Montevideo-Punta del Este, a servirse en un vuelo redondo semanal durante la temporada de verano.

D) El presente régimen de subvención durará hasta el término de vigencia de la ley número 9.977, la que se aplicará, conjuntamente con su reglamentación, en cuanto no se oponga a lo preestablecido por este artículo".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 27, que pasa a ser 26.

(Se lee:)

"**Personal de la Pluna**

Artículo 26. El personal que actuaba en la S. A. Pluna, según el presupuesto que se tuvo en cuenta para dictar el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, tendrá preferencia para ser admitido por la nueva Sociedad, salvo el caso de ineptitud, omisión o delito comprobado.

Sus derechos a la jubilación se regirán por lo dispuesto en las leyes y reglamentos correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles".

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vieyte.

(Se lee:)

"El personal navegante, así como el personal instructor de la Dirección de Aeronáutica Civil, estará comprendido en lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley 9.940, de 2 de julio de 1940, servicios especiales, teniendo completo su coeficiente jubilatorio con los 75 años, entre edad y servicio".

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, a la hora que se iniciaba esta sesión, recién regresaba de la ciudad de Paysandú, y tenía el propósito de estudiar más detenidamente esta cuestión, para proponer, en este artículo que incluye al personal de la Pluna, las condiciones jubilatorias de la ley de Jubilaciones Civiles, para establecer un régimen especial, más que especial, aún especialísimo, en relación con las disposiciones de la ley 9.940.

Este personal presta un servicio que tiene riesgos extraordinarios, en relación con los demás servidores del Estado. El coeficiente setenta y cinco para la jubilación, entre años de edad y de servicios, se ha universalizado para todos aquellos que tienen tareas de carácter especial, comprendiendo al personal del servicio antituberculoso, al de los nosocomios de enfermedades mentales: en fin, a todos los que corren algún riesgo en la prestación de servicios.

Pero es evidente que el personal navegante de un servicio público de esta naturaleza, tiene siempre una posibilidad de riesgo mucho mayor. Además, el coeficiente deberá ser reducido más aún, en virtud de que ese personal, por las reglamentaciones vigentes, debe ser examinado cada seis meses, en cuanto a todos sus valores físicos, y

requiere una capacidad integral, total, para poder atender la prestación de ese servicio.

Quiere decir, entonces, que fatalmente a una edad mucho más temprana que la de los demás servidores del Estado, ven reducidas sus posibilidades de seguir actuando con la responsabilidad que el servicio exige. Es el mismo órgano técnico del Estado el que limita ese tiempo de actuar, del servidor.

Yo creo que en ese inciso aditivo que he presentado, para ser agregado al artículo 27, no se contemplan en su verdadera justicia, los intereses de estos servidores.

Como me veo obligado a improvisar el tema ahora en Sala, yo creo que él debe por lo menos, contemplarse en la ley de Jubilaciones Civiles en el aspecto más favorable que esta ley tiene, es decir, con las características de servicio especial, y con el coeficiente mínimo que se reconoce por ahora en la de Jubilaciones Civiles, a los efectos de la pasividad.

E incluyo en ese mismo inciso al personal de instructores de vuelo de la Dirección de Aeronáutica Civil, que está, por ahora, con un coeficiente jubilatorio máximo de noventa años, como cualquiera de los servidores del Estado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vieyte, es bueno. Evidentemente, el personal navegante corre riesgos, no sólo de vida, que eso podría estar en el juego general, sino de enfermedades.

El personal navegante, tanto el aviador, como el telegrafista, como el mecánico navegante, contraen siempre por diversas razones y causas, una cantidad de enfermedades que disminuyen su capacidad.

Yo creo, como decía el señor Diputado, que debe ser aún menor el coeficiente. En general, la vida de trabajo de un aviador está calculada, a lo sumo, salvo rarísimas excepciones, —en nuestro país hay algunas— en veinte años. Es una verdad que el aviador, cuanto más vuela, cuanto más millonario del aire es, menos sirve, puesto que la acumulación de kilómetros y horas de vuelo en la aviación trae siempre perjuicios orgánicos al aviador. De manera que no es una verdad que cuanto más tiempo ejerce esa profesión, mejor profesional es; lo será por su técnica, pero deja de serlo por su físico. La enfermedad del aviador radica en el corazón, y el corazón y otros órganos no resisten, señor Presidente, en el aire, por mucho tiempo, ni la velocidad exagerada, ni los cambios violentos y frecuente de temperaturas, ni la permanencia en admósferas enrarecidas, ni el ruido intenso de motores, ni el abrumador trabajo mental y la atención sostenida a que obliga el ritmo de la máquina. Por eso yo pediría al señor Diputado Vieyte que retirara ese inciso y que estudiáramos de inmediato una ley jubilatoria del personal navegante de la aviación, porque creo que es todavía excesivo el coeficiente de setenta y cinco. Ahora, claro está, se podrá decir a esto que yo manifiesto, que es preferible dejar ya en la ley un coeficiente menor y no el de noventa de la ley general, sin perjuicio de seguir estudiando. Tal vez pueda ser ese un temperamento contemplativo; pero a mí me parece que sería más conveniente dejar tal como está el artículo para que tenga su derecho a jubilación y ponernos a estudiar de una vez por todas el coeficiente necesario para este tipo de obreros del aire. Por eso le pediría al señor Diputado Vieyte que no insistiera en su inciso y nos abocáramos a estudiar derechamente el asunto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por otra parte, en materia de pasividades, le corresponde la iniciativa al Poder Ejecutivo y, en realidad, en el régimen de remuneraciones y dotaciones, lo lógico es que vengan financiadas. De manera que creo que eso debería ser iniciativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, oyendo al Directorio del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, si tenemos la sensación de que va a haber interés, en los sectores de la Cámara, en estudiar una ley especial de inmediato, desde luego, será mejor el régimen que sostengamos por una ley, como lo había enunciado en la primera exposición, que lo que yo buscaba a manera de remiendo inmediato en el asunto, porque temo de cómo se desarrollen las cosas después, que transcurren meses y meses sin que esos funcionarios sean contemplados, siquiera someramente por la ley. Pero es un estímulo serio la expresión categórica del doctor Lorenzi y de otros señores legisladores, de modo que no tengo inconveniente en retirar el inciso que proponía, bajo la promesa de que pronto tendremos una ley especial.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 28, que pasa a ser 27.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo pediría la supresión de este artículo para evitar dudas, como dije antes. De modo que propongo que se vote la supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime el artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 27.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para constituir una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la S. A. Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea —designada en la presente ley S. A. Pluna— cuyo objeto será la explotación y realización, sin monopolio, del servicio público de transportes aéreos (artículos 12 y 17).

Art. 2.o La Sociedad a constituirse, será persona de derecho público; se denominará "Pluna"; se regirá por las disposiciones de la presente ley, las de su reglamento y las del contrato de constitución.

El reglamento será proyectado por el primer Directorio, dentro de los 30 días subsiguientes a su integración y deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, lo mismo que toda modificación futura.

Capital

Artículo 3.o La Sociedad de Economía Mixta tendrá un capital inicial de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que se integrará en la siguiente forma:

A) Ochocientos treinta y tres mil pesos ($ 833.000.00) aportados por el Estado.
B) Ciento sesenta y siete mil pesos ($ 167.000.00) valor nominal reconocido a la S. A. Pluna por la cesión de su patrimonio a la Sociedad.

El aporte del Estado se cubrirá mediante la aplicación hasta el importe efectivo expresado, de un valor nominal de hasta ochocientos noventa mil pesos ($ 890.000.00), de la Deuda Interna 5 o|o de 1942, cuya emisión se aumentará en esta cantidad.

El capital reconocido a los accionistas de la S. A. Pluna, será entregado en acciones de la Sociedad de Economía Mixta, de una serie especial.

Aumento de capital

Artículo 4.o El capital social podrá ser elevado a propuesta del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que así lo requieran las necesidades del servicio público que constituye el objeto de la Sociedad.

Aportes privados y estatales

Artículo 5.o El aumento del capital hasta la cantidad establecida en el artículo anterior, podrá efectuarse:

A) Sobre la base de aportes de accionistas privados.
B) Sobre la base de nuevos aportes del Estado que serán requeridos al Parlamento por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en cada caso de aumento de capital, deberá fijar la cuota de aportes privados y estatales. Podrá el Estado, no obstante, cubrir la cuota que no fuera integrada por capitales privados.

Poporción de los capitales

Artículo 6.o El aporte de los capitales particulares nunca será superior al del Estado.

De los capitales privados

Artículo 7.o. Las acciones correspondientes a los aportes privados serán nominativas y sólo podrán ser adjudicadas a quienes gocen de ciudadanía (artículo 64 de la

Constitución). Su transferencia tendrá que ser autorizada por el Directorio, en cada caso, y a personas que acrediten la calidad de ciudadano.

De la Dirección de la Empresa

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de cinco miembros, que serán designados, tres por el Consejo de Ministros, y dos por los accionistas privados.

El Presidente será designado por el Consejo de Ministros, entre los tres miembros correspondientes al Estado.

El Síndico de la Sociedad será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá necesariamente la calidad de contador o doctor en ciencias económicas.

Los Directores y el Síndico durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y tendrán automáticamente prorrogado su mandato hasta que se realicen nuevas designaciones.

Para cada titular se podrán nombrar Directores interinos en los casos de renuncia, licencias o impedimentos.

Responsabilidad de los Directores

Artículo 9.o Los miembros del Directorio serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los reglamentos. Quedan dispensados de esta responsabilidad.

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Síndico estará obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Si la decisión observada versara sobre obligaciones patrimoniales por más de mil pesos ($ 1.000.00), sobre la extensión de líneas y servicios, o sobre creación o alteración de servicios, quedará automáticamente suspendida.

El Poder Ejecutivo dictará resolución sobre el acto impugnado dentro del plazo de ocho días.

Transcurrido el plazo sin que el Poder Ejecutivo dicte resolución, el acto se reputará confirmado.

Toda contratación de créditos que exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las resoluciones del Directorio, sin excepción, deberán ser adoptadas por el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Contralor de conveniencias o legalidad

Artículo 10. Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión del Directorio, podrá hacerle las observaciones que crea pertinentes.

En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá abocarse al conocimiento del asunto, en Consejo de Ministros y resolver en definitiva.

En casos graves, podrá el Consejo de Ministros resolver la destitución de los representantes del Estado en el Directorio, para lo cual requerirá venia del Senado.

Los Directores nombrados por los accionistas privados, podrán ser removidos por resolución de la Asamblea de dichos accionistas, convocada al efecto y por mayoría absoluta de votos.

De las utilidades

Artículo 11. Los beneficios líquidos de la Sociedad de Economía Mixta que resulten, después de hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: 10 % para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 % del capital integrado; 10 % para fondo de amortización a que se refiere el inciso 2.o del artículo 16 y 60 % entre accionistas y el Estado, por sus respectivos capitales y el 20 % entre los empleados y obreros, de acuerdo con la antigüedad en el servicio.

De los servicios a cumplir

Artículo 12. Los servicios a cumplir por la Sociedad serán fijados por el Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o, y sobre las siguientes bases mínimas:

Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú y Salto. Un viaje semanal se prolongará hasta Artigas.

Montevideo, Durazno, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera y Artigas.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco y Melo, Melo, Rivera.

Las escalas en Trinidad, Mercedes, Durazno, Minas de Corrales y Treinta y Tres, se harán sólo a pedido de los interesados, mientras el Poder Ejecutivo no imponga su obligatoriedad a propuesta del Directorio.

Sobre los servicios aprobados por el Poder Ejecutivo, se aplicarán las sanciones por vuelos suspendidos sin causa justificada. (Artículo 17).

La Sociedad también podrá explotar otras líneas, sustituyendo, modificando o ampliando las indicadas, por resolución del Directorio aprobada por el Poder Ejecutivo, siempre que el funcionamiento de esos servicios no comprometa la situación económico-financiera de la empresa.

Lo dispuesto en este artículo no impide la realización por cuenta de la Sociedad, por resolución del Directorio, de viajes aéreos de circunstancias, de experimentación, taxi aéreo, etc., los que no gozarán de subvención.

El plan inicial mínimo de servicios, que proyecte el Directorio, deberá ser sometido a aprobación del Poder Ejecutivo.

Del material de vuelo mínimo

Artículo 13. La flota aérea mínima de que dispondrá para cubrir sus servicios la Sociedad de Economía Mixta, se hallará constituída por la actualmente existente en poder de la S. A. Pluna, a saber:

A) Dos bimotores marca De Havilland-Dragón Fly.
B) Dos cuadrimotores marca De Havilland-Express.
C) Un bimotor marca Potez.
D) Dos bimotores marca Douglas D. C. 2.

Estos aviones podrán ser reemplazados previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y aprobación del Poder Ejecutivo.

Contralor y asesoramiento

Artículo 14. La gestión de la Sociedad Mixta se realizará con la intervención de contralor y asesoramiento de la Dirección de Aeronáutica Civil, y podrá requerir asesoramiento a los Fiscales de Gobierno.

La relación con el Poder Ejecutivo se efectuará por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional o y de Hacienda, de conformidad con los reglamentos que se dicten.

Presupuesto

Artículo 15. El Directorio de la Sociedad Mixta deberá formular anualmente su presupuesto de ingresos y egresos, comprendiendo éstos todos los gastos, sueldos o inversiones, y será sometido en el mes de Diciembre a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo informe del Tribunal de Cuentas, rigiendo para la aprobación del mismo, el régimen previsto por el artículo 193 de la Constitución de la República.

El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil.

Mientras no se apruebe el presupuesto a regir para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

De las amortizaciones y supresión del capital privado

Artículo 16. La amortización de las inversiones se efectuará en la forma que determine el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Sociedad.

Para amortizar el capital original se tomará el 10 o|o de las utilidades líquidas.

Una vez realizada la amortización de la parte nominal del activo, ese 10 o|o se destinará a formar un fondo de reserva que podrá ser aplicado a la adquisición por el Estado, a la par y por sorteo, de las acciones particulares entregadas a la Pluna conforme lo dispuesto en el artículo 3.o.

El Estado podrá adquirir cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, ese capital accionario privado, por el valor nominal de las acciones respectivas.

El Estado también podrá adquirir el resto del capital accionario privado que se subscribiere conforme al artículo 5.o, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

El valor de las acciones respectivas será fijado por árbitros designados, uno por la Asamblea de Accionistas y otro por el Consejo de Ministros, y en caso de discordia, con la intervención de un tercero designado por la Suprema Corte de Justicia.

Subvención

Artículo 17. La Sociedad Mixta gozará de una prima kilométrica que se abonará solamente hasta un recorrido má-

ximo anual de 735.000 kilómetros volados, computados todos los servicios que prevé el artículo 12. Esta prima kilométrica será la siguiente:

A) Durante el primer año se abonará a razón de $ 0.75 el kilómetro.
B) Durante el segundo año se abonará a razón de $ 0.70 el kilómetro.
C) Durante el tercer año se abonará a razón de $ 0.65 el kilómetro.
D) Durante los siete años siguientes se abonará a razón de $ 0.60 el kilómetro.

Las primas fijadas se liquidarán exclusivamente sobre las distancias reales que entre cada escala fije la Dirección de Aeronáutica Civil y sobre servicio realizado.

No obstante, la prima kilométrica será abonada mediante adelantos provisorios mínimos mensuales de $ 25.000.00 sin perjuicio del ajuste de cuentas que se realice de conformidad con el artículo 18.

De la prima kilométrica

Artículo 18. La liquidación definitiva de la prima kilométrica se practicará anualmente por la Inspección General de Hacienda, previo informe de la Dirección de Aeronáutica Civil y será aprobada por el Poder Ejecutivo con intervención de los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional.

De las utilidades

Artículo 19. Cuando las utilidades líquidas de la Sociedad Mixta excedan del 10 o|o del capital integrado, el excedente deberá ser retrovertido a Rentas Generales en concepto de reintegro por las subvenciones percibidas y hasta cubrir el 50 o|o de las mismas en el ejercicio.

Exoneración

Artículo 20. La Sociedad Mixta estará exonerada de toda clase de impuestos, patentes, derechos y cualquier otra clase de gravámenes creados o por crear tanto nacionales como municipales.

Formalización del contrato

Artículo 21. Dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de la presente ley, la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., deberá obtener de sus órganos competentes la autorización necesaria para la constitución de la Sociedad Mixta y procederá a la designación de los Directores correspondientes a los accionistas privados.

Pago de sueldos y reanudación de servicios

Artículo 22. Prestada la autorización a que se refiere el artículo anterior se procederá a la contratación correspondiente, dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley.

Pero sin perjuicio de ello, en cuanto se notifique al Poder Ejecutivo la resolución de la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., aquél podrá disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para el restablecimiento inmediato de los servicios, pudiendo destinar de esa cantidad hasta el 50 o|o para abonar los sueldos debidos al personal.

Contralor del Tribunal de Cuentas

Artículo 23. El Tribunal de Cuentas tendrá sobre la Sociedad de Economía Mixta la competencia de contralor de legalidad económico-financiera que la Constitución y las leyes otorgan sobre los servicios descentralizados.

Jurisdicción judicial

Artículo 24. La Sociedad de Economía Mixta como sujeto de derechos patrimoniales, estará sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 25. Declárase aplicadas a la Sociedad Mixta las disposiciones de la ley número 9.977 y sus reglamentaciones en cuanto no se opongan a la presente ley.

Personal de P. L. U. N. A.

Artículo 26. El personal que actuaba en la Sociedad Anónima P. L. U. N. A., según el presupuesto que se tuvo en cuenta para dictar el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, tendrá preferencia para ser admitido por la nueva Sociedad, salvo el caso de ineptitud, omisión o delito comprobado.

Sus derechos a la jubilación se regirán por lo dispuesto en las leyes y reglamentos correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 27. Comuníquese, etc.".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: nuestro sector parlamentario ha votado negativamente toda la ley, por las razones expuestas en el transcurso de la discusión general. Sólo quiero hacer en este momento una última aclaración, y es que considero que la ley que se acaba de votar viola claros preceptos constitucionales, y por tanto, la Cámara ha realizado un acto inconstitucional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado negativamente el proyecto y todos sus artículos, por las razones ya dadas en Sala, porque este proyecto va a determinar un costo millonario para el Estado para atender un servicio público y las necesidades políticas de ese servicio, que pudieron ser atendidas por la simple vía de la subvención, que no demandaría más de $ 300.000 o $ 350.000 anuales.

Esta ley, como digo, costará millones de pesos. Además, el artículo 25 compromete gastos y estos gastos no vienen financiados en esta ley como lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República.

La financiación a que se alude, que es la subvención establecida por la ley 9.977, no alcanza a este servicio de subvención, que va más allá del doble del servicio que aquella ley financió. Vale decir, que más del 50 o|o de la erogación que determina la subvención establecida en el artículo 25 no está financiada y, por consiguiente, es inconstitucional, porque no se ha llenado el requisito que exige el artículo 76 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 15 minutos).

JUAN FRANCISCO GUICHON,
Presidente ad-hoc.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Subdirector de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Viernes 21 de Julio de 1944 — Número 11338

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

IMPORTANTE

Este número aparece sin la "Sección del Poder Ejecutivo": Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones, etc.

El "Diario de Sesiones" está al final de la "Sección Avisos".

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 83 para enajenar los efectos en desuso que a continuación se detallan: Un lote recortes de género de lana, un lote botines y botas, un lote recortes de suela y cueros. un lote recortes cuero, suelas, botas y botines, un lote gorras de paño, un lote varios efectos redes, cuero, etc., un lote loneta, lona y baldes de lona, un lote banderas viejas, un lote panes de zinc, un lote cirigotes, monturas y mandiles, un lote ropa de paño, un lote cojinillos, jergas y ponchos, un lote con baterías, un lote cantimploras, un lote billares. un lote máquinas talabartero, un lote máquinas perforadoras, un lote piezas mármol, un piano en mal estado, un arado tractor marca Oliver, rastras doble de hierro, ruedas de hierro, máquinas de zapatero, un mimeógrafo, una cabeza de máquina de sastre, un lote de hierros, un auto Buick perfecto estado, un camión Republic, un camión Lancia, un motor armado, una caja cambios, un tambor de discos, una barraca cardan armada, un capot, un volante motor, un carter con cigüeñal, una palanca de freno de mano. una caja de cambios armada, un block cilindro, tres radiadores, 2 campanas de freno, 2 campanas freno cardan, 4 pistones con bielas, una rueda de discos, un carter de motor. una chata de remolque, un lote piezas varias en desuso, cuatro camiones Ford, un camión Republic, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendensia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.10-11430-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro, aceite mezcla de 25 a 30 o/o de oliva y 70 a 75 o/o de maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, almidón en cajas, mermelada de durazno, mermelada de tomates, orejones, te, yerba mate en paquetes de 1 kilo, sal fina en bolsitas de 1 kilo, vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.10-11429-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir calzoncillos cortos blancos, camisetas media manga, toallas de mano, toallas de baño, potes de crema para la barba, con destino a las Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.10-11431-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir 2.000 metros de loneta blanca número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.13-11452-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilos negro, yerba mate y blanco números 40 y 50: hilo blanco en bobinas, hilo para hilvanar, hilos blanco, negro y marrón número 16: hilo marrón "Caballito" o similar. hilo cáñamo. hilo de algodón para albañil, hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco 3 hebras, hilo blanco cinco hebras, hilo negro 5 hebras, hilo número 00 marca "Oso" o similar, para los distintos talleres de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.17-11478-v.jl.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
En adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado doble ancho o cretona, broches negros para cuellos de capotes, con destino a Talleres, para la confección de capotes para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.17-11480-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir 90 metros de cabo manila de 185 mms. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 194.
(Cuenta corriente) Jl.23-11451-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir borceguíes altos, según modelo, hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones corozo escudo yerba mate de 15 y de 10 mms., hebillas para campera, según muestra, broches negros para cuellos, paño 1920, brin yerba mate de un ancho, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño divisa en color, según muestra, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de campera y poll para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.17-11467-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir 1 camión nuevo o usado para 4.000 kilos de capacidad, 1 camión nuevo o usado con cabina y aparato volcador caja de madera, piso forrado con chapa de hierro, de 3 ms.3 de capacidad, 1 camión nuevo o usado con capacidad para 2.500 kilos, caja fija, con destino a este Servicio de Intendencia y al Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.17-11477-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir 45 metros de manguera de goma armada de 45 mms. de diámetro interior, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.17-11466-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir alpargatas loneta color yerba mate, alpargatas loneta color azul, alpargatas loneta color blanca, en numeraciones surtidas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.13-11450-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cepillos para dientes, género para vestidos en colores surtidos tipo "moletón o franela", jabón en polvo para afeitar, perchas para tropa, tricotas blancas, tricotas azules, toallas para baño, lienzo para sábanas, colchas para cama de una plaza, colchas para camas de dos plazas, crea para sábanas, madrás, pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.10-11423-v.jl.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6 - 1944

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 (tres mil) postes de quebracho colorado o urunday, para ser utilizados en la red telegráfica nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Julio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.10-11397-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 987.500 formularios, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Agosto de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Julio 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.20-11492-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y GORRAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-11438-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 20 de Julio próximo a las 15 horas.

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 21 de Julio próximo a las 15 horas.

3.o Utiles y materiales para las distintas oficinas de la corporación. Día 27 de Julio próximo a las 15 horas.

4.o Mobiliario, menaje y artículos en general para instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República. Día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.30-11351-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de dos motocicletas nuevas o usadas, con chassis adicional para sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.15-11460-v.jl.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 1391
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la construcción del despacho para el señor Contador, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente a las 15 horas en el despacho del señor Administrador General de la Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jl.20-11489-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión a estos Institutos de artículos de "Vestuario para Personal".

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 21 de Julio a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.11-11435-v.jl.21.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa para el personal encargado en el predio propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia (Calera de las Huérfanas).

Los planos, memoria y pliego de condiciones que regirán en estos trabajos se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Turismo de Carmelo, de donde podrá retirar cada interesado un juego de copias.

Las propuestas se recibirán en la citada Agencia el día 2 de Agosto del corriente año a las 11 horas.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio de 1944. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.19-11485-v.jl.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 17|44 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de sal gruesa por el término de tiempo comprendido hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Se ha señalado el día 25 de Julio de 1944 a las 15 horas, para la apertura de propuestas, que se llevará a cabo en presencia de los señores interesados en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sito en la avenida 18 de Julio número 1225, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Julio de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.14-11457-v.jl.26.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 72.000 MEDIDAS CUADRADAS DE PINO BRASIL.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 1) 7.500 medidas cuadradas de tirantillos de 0.025 x 0.05; 2) 21.000 medidas cuadradas de tablas de encofrado de 0.025 x 0.15; 3) 6.100 medidas cuadradas de tirantes de 0.05 x 0.075; 4) 3.400 medidas cuadradas de tirantes de 0.05 x 0.10; 5) 10.000 medidas cuadradas de tablones de 0.05 x 0.30; 6) 4.000 medidas cuadradas de tirantes de 0.075 x 0.075; 7) 20.000 medidas cuadradas de tirantes de 0.15 x 0.225, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Was-

hington número 317, en Montevideo, y en las sucursales del Banco de la República en las ciudades de Rivera y Paso de los Toros.

Las propuestas se recibirán simultáneamente en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317 y en las sucursales del Banco de la República en Rivera y Paso de los Toros, el día 29 de Julio de 1944 a las 10 horas y serán abiertas, posteriormente, el día 31 de Julio de 1944 en las oficinas de la Rione, calle Wáshington número 317, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.13-11447-v.jl.25.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 6.690 METROS CUADRADOS DE 0.0254 DE ESPESOR DE MADERA DE PINO NACIONAL.

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 1) 697 metros cuadrados de tirantillos de 0.025 x 0.05; 2) 1950 metros cuadrados de tablas de encofrado de 0.025 x 0.15; 3) 567 metros cuadrados de tirantes de 0.05 x 0.075; 4) 316 metros cuadrados de tirantes de 0.05 x 0.10; 5) 930 metros cuadrados de tablones de 0.05 x 0.30; 6) 370 metros cuadrados de tirantes de 0.075 x 0.075; 7) 1860 metros cuadrados de tirantes de 0.15 x 0.225, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 28 de Julio de 1944 a las 16 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.13-11446-v.jl.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplía número 16 para el aprovisionamiento de 8.000 kilogramos de conserva de tomates hasta el 31 de Diciembre de 1944.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 24 de Julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, ubicado en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Julio de 1944.

(Cuenta corriente) Jl.13-11443-v.jl.25.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION N.o 62

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos lácteos en polvo para la División Primera Infancia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, Yaguarón 1617, y cuya apertura se efectuará el 26 del corriente a las 15 y 30 horas en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo 529.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-11491-v.jl.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2001

Venta de tierra ocre

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 24 de Julio próximo, inclusive, la venta de 6190 kilos bruto de tierra ocre amarillo, envasada en bolsas y tambores de hierro negro de 200 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.19-11484-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WERTHER GONZALEZ PANIZZA, por González, Panizza Hermanos, domiciliados en la calle Juan Manuel Blanes número 1138, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre conteniendo modelos de letra inglesa en series, de que se declaran autores y de los que han depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.20-5875-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUZMAN VALENTIN BERTACCHI RISSO, uruguayo, director propietario de C X. 46 Radio América, domiciliado en la calle Río Branco número 1366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos que representan un dial con la figura vertical y la leyenda "Haciendo punta en el dial". — N.o 1. — Un dial con la figura horizontal y la misma leyenda. — N.o 2. — Y un dial sobre el globo terráqueo con la misma leyenda, dibujos de D. Pablo Tchierskv, de los que hace cesión al señor Bertacchi Risso y de los que ha depositado los ejemplares en copias fotográficas duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$5.00 Jl.17-5841-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUDOVICO MIRABELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 778, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo de modelo que puede ser usado indistintamente como adorno o decoración o como resistencia para diversos aparatos, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.17-5840-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUELA COSSO ALCIATURI, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Ellauri número 696, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Martha Solís, que emplea en sus escritos y las novelas tituladas: "Una cruz en cada vida" y "Emancipadas", de las que se declara autora y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jl.17-5857-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

S. KOSELIKIN, yugoeslava, dactilógrafa, domiciliada en la calle Cerrito número 352, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes traducciones de que se declara autora: Los dos granaderos (Roberto Schuman), Romanza del Príncipe Sou-Chong (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar), Duetto del Príncipe Sou-Chong y Lisa (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y Romanza del Príncipe Sou-Chong (del País de la Sonrisa, de Franz Lehar) y de las que ha depositado las copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jl.17-5856-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42636. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.20-5877-v.jl.31.

ACTA No 42642. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Pintos Ríos

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.20-5879-v.jl.31.

ACTA N.o 42625. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Antonio M Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGELITO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.20-5889-v.jl.31.

ACTA N.o 42624. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MASHENKA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-5893-v.jl.31.

ACTA N.o 42643. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARK", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.20-5880-v.jl.31.

ACTA N.o 42637. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL DIFUSION", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.20-5881-v.jl.31.

ACTA No 42638 — Montevideo, Julio 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ernesto Schaurith; de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.20-5876-v.jl.31.

ACTA N.o 42644. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LEVER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.20-5878-v.jl.31.

ACTA N.o 42602. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "AVON", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-5769-v.jl.25.

ACTA N.o 42620. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Agraria Industrial, Sociedad Anónima (C A I S A), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C A I S A", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-5768-v.jl.25.

ACTA N.o 42604. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Hugo Ugartemendía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENACIMIENTO", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Jl.13-5655-v.jl.25.

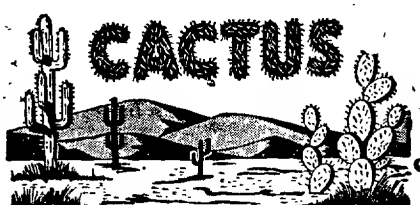
ACTA N.o 42614. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Umbreakable Watch Crystals Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.13-5737-v.jl.25.

ACTA N.o 42592. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "Casa Morixe" - Dell'Acqua y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.10-5638-v.jl.21.

ACTA N.o 42622. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alfred D. McKelvy Company, con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Seaforth

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.15-5772-v.jl.25.

ACTA N.o 42623. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Victor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Leal

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.13-5767-v.jl.25.

ACTA N.o 42619. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de esta ciudad (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MERCUROFILINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5739-v.jl.25

ACTA N.o 42593. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por "Juan Balerio" (Montevideo), solicitan registrar la marca

MANDALAY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-5635-v.jl.21.

ACTA N.o 42611. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Baldomero Miguel Lodeiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DARLING", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-5770-v.jl.25.

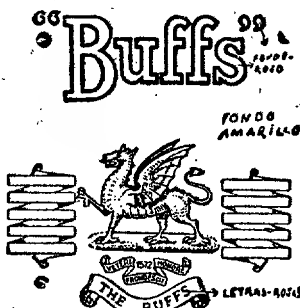
ACTA N.o 42596. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. M. Whittaker, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PULCROL", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-5636-v.jl.21.

ACTA N.o 42591. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca



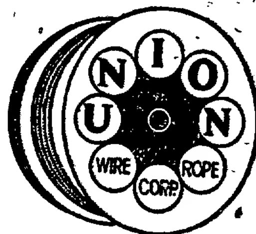
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-5639-v.jl.21.

ACTA N.o 42599. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



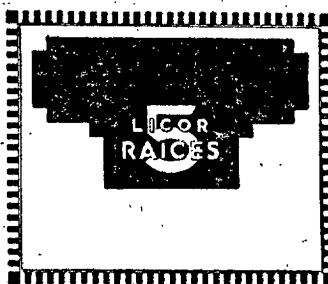
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.11-5690-v.jl.22.

ACTA N.o 42598. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Unión Wire Rope Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con fábrica en Tulsa, Oklahoma y con oficina principal en Kansas City, Missouri (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.11-5691-v.jl.22.

ACTA N.o 42603. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.50 Jl.11-5693-v.jl.22.

ACTA N.o 42588. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca

Intoxication

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.10-5634-v.jl.21.

ACTA N.o 42587. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.10-5641-v.jl.21.

ACTA N.o 42632. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-5867-v.jl.29.

ACTA N.o 42640. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Admiral Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

ADMIRAL

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-5868-v.jl.29.

ACTA N.o 42641. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Simplex Products Corporation, de Cleveland (Estados Unidos de Norte América), han solicitado registrar la marca

SIMPLEX

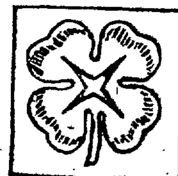
para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.19-5869-v.jl.29.

ACTA N.o 42620. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Daggett y Ramsdell, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HA-KOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.17-5837-v.jl.28.

ACTA N.o 42605. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.25 Jl.15-5687-v.jl.27.

ACTA N.o 42610. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Jl.12-5714-v.jl.24.

ACTA N.o 42635. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Sociedad Anónima Alba, Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MURALBA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-5855-v.jl.28.

ACTA N.o 42607. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "MECHANICS", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-5715-v.jl.24.

ACTA N.o 42617. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Wix y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.13-5738-v.jl.25.

ACTA N.o 42609. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PULLMORE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-5713-v.jl.24.

ACTA N.o 42608. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Borg - Warner Corporation, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BORG & BECK

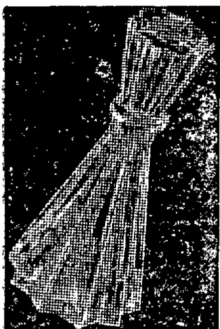
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.12-5716-v.jl.24.

ACTA N.o 42595. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor A. M. Whitaker, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VAPENET", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.10-5637-v.jl.21.

ACTA N.o 42589. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.10-5632-v.jl.21.

ACTA N.o 42618. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Wix and Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "KENSITAS", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-5740-v.jl.25.

ACTA N.o 42597. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Raúl Senin, y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD MAN", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.13-5774-v.jl.25.

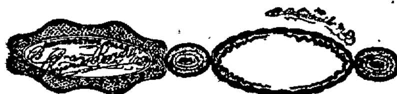
ACTA N.o 42633. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Ricardo Buscaglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Drección.

$10.50 Jl.17-5838-v.jl.28.

ACTA N.o 42612. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Allcock Manufacturing Co., una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), domiciliada en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.17-5842-v.jl.28.

ACTA N.o 42631. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Picco y Bastor, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.17-5843-v.jl.28.

ACTA N.o 42621. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Alfred D. McKelvy Company, con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.15-5773-v.jl.27.

ACTA N.o 42600. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BIG - BEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.90 Jl.15-5809-v.jl.27.

ACTA N.o 42601. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a (según se detalla). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.13-5766-v.jl.25.

ACTA N.o 42590. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.10-5640-v.jl.21.

ACTA N.o 42594. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaya, Pérez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.10-5633-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6036. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Orestes Ghia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cerradura para muebles en general en las cuales se suprimen los gorges o fiadores con elásticos individuales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.20-5882-v.jl.31.

ACTA N.o 6065. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Ramiro Aceiro y Roberto Hugo Bonora, de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de producción de gas para cocinas y estufas a base de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-5860-v.jl.28.

ACTA N.o 6063. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material luminescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-5797-v.jl.26.

ACTA N.o 6064. — Montevideo, Julio 11 de 1944 — Con esta fecha el señor Harry Muller, de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificador de velocidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.14-5788-v.ag.2.

ACTA N.o 6062. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alejandro Clavier, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de propaganda dentro de la esfera de un reloj", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco. Secretario.

$6.00 Jl.12-5731-v.jl.24.

ACTA N.o 6061. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Luis Enrique Antuñano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito supresor de ruidos para aparatos de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.10-5642-v.jl.21

ACTA N.o 882. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Baladjian, de Montevideo, ha solicitado privi-

legio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fresas que se usan exclusivamente en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.60 Jl.1.o-5411-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 445

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación Juzgado de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 656, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — Raúl Federici, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.19-11482-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 444

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Hospital de Clínicas (suministro de artefactos sanitarios complementarios), Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11445-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 443

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11444-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para campo de pastoreo anexo a la nueva "Tablada Nacional"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados Mayo 22, Junio 6, 14, 22 y 30 y Julio 6 y 7 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 11. — Frigorífico Nacional. Padrón número 35505. Superficie: 14 Hs. 5643 ms.2 00.

Número 12. — Frigorífico Nacional. Padrón número 35517. Superficie: 28 Hs. 2953 ms.2 00.

Número 13. — Intendencia Municipal de Montevideo. Padrón número 35518. Superficie 5 H. 1.359 ms.2.

Número 14. — Guillermo Wolf Seifert. Padrón número 160232. Superficie: 1 H. 1068 ms.2 22 dms.2.

Número 15. — Isabel Amaro de Devincenzi, Alejandro N. y Juan José Devincenzi Amaro. Padrón número 35619. Superficie: 8 Hs. 1305 ms.2 00.

Número 16. — Juan E. A. Schroeder. Padrón número 58745. Superficie: 1 H. 1068 ms.2 22 dms2.

Número 17. — Carlos Garbino. Padrón número 35514. Superficie: 9 Hs. 7133 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Alberto Galletti, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-11481-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz y alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-11422-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de leña en rolos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.13-11442-v.jl.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pavos y pavitas a los Hoteles Municipales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1945, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 25 de Julio de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.20-11488-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las instalaciones sanitarias, de aguas corrientes y gas para el cuerpo Este (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección mediante el pago de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del Palacio Municipal.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 del presente mes a la hora 15.

En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse la patente de giro, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo del depósito de la garantía.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.20-11487-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se pocederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alvez, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el día viernes 21 de Julio próximo venidero a las 15 horas en punto, para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptos propongan precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y será abiertar en presencia de los interesados y se abrirán con los presentes. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 8 de 1944. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11448-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR LA CARRETERA JOAQUIN SUAREZ - CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del ramal de acceso desde la carretera a Colonia a la localidad de Joaquín Suárez, en un todo de

acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que corresponden a la obra.

Los planos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y acompañadas de la documentación que exige el pliego particular de condiciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 29 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.5-11385-v.jl.24.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR

REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR.

La Junta Local de Pan de Azúcar, hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente. — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-11449-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LLAMADO A CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE ESCUDO MUNICIPAL

La Intendencia Municipal de Soriano llama a concurso para la presentación de proyectos de Escudo Municipal, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los proyectos se recibirán en Mercedes, en el local de la Intendencia Municipal, hasta el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, fecha en que indefectiblemente se cerrará el plazo de admisión.

Para juzgar el mérito de los trabajos presentados la Intendencia integrará un jurado compuesto de tres miembros nombrados: uno por la Intendencia Municipal, otro por la Junta Departamental y un tercero por los artistas que intervengan en el concurso, siendo su fallo inapelable. — Mercedes, Julio de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$21.60 Jl.3-5432-v.jl.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 21 de 1944

4.a Sección

ANGEL LEONARDO DACOL TORRES, 27 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Canelones 930 (apartameto 4), y ADELAIDA MARIA MAINARDI, 23 años, soltera, oriental domiciliada Canelose 930 (apartamento 4).

7.a Sección

LOTHAR PRAGER, 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Paysandú 1708, y DINA WEIZER EISIG, 34 años, soltera, manicura, alemana, domiciliada Paysandú 1708.

TOMAS A. MEDERO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1115, y CRISTINA MEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1385.

15.a Sección

ANDRES JORGE GHERSI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y AURELIA ESTRELLA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1840.

19.a Sección

MOISES ALTSCHULER, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 1995, y SOFIA BRONSTEIN, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Justicia 1995.

JOSE MARIA COO, 38 años, soltero, marinero, español, domiciliado Municipio 2236, y FILOMENA CAVALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

23.a Sección

GUALBERTO SENEN LAVIGNASSE MALDONADO, 33 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Maldonado 1929 (apartamento 6), y MARTHA ELA AIRALDI LAVIGNASSE, 23 años, soltera, empleada, domiciliada avenida Italia 2641.

$2.00 Plp.-v.jl.22.

Montevideo, Julio 19 de 1944

1 [illegible] Sección

ALBERTO JORGE RUIBAL, 27 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Inca 2357, y ADELAIDA JULIA MARTINEZ NAVAJAS, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vilardebó 2039.

RAUL GARCIA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 1732, y CELINA BAROFFIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1555.

15.a Sección

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 955, y CECILIA GRELA, 20 años, soltera, española, domiciliada Cnel. Brandzen 2032.

$2.00 Plp.-v.jl.21.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sívori, Miguel A. Sívori Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GORIA PIGINO (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 312". Expte. N.o 247. Padrón N.o 158.197 (ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se co[illegible] con [illegible]recho al bie[illegible] icado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

Jn.10-11167-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009. Lo. 9. Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ERIZMENDI (MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 668. Lo. 10. Fo. 350), padrón N.o 80.855 (ochenta mil ochocientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Erizmendi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires [illegible]ero 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-11244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 813. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus suce[illegible] a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANA LONGOBARDI DE MANFREDI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 242), se emplaza a Antonio Manfredi Lon-

gobardi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 24.846, situado en la calle Dolores Pereyra de Rossell entre Horacio y Francisco Bauzá; 28.446 situado en la calle Francisco Bauzá entre Dolores Pereyra de Rossell y Medina, y 28.438, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y Horacio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-11304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.132. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 643), se emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 67.132, situado en la calle Mateo Cabral entre Abellá y Comercio y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Jn.22-11268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARIA LUJAN DE LEON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 730), se emplaza a María Luján de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-11260-v.jn.30. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.311|2, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30. Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ELISA MASLIES DE LONGINOTTI y de don RICARDO JOSE LONGINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.15-5742-v.jl.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de Feliciano Gómez, Benjamín Gómez, Ramona Presa o Preza de Gómez, Celiar o Celial Gómez y de Feliciano Gómez (hijo) o Feliciano Gómez Presa", se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO GOMEZ (hijo) o FELICIANO GOMEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Jacinto Gómez para que comparezca a estar a derecho en todas las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.13-5741-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA KERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.29-5333-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO EPIFANIO NICOLAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.27-5268-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.26-5244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PERRONE DE PERA o CATALINA PERUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Jn.24-5187-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CARLOS ELIAS DAURAT. Conversión al divorcio", se hace saber a doña María Ascensión Plaza que en los mencionados se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 213. — Montevideo, Junio 9 de 1944. — Visto este juicio de conversión seguido por Carlos Elías Daurat. Resultando: El actor se presentó acompañado por un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Tomás D. Casares y Secretaría de Rogelio Barreiro, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia testimoniada fué consentida por las partes, reuniendo los demás requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y, atento a lo dictaminado por el M. Público, en su dictamen de fojas 18 vuelto y 19. Por ello y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión a divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.21-5194-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA RAMOS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.24-5189-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AMERICO ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.24-5190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ALFONSO PITTERLY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la del nacimiento de su hia Alba Estela Pitterly Osorio, por haber en ellas los siguientes errores: donde su apellido y el de su padre figura escrito como Pitterli debe decir "Pitterly", que es el verdadero. Además, en la partida de su hia, donde se expresa que nació el "veinte de Mayo" y el año de inscripción como "mil novecientos veintiocho" debe decir, respectivamente, "veinticuatro de Mayo" y año "mil novecientos veintiséis", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.90 Jn.21-5089-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Jn.24-5188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Feliciano" debe decir "Arsenio Feliciano", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.10 Jn.23-5166-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERMINIA ANGELA CONSTANTINA LABORA GONZALEZ DE IGLESIAS BROWN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José Iglesias Brown y la de su partida de nacimiento. En la primera, donde su nombre figura como "Herminia Labora" debe decir "Erminia Angela Constantina Labora", y en la segunda, donde el nombre de su madre figura como "Dominga González" debe decir "Remigia González", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.30 Jn.22-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO LADISLAO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.22-5120-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado doña ISABEL FALCONE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y abuelos paternos como "Farcon" debe decir "Falcone", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.70 Jn.17-5034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Jn.17-5040-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en os autos caratulados "FAUSTA ABOAL DE CARBALLO. Prescripción del derecho exclusivo de utilizar una parcela en el Cementerio Central", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites de este juillo, a don Francisco Cástro o a sus herederos, o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título que sea se consideren con derechos sobre la parcela del segundo cuerpo del Cementerio Central, donde se encuentra ubicado el nicho número 451. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$28.30 Jn.12-4786-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$°3.00 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v..ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE MUGUROSA o MURUGOSA o MARUJOSA o MORUJOSA o MURGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.20-5883-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Juan Olivo contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Segunda copia. Ejecución de hipoteca" (Libro 40. Folio 35), se hace saber que en estos autos se ha presentado don Tomás Brena, por doña Angela Cichero y don Eduardo Roubaud por don Juan Olivo, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 21 de Diciembre de 1918 en esta Capital, respecto de la venta efectuada por el Banco Popular del Uruguay a favor de los señores Cichero, del siguiente bien: El solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 88030, designado con el número 7 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Setiembre de 1918, según el cual tiene una superficie de 256 metros 60 decímetros 98 centímetros, lindados así: 9 metros de frente al Noreste, al bulevar de Propios entre las de Urquiza y otra calle que es la continuación de Monte Caseros, de la que dista este solar 8 metros 90 centímetros; la línea del Noroeste mide 28 metros 54 centímetros y separa del solar número 6 a don Andrés Martínez Alvarez; 8 metros 80 centímetros en el Suroeste, lindando con parte del solar número 5, de otro plano subscripto por el agrimensor don Facundo P. Machado, en 20 de Enero de 1910, de pertenencia de don Vicente Montebello, y 29 metros 35 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 8, de José Vigeri. En cuyo mérito se dispuso se citara y emplazara por el término de noventa das a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y especialmente a los herederos o interesados a cualquier título que sea, de los cónyuges don Antonio Cichero y doña Manuela Fazzio de Cichero y a doña Delia Angela Cichero, bajo apercibimiento de nombrárseles a todos defensor de oficio, a sus efectos (artículos 307 y 308 del C. de P. C.), quedando habilitada la feria o ferias futuras al solo efecto de que se hagan las publicaciones. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Luis E. Fontana.
$94.60 Jn.16-4955-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$4.80 Jn.28-5316-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA CHALAR o ANA CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.10 Jn.28-5307-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUIFFET DE IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Jn.27-5276-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Jn.27-5288-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO BRISGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.80 Jn.26-5239-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA LARRAYOZ DE ASTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Jn.26-5236-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Sofía Fernández contra SEGUNDO BERNARDO OTEGUI Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Segundo Bernardo Otegui para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legal s se hacen estas publicaciones. — Monte ideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.20 Jn.23-5163-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.80 Jn.24-5198-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO LUIS CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Jn.23-5182-v.jn.30. Jl.21-v jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jn.23-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jn.23-5168-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jn.23-5169-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONSOLACION RIVEIRO DE MAUPEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.20 Jn.23-5183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jn.22-5115-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: WILSON FERREIRA ALDUNATE, constituyendo domicilio en Río Branco 1226 (segundo piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos señores Pedro Aladio y Eduardo Artecona (hijo), domiciliados en Yaguarón 1306 (segundo piso) y Canelones 2264, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales; 2.o Que, aprobada la información, previas las publicaciones del caso, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wilson Ferreira Aldunate". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.30 Jn.22-5096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELITA CAIMI, en la que aparece su apellido "Jaime" como asimismo donde dice hija legítima de José "Jaime" debe decir en ambas Caimi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.50 Jn.16-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl..24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OCTAVIANO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Jn.22-5098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P[illegible] Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TAJADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.21-5082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLY WORTH DE HOLZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Jn.20-5048-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Jn.22-5097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "User Alexandrovich contra MARIA LEHRER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Lehrer para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$19.40 Jn.16-4977-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA FEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.70 Jn.15-4373-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PUCCIARELLI (LUIS). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Pucciarelli Stifano, en la siguiente forma: donde dice "María Grazie" debe decir "María Gracia Stifano" y donde dice Antonio Grazie" debe decir "Antonio Stifano". — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.20-5885-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIAZIR FORES DE PINTOS o DELIAZIR FEROS ESPINA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1944. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-5810-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO AHEDO o HAEDO y de MICAELA DURAN DE HAEDO o AHEDO, citándose a Miguel Angel Parodi Ahedo y demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.14-5806-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "MACHADO (DOMINGO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Domingo Machado, designándose curadora del mismo a su esposa legítima, Amalia Folle de Machado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.10-5647-v.jl.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "MANDIROLA DE BARBEROUSSE (RITA). Incapacidad", se ha designado curador interino de Rita Mandirola de Barberousse a su hijo Carlos María Barberousse. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.70 Jn.26-3653-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Jn 26-5247-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPECHE (ADELAIDA VALENTINA RAMONA) y otros Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Adelaida Valentina Ramona Capeche, donde dice "Justiniano Lorenzo Capece" debe decir "Justiniano Capeche"; donde dice "Nicolás Capece" debe decir "Nicolás Capeche". En la de nacimiento de Juana Capeche, donde dice "Capecce" debe decir "Capeche". En la de nacimiento de Pío Eugenio Capeche, donde dice "Capecce" debe decir "Capeche". — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.50 Jn.24-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LENA DE BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5 00 Jn.26-5248-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ VALLEJO o CARLOS HILARIO MARCELINO GONZALEZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Jn.28-5304-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.27-5269-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN CESAR PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.09 Jn.26-5234-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LIMA DE PINEIRO o PINEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.14-5805-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA BLENGIO DE NANDIN y ALBERTO NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.12-5720-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.12-5728-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRADO o PRADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-5630-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Raymundo Marcos Alcime Alsina y llenar el requisito de la conciliación. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Jl.6-5426-v.ag.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SOUHOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; y especialmente se emplaza a sus hijos José, Juana, Graciana y Dominga para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.70 Jl.5-5495-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ROSSA DE NICOLETTI, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.26-5235-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.21-5093-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GORRICHATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

19.20 My.26-4124-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FILOMENO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Jn.29-5342-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO DEVOTTO o DOMINGO DEVOTTO SUARDA o SUALDA o SUARDO y de DOMINGO ANTONIO DEVOTTO o DEVOTO CASAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Jn.29-5332-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO de MIGUEL o FRANCISCO DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.27-5270-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZAPPINI DE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.27-5271-v.jn.30. Jl.21-v.l.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA A. ZUNINO DE PIRETTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Antonia Zunino, en la que el nombre de la inscripta aparece como Antonia *cuando debe decir Elvira Antonia*. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.40 Jn.24-5218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.24-5184-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO R. TORTORA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Roma Tortora en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Tortura y Morfina cuando debe decir Tortora y Molfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.10 Jn.24-5209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TESORE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.23-5170-v.jn.30. Jl 21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA MACHIN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.22-5140-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCAR QUINTELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.22-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ANTONIO GIUDICE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Antonio Giudice, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Judice cuando debe decir Giudice y donde los abuelos paternos figuran como Francisco Chorchori y Sabina Judice debe decir Francisco Giudice y Sabina Ciorciari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.90 Jn.17-5005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Ernesto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARMELO BARBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Barbó, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Barba debe decir Barbó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. alter Balleta, Actuario.

$9.70 Jn.16-4963-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "SERAFIN y VICTORIANO LUCIANO RASPINO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Serafín Raspino con Isabel González, en la que el apellido del contrayente aparece como Espino cuando debe decir Raspino. De nacimiento de Victoriano Luciano Raspino, en la que el nombre y apellido del inscripto aparece como Lucio Espino cuando debe decir Victoriano Luciano Raspino, siendo este apellido el del padre y del abuelo paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.20 Jn.17-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80 Jn.8-4600-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Jn.9-4695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA AMELIA GAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl 13-5743-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA MONTAÑO DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BLAS o CARMELO o CARMELO BLAS PITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5677-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de JUAN PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.11-5678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA

FRANCISCA CARMEN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.11-5679-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PENA o JUAN PENA SOFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.11-5680-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SERRENTINO DE MORESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.13-5681-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PENINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.11-5682-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Hedwig Heymeri contra JACOBO MANIOTTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Maniotti por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.40 Jn.22-5069-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANOR LLANEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.11-5683-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DE FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.11-5684-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CARMELO PIETRAFESA. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 31. Fo. 433), se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Cayetana C. de Pietrafesa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Liria Ester, Mara Elena Delia, Antonio Orlando y María Angélica Elida: donde aparece el nombre del padre de los mismos como Germán debe establecerse el de Carmelo; B) De nacimiento de Diolario Adolfo Carmelo: donde dice "Conrado Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa; y C) De matrimonio del causante con María Cayetana Corrado: donde dice "Germán Pietrafesa" debe decir Carmelo Pietrafesa, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.40 Jn.28-5321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA LANDABURU DE BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.30-5313-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.28-5293-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUELA/ESNAL DE ETCHEVERRY, JUAN ETCHEVERRY y PEDRO ETCHEVERRY. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 669), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Etcheverry y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan: donde dice "Arman" debe decir Harman; B) De nacimiento de Vicente: donde dice "German y Esnart" debe decir Harman y Esnal; C) De nacimiento de Pedro: donde dice "Armando" debe decir Harman; D) De nacimiento de Miguel: donde dice "Arman" debe decir Harman; E) De nacimiento de Marta: donde dice "Germán" debe decir Harman; F) De nacimiento de Rafael: donde dice "Germán" debe decir Harman; G) De nacimiento de Gregorio: donde dice "Arman Etcheverry" debe decir Harman Etcheverry; H) De nacimiento de Juan: donde dice "German y Eznardh" debe decir Harman y Esnal; I) De nacimiento de Rodolfo: donde dice "Germán" debe decir Harman; J) De nacimiento de María: donde dice "Aman y Esnar" debe decir Harman y Esnal; y K) De matrimonio de los cónyuges Etcheverry - Esnal: donde dice "Armando" debe decir Harman, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.60 Jn.24-5192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "VERDERA JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor José Verdera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Verdera Pujol en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Puyol", como por error figura en la misma. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.60 Jn.22-5131-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.22-5160-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GONZALEZ DE GALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.22-5095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CLAVIJO EUSEBIO, PAGANUCCI IRENE y CLAVIJO EUFEMIA HORTENSIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de las dos primeramente nombradas, pues donde en ella dice "Paganuchi" debe decir Paganucci. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.21-5088-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO CAMPOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.20-5049-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERRUETA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble cuya prescripción se alega y se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 23.697, con un área total de 1.106 ms. 82 dms. (un mil ciento seis ms. ochenta y dos dms.) y que se deslinda así: por el Oeste, 21 ms. 475, sobre la calle Egipto; por el Sur, 51 ms. 54, sobre la calle Estados Unidos; por el Este, 21 ms. 475, lindando con el padrón N.o 23.698, de Juan Ardaitz; por el Norte, 51 ms 54, lindando con el padrón N.o 23 696, en esta parte de Ignacio Berrueta. Estos datos surgen del plano del ingeniero y agrimensor Paganini, trazado en Octubre de 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 30 de Octubre de 1943, con el N.o 9692. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$50.60 Jn.17-5010-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAFAEL MILNITSKY. Quiebra. Calificación. Lo. 31. Fo.450", se cita, llama y emplaza al fallido Rafael Milnitsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.17-11228-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELAGUA DE CECILIA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Guillerma Escolástica" debe decir María, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.90 Jn.13-4850-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Smith, Herminia contra herederos de JUSTO SMITH o SMITT. Auxiliatoria de pobreza, e investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Justo Smith o Smitt, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$23.30 Jn.14-4907-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO MARCELO PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$17.80 Jn.12-4801-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada con fecha 6 de Mayo de 1944 en los autos "MATILDE RICETTI DE TUR-

CATTI. Sucesión. Ausencia" (Lo. 80. Fo. 84), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declararon ausentes por la resolución expresada a los señores José Teófilo y José Jorge Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.10-4734-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES Sucesión" (Lo. 30 Fo. 187) se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn 5-4417-v jn 30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente "JASKEL I. FUHRER Quiebra. Calificación" (Lo 31 Fo. 437), se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel I. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.9-11146-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA HERRANDONEA DE TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Jn.23-5306-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BUA a MANUEL BUA o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren herederos de Josefa Búa de Godoy, para que comparezcan a deducir sus derechos en los autos seguidos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), caratulados "Cirilo Muñoz o Godoy contra la sucesión de Josefa Búa de Godoy. Posesión notoria" (Lo. 30. Fo. 291) y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$26.90 Jn.26-5232-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BRUNASSO DE MORIXE o ISABEL ISIDORA BRUNASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.24-5230-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE ALABERN PARELLADA, de este Departamento, y de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Yorké Lucas Calcraf y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-11300-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CIPE BERMAN DE ZELMANOVICIUS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Moritz, Juan y Sara por aparecer con los siguientes errores: donde dice hijos de Max Zelmanovitz y Cile Berman y Max Shelman y Lila Berman debe decir "hijos de Nochum Moizes Zelmanovicius y Cine Berman, de nacionalidad lituanos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.21-5078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOTTA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.21-11250-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21. Ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERIA BENTANCOR DE PICARDO o MARIA SILVERIA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.17-5004-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y BERNARDO PEREZ GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$20.60 Jl.5-5508-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RAFAEL CROSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como Crosa en lugar de Croso, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.70 Jn.12-4820-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MALLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2245. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.40 Jn.29-5319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ROBERTO o ROBERTO CAYETANO MENDOZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.17-5824-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARTIN FAZZINO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martín Fazzino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5074-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RAFAEL FABRICIO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rafael Fabricio a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$23.30 Jn.21-5075-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JACINTO DE LA ROSA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinto de la Rosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$24.00 Jn.12-4829-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE MANUEL VITACCA. Rescisión de compraventa de solar", se cita llama y emplaza a los sucesores de José Manuel Vitacca, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios. Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4827-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FIORAVANTI RIZIERI MOLINARI. Rescisión de promesa de compraventa" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fioravanti Rizieri Molinari, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-4828-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Monte-

video, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4726-v.jn 30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4191-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4193-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.50 My.27-4195-v.jn 30. Jl.21-v.jl 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN ESCARON. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Escarón, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — Alfredo Garrido Barrios.
$22.80 Jn.23-5176-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MINO DE RAGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — José Martinelli Gómez.
[illegible] Jn.20-5058-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO FRUCTUOSO RIVERO o INOCENCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$5.60 Jn.24-5219-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GABRIEL SERRA. Rescisión de promesa de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gabriel Serra, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$25.20 Jn.21-5073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREGEIRO o FRIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.26-11299-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26. Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO MARIO JACQUES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Atilio María, debe decir: Atilio Mario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.30 Jn.15-4910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PECEGO DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la feria actual a estos efectos. — Artigas, Julio 8 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jl.12-5718-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eufronio F. Ramos y Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de don BERNARDINO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo (nacimiento) de Emilia: figura ésta con el nombre de Emilia Eustaquia cuando su nombre en realidad es el de Emilia Fagúndez; 2.o Partida de bautismo de Cirino: aparece este nombre escrito con "y" griega cuando en realidad debe serlo con "i" latina; 3.o Partida de bautismo de Francisco: aparece éste como hijo de Bernardino Alves Fagúndez cuando en relidad su padre se llama solamente Bernardino Fagúndez; 4.o Partida de bautismo de Leopoldina: corresponde hacer la misma corrección que en la partida anterior; 5.o Partida de bautismo de Martín: el padre de éste aparece como Bernardino Alves Fagúndez y la madre como Agueda Antonia de los Santos cuando deben aparecer como Bernardino Fagúndez y Agueda de los Santos; 6.o Partida de bautismo de María: aparece ésta como María Luciana y su padre como Bernardino Alves Fagúndez cuando debe decir María Fagúndez y Bernardino Fagúndez, respectivamente; 7.o Partida de bautismo de Arminda: hay que hacer la corrección en cuanto al nombre del padre: donde dice Bernardino Alves Fagúndez debe decir Bernardino Fagúndez; 8.o Partida de bautismo de Alcides: debe decir este nombre y no Alsirio, como aparece en él, pues así claramente surge de la declaración de su padre, formulada en su testamento, agregado a los autos sucesorios respectivos; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, que aparece con el nombre de Amalia, que debe substituirse por el de Amelia, por ser el verdadero; 10.o Partida de nacimiento de Hortencio, en que este nombre aparece sin "H" cuando en realidad es con ella; 11.o Partida de nacimiento de Ferminana: aparece ésta como Fermina cuando en realidad debe ser Ferminana. A los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada a estos efectos, la próxima feria. — Artigas, Junio 22 de 1944. — Raúl D. Queiruga, Actuario.
$42.00 Jl.12-5712-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA RODRIGUEZ y MIGUEL ODORICO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.70 Jn.26-5261-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCAGLIA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jn.26-5246-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Jn 23-5175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Jn.22-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-10946-v.jn.1.o. Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertusa de las sucesiones de DONATO LABRAGA y HERMENCIA LUCHINETTI DE LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-5804-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los fectos de esta publicación se habilita la feria menor. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.12-5729-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELVIRA VIDAL DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.10-5629-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PEREZ DE ROSELLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — La Paz, Junio 20 de 1944. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.20 Jn.22-5141-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ARBELO o quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fisco c|Angel Arbelo. Cobro de imuestos", de la propiedad padrón 2904 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 16-11205-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don HARNOLDO GAGLIARDI o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Harnoldo Gagliardi. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11186-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a la sucesión LAUREANO PERDOMO y otros o a quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Laureano Perdomo y otros. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11187-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don BENICIO F. MEDINA o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Benicio F. Medina. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho n los autos caratulados "El Fisco con Prudencio Rodríguez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11189-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a JUAN MARRERO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante el Juzgado de Paz de la décima sección de Canelones a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Juan Marrero. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Villa del Tala, Junio 9 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11203-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL ESPINO o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Gabriel Espino. Cobro de impuesto", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a ISABELINO MARTINEZ o a quienes sus derechos representen, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con Isabelino Martínez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 8 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-11191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de SUSANA MOURAT, o quien sus derechos represente, pa raque dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Susana Mourat. Cobro de impuestos", de la propiedad padrón 3448, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11182-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO GODANS, o quien sus derechos represente, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los autos caratulados: "El Fisco con Domingo Godans. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Junio 6 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-11181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, BRUNIALDA o BRUNEALDA, ANGEL PIO y PEDRO PABLO CHEPPI y ANELIA o AMELIA CACERES DE CHEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 21 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$6.10 Jn.27-5273-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO ITURRIOZ e ISOLINA LORET DE ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 22 de 1944. — Jaime Roca Estéve- Actuario.

$6.20 Jn.27-5274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL YERLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Jczgado. — Melo, Junio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actcario.

$4.60 Jn.24-5195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARQUEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado. — Melo, Junio 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Jn.24-5196-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "BRUNO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 462), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de César Rodríguez por aparecer en ella con el nombre de Julio César, siendo su verdadero nombre César. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.80 Jn.22-5102-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón: Sud, Sebastián Derquin: Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Pardiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.00 Jn.6-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Prescripción Adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. N.o 789. Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por él Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$60.00 Jl.17-5834-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.10-5623-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NACIMIENTO CUADRADO o FRANCISCO DO NACIMIENTO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.11-5698-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en los autos "BENJAMIN GONZALEZ. Rectificación de partida" (Lo 21. N.o 800. Fo. 521), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín González solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan y en la forma que se expresa: En la de casamiento de sus padres dice que la contrayente es Ana Felicidad, hija natural de Ana Felicidad. En la de nacimiento de Natalia dice que la madre es Ana Felicidad y los abuelos maternos desconocidos. En la de nacimiento de Benjamín aquélla figura como Felicidad Almeida y los abuelos maternos de Benjamín González, Gerónimo Almeida y Zelmira Pacheco. En la de nacimiento de Tolentino aparece como Ana Felicidad González, sus padres como Luis González y Eulogia Reyes, figurando como abuelos paternos Gerónimo González y Zelmira Pacheco, debiendo establecerse en todas ellas, en vez de Ana Felicia Pacheco y sus padres como Zelmira Pacheco y desconocidos, que es como corresponde, y en la de Tolentino, además debe decir que sus abuelos paternos son Lino González y Eulogia Reyes, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se habilita el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Jl.7-5579-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO GARCIA; citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.17-5851-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELTRAN DE PERDOMO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.29-5326-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.24-5220-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO o CARLOS GARBARINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir dentro del término de treinta días sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.50 Jn.24-5221-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "BIRRIEL ANTONIO CIRIACO. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Francisco Barredo Llugain, por don Antonio Ciriaco Birriel, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Gabriel Borrás en 11 de Julio de 1924, a favor del peticionante, referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número catorce de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficiee de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, dentro de los siguientes límites: por el Oeste, frente a la calle Ituzaingó, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; por el Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Leonardo Morán; al Sur, con la calle Lavalleja, y al Norte, con Teresa Díaz y está empadronado con el número 95, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y especialmente al vendedor don Antonio Ceressa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos, quedando, además, citados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Junio 5 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 Jn.20-5068-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA GAONA DE TORRES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.23-5157-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GHIGLIERMINO, PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente, donde dice: Guillermino, debe establecerse "Ghigliermino", por ser éste, su apellido paterno. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.17-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN", se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944. —Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA MARGARITA PONTET DE DURAN, citándose a los erederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Miguelete, Junio 2 de 1944. — Pedro O. Lausarot, Juez de Paz.

$5.30 Jn.22-5099-v.jn.80. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 1.o de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.12-5724-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.29-5313-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Jn.22-5129-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBORIA GARRIDO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Junio 8 de 1944. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Jn.22-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA BAEZ DE BERIGUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 8 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Jn.22-5128-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE PANTALEON SEJO y MARIA GABINA SEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1744. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$5.70 Jn.29-5320-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SILVEIRA DE ORIGÜELA o DOLORES VICENTA SILVEYRA DE ORIGÜELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 6 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.30 Jn.28-5323-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VICENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.70 Jn.28-5324-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado el 16 de Mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental JOSE BENTOS PEREZ, habiéndose designado curador interino del mismo a Oscar Francisco Rodríguez Ibarburu. — Florida, Junio 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.30 Jn.21-5034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos: "VILLAGRA ANTONIO. Rectificación de partidas. Lo. 25. Fo. 306", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Antonio Villagra con Fructuosa Inés Maubrigades, porque ésta aparece como Nicolasa Inés Mambrigada y el padre con el apellido de Mambrigada, en vez de los citados que son los verdaderos B) Nacimiento de María Elena, Mirella Ramona, Argentina Florentina, Dante Ruben Andrés y Margarito César Waldemar Villagra, porque la madre aparece, respectivamente, como: Nicolasa Maubrigade, Nicolasa Inés Maubrigada, Nicolasa Inés Manibrigada, Nicolasa Inés Momboligada y Nicolasa Inés Mambrigada, en vez del verdadero: Fructuosa Inés Maubrigades. Y el abuelo materno con el apellido, respectivamente de: Maubrigade, Maubrigada, Manibrigada, Momboligada y Mambrigada, debiendo decir Maubrigades. C) Nacimiento de María Odulia Villagra, porque el padre figura como Anselmo, debiendo ser Antonio, y la madre aparece como *Nicolasa Inés* Maubrigada, cuando el verdadero es Fructuosa Inés Maubrigades. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 4 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.16-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA ESTEVEZ DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.12-5725-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLOIRANA o EUGENIA o EUGENIA FROILANA FERREIRA DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Jl.10-5420-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BALTASAR ALZATI o BALTAZAR ALZATI, MARIA ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA o ANTONIA BOTTA DE ALZATTI, JUAN ALZATI o JUAN ANTONIO ALZATI, FLORA ALZATI o DOMINGA FLORA ALZATI, MARIA ALZATI DE ARANDIA o MARIA SEVERINA ALZATI DE ARANDIA; citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza expresamente a Arturo Alzati Botta sus herederos o sucesores y especialmente a sus hijos Emilia Delfina, María Antonia y Arturo Enrique Alzati, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$29.10 Jl.3-5485-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que subscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO o FAUSTO LONGINO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Junio 8 de 1944. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$5.40 Jn.21-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.27-5278-v.jn.40. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de REGINA MARTINEZ DE OGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.27-5279-v.jn.30. Jl.21-v.jl27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MARCAIDA, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Eloy Riccetto. Rectificación de partidas" (L. 22, F. 109), en los que solicita la rectificación de las *partidas de nacimiento de Eloy Leocadio*, Alcides, Idilio Agapito y Dorbelina Riccetto, donde aparecen inscriptos como Liocadio, Santana, Agapito e Hipólita, respectivamente, se establezcan aquellos que son los verdaderos y además en la partida de Eloy Leocadio, donde aparece el apellido paterno Riseito, se sustituya por el verdadero que es Riccetto. Y a los gro, dictada en los autos caratulados "FRANefectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Jn.24-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CATALINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para sue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 3 de 1944. — José Ramn Díaz, Actuario.

$5.00 Jn.24-5227-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.50 Jl.13-5759-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMINTA GERMANA ETCHEVERRY VILLAURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.50 Jl.13-5756-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA DELGADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.50 Jl.13-5757-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALDOMERA LOPEZ o BALDOMERA JULIANA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Jn.24-5226-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Jn.27-5280-v.jn.30. Jl.21-v.jl27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Junio 24 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz

$6.80 Jl.13-5758-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de *Maldonado, en el expediente* caratulado "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro C. N.o 97. Fo. 58), se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a los herederos del causante: Isidro Hernández (hijo). Pompilio Hernández, Isabel Hernández, Dámasa Hernández, Quiteria Hernández, Zulema Hernández y Manuel Hernández, como también a Laureana, Emiliano y Delfino Pintos Olivera, sucesores de Juana Moreno, cuyos derechos sobre la expresada sucesión transfirieron a don Isidro Hernández, con fecha dos de Setiembre de mil novecientos seis, y a todas las demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón número 3363, propiedad de la sucesión de Isidro Hernández, a estar a derecho en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria actual a los efectos de estas publicaciones. — Aiguá, Julio 3 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.10-11427-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Joaquín Ramón Pino con VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de la deudora doña Vitalina Guimaraens de dos Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Junio 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Jn.22-5139-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jn.22-5137-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Jn.22-5135-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "GOLDMAN ADOLFO. Concurso necesario", se convoca a junta de acreedores para la designación de nuevo Síndico, reunión que se llevará a cabo el 24 de Julio próximo, a las 16 horas en la Sala del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. —Paysandú, Junio 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Jn.16-11206-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido declarada abierta la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Porvenir, Mayo 3 de 1944. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$5.00 Jn.22-5138-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados, denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 13 de 1944. —Mario Durañona, Actuario.

$16.20 Jn.21-5091-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o MARIA DARDAN DE EYHERABIDE MENDISCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 9 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.50 Jn.21-5092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a don ELOY BACINO CARBONEL, a don JUAN BACINO CARBONEL, a don MARCELINO BACINO CARBONEL, a doña GENOVEVA BACINO CARBONEL DE HUERTAS, a doña MARIA GREGORIA RAMOS GACINO, a Da. JULIA RAMOS BACINO de OTORMIN, a Da. ELOISA RAMOS BACINO DE ALMIRON, a don ISAIAS BACINO CARBONEL y a don MANUEL RAMOS BACINO, que en los autos caratulados: "Juan Bacino, Isabel Carbonel de Bacino, Petrona o Petrona Ramona Reyes de Bacino y Andrea Bacino. Sucesiones". (Lo. 15; N.o 345; Fo. 554), se ha dictado el auto que a la letra dice así: "N.o 3042. Fray Bentos, Junio 20 de 1944. — Vistos: Con el Sr. Fiscal; (dictamen N.o 428 de fs. 171 v. y 172) y atento a lo dispuesto por auto N.o 1211 de fs. 139 y vta. y demás resultancias de autos, se declara: Que corresponde seguir este juicio en rebeldía de los representados por el procurador fallecido, (Art. 843 Código de P. Civil) siempre que medie petición expresa en autos. Solicítese en la forma pedida el testimonio de la partida de defunción de don Damián Figueira y vuelvan. — Dieux. Lo proveyó y firmó, etc., Mario Durañona Escribano.". Se previene que la petición expresada fué solicitada y recayó el siguiente auto: 3157. — Fray Bentos, Junio 23 de 1944 — En todo como se pide, siendo cierto. — Dieux. Lo proveyó y firmó, etc. — Mario Durañona, Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1944. — Mario Durañona, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.10-11428-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO SALOMON SOLTESZ o ALEJANDRO S. SOLTESZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Salomón Soltesz o Alejandro S. Soltesz o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 282, 307 y concordantes del Código de P. Civil). Se hace constar que ha sido habilitada esta feria a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Junio 6 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.60 Jl.11-5702-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña GIOVANNINA ORRIGONI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mario Rizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 310 del Código de P Civil), habiéndose, a los efectos del término, habilitado la próxima feria menor del corriente año. — Rivera, Junio 15 de 1944. — Victor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.26-5251-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIANA NASCIMENTO DE TECHERA o FERMIANA NASCIMENTO FERREIRA DE LIMA DE TECHERA o TECHEIRA o TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial. — Rivera, Julio 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.14-5802-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN PIO ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar ubicado en la manzana número ocho de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número seiscientos veintidós, compuesto de quinientos noventa metros trescientos sesenta y cuatro milímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Ramón Sosa y Eduviges Pérez; por el Este, calle Centenario; por el Sur, calle 18 de Julio, y por el Oeste, terrenos de Dominga Fernández de Olivera, para que comparezcan dentro del expresado término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Jn.17-5024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ARMINDA DOMINGUEZ DE VIRGINIO y DOROTEA VALENTINA DOMINGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya y Dolores Uriarte, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de patoreo y sus mejoras de propiedad de Armida Domínguez de Virginio, ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 4900, y que, según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Junio de 1922, en cuyo plano se halla señalada con el número 3, se compone de doscientas cuatro hectáreas nueve mil doscientos veinte metros noventa y cinco decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2, de Delia Domínguez de Larrañaga; por el Este, con campo que fué de Mercedes Castro; por el Sur, con predio de Florencio Fernández, y por el Oeste, con la fracción número 1, de Dorotea Valentina Domínguez; y B) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, de propiedad de Dorotea Valentina Domínguez, ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número 1427 y que, según las operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y plano ya referidos, en el cual se halla señalada con el número 1, se compone de doscientas veintiocho hectáreas, siete mil cuatrocientos treinta y un metros diez decímetros, descontada el área ocupada por la servidumbre que la atraviesa, y linda: por el Norte, con campo de la Su-

cesión Francisco Solari; por el Este, con las fracciones números 2 y 3, de Delia Domínguez de Larrañaga y de Armida Domínguez de Virginio; por el Sur, con predios de Florencio Fernández y de la Sucesión Francisco Solari, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Luis M. Pérez y Francisco Solari, para que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenaría el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$108.00 Jl.10-5643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO o QUILINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos del causante: Dorotea o Dorotea Bonifacia Fernández y Antonia o Antonia Bernardina Fernández, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Jl.7-5590-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO RAMON MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Junio 17 de 1944. — Justo Deza, Juez de Paz de la 3.a Sec. de Rocha.

$5.50 Jn.29-5303-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA FRANCHIETTI o FRANCHETTI DE CAMBIAGGI o CAMBIAGGE o GIAMBIAGGE o GIAMBIASI o GIAMBIASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.40 Jn.23-5156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doñaÑ JOSEFA CHIOVETTA DE COMPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.80 Jn.21-5080-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Jn.22-5133-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.29-5329-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FUSCO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Jn.29-5330-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PICCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.40 Jn.23-5172-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o GREGORIA ELVIRA CAMPODONICO DE BALZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.80 Jn.15-4934-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segunda turno, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha seis de Marzo del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de DUARTE y. ROBAINA el día 12 de Agosto de 1943, y que el informe y resolución del Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.80 Jn.15-4938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES o DAS NEVEZ, a título universal o singular y todos los colindantes del inmueble que se relacionará y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Salto, compuesta de 48 hectáreas, 0622 metros 45 decímetros cuadrados, empadronada dentro de mayor área con el número 1037 y dentro de los límites generales:: al Norte, con Celestina Pereira das Neves de Cunha; al Sur, Braulia Bonini de Pereira das Neves y Sucesión José María Dutra; al Este, arroyo Arerunguá, que separa de campos de la Sucesión Israel B. Cunha, y Oeste, fracciones adjudicadas a Coraldina de Souza Leites de Apa (hoy propiedad de Arcelio Sabarros), estirpe de María de Souza Leites de Texeira Núñez (hoy también Arcelio Sabarros) y estirpe de Geraldo de Souza Leites, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Ulises Apa de Souza Leites sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpos de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.40 Jn.15-4939-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN OMAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de su publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.40 Jl.10-5650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.40 Jl.10-5651-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUTIERREZ VIÑA o DOMINGO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 6 de 1944. — Juan A. Pou, Actuario Interino.

$6.00 Jl.15-5812-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MOREIRA y JUANA DELGADO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.15-5813-v.jl.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIA ELENA CHAPPER DE PERERA, con domicilio en la calle Becerro de Bengoa 679, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribana, a cuyo efecto declararán los testigos escribano Hugo Sierra Díaz y doctor Mario Fernández, domiciliados en la calle Colón 775 y Becerro de Bengoa 661, respectivamente, respecto a mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previa publicación, agregación de los diarios sin necesidad de escrito y vista Fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Julia Elena Chapper de Perera". Se habilitó el feriado menor a sus efectos, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Humberto Pou, Actuario.

$12.25 Jl.13-5761-v.jl.25.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión PATRICIO FRONTAN y otros. Segundas copias. Lo. 11. Fo. 43", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don César E. Pérez, por don Onofre Frontán y Prudencia Frontán de Cernuschi y el doctor don Salvador Estradé, por la Hermandad "Hijas de María Auxiliadora", solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad con fecha 24 de Agosto de 1887, autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty, la que fué inscripta en el Registro de ventas Departamental, con el número 293, séptima sección judicial del Departamento, en la chacra 2, en el grupo 10 de la segunda fracción del ejido, que doña Josefa Menéndez de Frontán, en estado de viudez, adquirió de don Román Frontán, con una superficie de 7 hectáreas 3.173 metros 1.991 centímetros cuadrados, que linda al Norte, con Mauricio Frontán; al Sur, con Fructuoso Frontán; al Este, con Eustaquio Vignoly, y al Oeste, con el arroyo Pavón, y está empadronada con el número 3.168. En consecuencia, se cita y emplaza a don Román Frontán, a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$63.60 Jn.17-5028-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$20.60 Jn.6-4558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ROMANA DOLORES JUSTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 30 de 1944 — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$6.50 Jl.13-5760-v.jl.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIO NORBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 13 de 1944. — Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.

$5.10 Jn.26-5249-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Junio 13 de 1944. —Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.

$4.80 Jn.22-5122-v.jn 30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Junio 9 de 1944. — Pedro Izacelaya.

$4.70 Jn.22-5142-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, mandada cumplir por el señor Juez encargado del despacho, dictada en autos "JOSE NICASIO GONZALEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González de Fernández, doña María Juana González de Noriega o a quienes las sucedan o representen y a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jl.11-5703-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, por licencia del titular de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.10-5631-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, por licencia del titular de Tacuarembó, y mandada cumplir por el señor Juez de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o JACINTO CORNELIO IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.14-5794-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CORREA DE FARIA o FELICIANO DE FARIA CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 14 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.80 Jn.22-5121-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ECHEVARRIA DE BERDIA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 10 de 1944. — José Pereira Maezo, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5179-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don JOSE AGUSTIN ROMEO, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —San Gregorio, Mayo 27 de 1944. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.70 Jn.22-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO FERNANDES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.17-5814-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia se ha presentado el señor MARTIN DIEGO TOMAS TOMA solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se indican: Partida de matrimonio entre Tomás Toma y Felipa De León: donde dice Tomás Toma debe decir Martín Diego Tomás Toma. Partida de legitimación de la menor Nélida Lourdes Toma: se ha escrito el nombre del padre Tomás Toma debiendo haberse escrito Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la referida menor: en la nota marginal se ha establecido el nombre del padre Tomás Toma cuando es Martín Diego Tomás Toma. Partida de nacimiento de la menor Gladys Isabel Toma: aparece como hija de Tomás Toma cuando el verdadero nombre y apellido del padre es Martín Diego Tomás Toma. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Jl.15-5817-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO ANASTASIO ESPINOSA o ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.10-5648-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1944. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Jn.22-5101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo dictada con fecha 19 de Octubre de 1943 en autos "MARIA EMILIA PERINETTI DE MENDEZ e ISABEL PERINETTI DE BARRIOS. Solicitan se declare en estado de incapacidad de don Mario Perinetti" (Lo. 17. N.o 217. Fo. 143), fué declarado en estado de incapacidad Mario Perinetti, a quien con fecha 26 de Noviembre del mismo año se le designó al Sr. Mario Domingo Barrios su curador al cual fué discernido el cargo por resolución 5 de Mayo del corriente año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$10.50 Jn.17-5022-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Tres solares y las mejoras que pueden contener, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra GABRIEL BALTAR. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, se venderán por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15: Un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 124284, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de 23 de Octubre de 1924, registrado el 31 del mismo mes en la Dirección de Topografía, con una superficie de 685 metros 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Sudoeste, a la avenida Lezica; 16 metros 62 centímetros al Nordeste, limitando con el solar G; 41 metros 29 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Fulton (hoy Juan P. Lamolle), por ser esquina, y 43 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar E. 2.o A la hora 16: Dos solares de terreno con las accesiones naturales y artificiales que contienen, empadronados con el N.o 41898, situados a inmediaciones de la Playa Capurro, 14.a sección judicial de esta Capital, que según plano de subdivisión levantado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señalan con los N.os 2 y 3 de la fracción D, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 612 metros 50 decímetros, con 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle oficial de 17 metros, denominada hoy Blas Basualdo, que desemboca en la calle Capurro, por 35 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar uno; por el Nordeste, con el 36, y por el Noroeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que prescribe el art. 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo de los compradores el pago de los gastos de escrituras, impuestos y certificados, así como lo que se adeudare en el momento de la escrituración por pavimento, saneamiento y vereda. 3.o Que el Banco Italiano del Uruguay ofrece a los interesados que intenten hacer posturas las siguientes facilidades para cada venta a realizarse: el 20 o|o del precio que resulte al contado y el saldo en diez semestres con el 6 o|o de interés sobre los mismos y garantía hipotecaria del bien que se vendió en esas condiciones. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.15-5823-v.ag.2.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con RAFAEL O'BRIEN. Ejecución de prenda", rematará el día 27 de Julio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "Siam", modelo 55 - 41 número 2395.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$5.40 Jn.26-5256-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldan Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones, demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 6689, situada en Buchental, 6.a sección judicial del Depto. de San José, compuesta de una superficie de 1

Hects. 9.505 ms. que se deslindan así: 519 ms. al Noreste, de frente a la carretera Montevideo-Colonia: 190 ms. al Sudeste, por donde linda con terreno de Guillermo Garino; 532 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente al camino a la Barra de Santa Lucía, y 112 ms. 20 cms. al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.15-4943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Hermoso petit hotel y 3 propiedades, éstas en un solo lote. Remataré en las mismas el día 26 de Julio a la H. 15 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra TOMAS ANGELORO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35 Fo. 338), se hace público que el día 26 del actual, a las 15 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus edificios y mejoras, en dos lotes separados, correspondiendo uno de ellos a la fracción A y el otro al conjunto de las fracciones B y C del plano formulado en Enero 30 de 1932, por el agrimensor Alberto J. Raffo y debidamente inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Febrero del mismo año, cuyos lotes, de acuerdo con dicho plano, tienen los siguientes deslindes: 1.o Fracción A) Tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuadrados 8193 centímetros y está ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo, teniendo ocho metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Libertad, por donde el edificio lleva el número 2548; veintiocho metros 20 centímetros al Noreste, con Felipe Massimino; ocho metros 43 centímetros al fondo, al Sureste, lindando con la fracción B del mismo plano, y al Suroeste, una línea quebrada que partiendo del frente tiene un tramo de quince metros 24 centímetros, con Domingo Badano; luego un martillo saliente de veinte centímetros y a continuación una recta que llega hasta el fondo, con doce metros ochenta y cinco centímetros, con José Domínguez Alonso y parte con Gerardo Di Bello. 2.o Acto continuo (fracciones B y C): Tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados 2007 centímetros, con siete metros 05 centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez, en la cual los edificios llevan los números 2715, 2715 (bis) y 2717, estando este frente orientado al Sudoeste; diecisiete metros 06 centímetros en el lado Sureste, lindando con Miguel Belarger; diez metros 30 centímetros en el fondo, con Felipe Massimino, y en el lado Noroeste, una línea quebrada que partiendo de la calle Florencio Sánchez tiene un tramo de ocho metros 60 centímetros; luego una línea en martillo saliente de tres metros 23 centímetros y a continuación otra recta hasta el fondo, que tiene ocho metros 43 centímetros, estando ubicadas estas fracciones en la misma sección que la anterior. Los bienes descriptos están empadronados en conjunto con el número 30.119 y tienen un área total, según título, de 399 metros 44 decímetros y, según mensura, de 387 metros 02 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del o de los compradores el pago de los gastos de escritura, impuesto y certificados, así como también los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.12-5720-v.jl.26.

ANGEL D. ARIAS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, *dictado en autos: "Viña Minetto, Miguel contra* ELENA CLARA FISCHER DE WEISSEL HOFELE y RENE WEISSEL HOFELE. Ejecución de hipoteca", (Lo. 31, Fo. 508), se hace público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero Sr. Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno, situados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", señalados con los números siete y once "B" de la manzana número 11, en los planos respectivos, subscriptos por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini. De acuerdo con los títulos de propiedad y planos referidos, dichas fracciones o solares, que se sacan a remate con sus edificios y mejoras que contienen, tienen las áreas, padrones y límites siguientes: I) Fracción o solar N.o 7, manzana número 11, padrón N.o 100, plano del agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, subscripto en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el número 102, en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente: Area: trescientos sesenta metros cuadrados. Límites: doce metros de frente al Este, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio treinta y dos metros y cuarenta y un metros, respectivamente, de las esquinas citadas, treinta metros al Norte, lindando con el solar N.o 8, doce metros, al Oeste, confinando con el solar 4, y treinta metros al Sur, limítrofe con el solar N.o 6. II) Solar o fracción letra "B" que forma parte del solar número once, manzana 11, padrón en mayor área N.o 6210, plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1939, registrado con el N.o 469 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 29 de Julio del mismo año. Area: ochenta metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros cuadrados. Límites: dieciocho metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar 8, el cual tiene frente a la calle N.o 3, trece metros noventa y cuatro centímetros, al Nordoeste, confinando con el resto del solar once, letra "A", y once metros sesenta centímetros al Sudoeste, limítrofe con parte del solar N.o 12, propiedad del señor Emilio N. de Anchorena, y B) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Balneario Atlántida", empadronado en mayor área con el N.o 135, señalado con el N.o 8, de la manzana N.o 11, en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Mayo de 1935, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 102 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 23 de Junio siguiente. De acuerdo con dicho plano, el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: cuatrocientos cincuenta y seis metros, once decímetros cuadrados. Límites: diecisiete metros de frente al Nordeste, a la calle N.o 3, entre la N.o 4 y la Diagonal Sur, distando su punto medio, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas, veintitrés metros sesenta y seis centímetros, al Nordoeste, confinando con el solar N.o 9, dieciocho metros catorce centímetros al Oeste, lindando con propiedad de los deudores, y treinta metros, al Sudeste, limítrofe con más terrenos de los mismos. Se hace constar que se habilitó a feria para las publicaciones. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104.40 Jl.12-5722-v.ag.2.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
JUDICIAL

Rematará, de acuerdo con el siguiente edicto, la propiedad de 4 de Julio 3118.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de LEONARDO PEREYRA y RAMONA DIAZ DE PEREYRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), se hace público que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Fausto Morteyru Iraola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario *Adjunto, a la venta en remate público y* al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (N.o 27.348), situado en el "Barrio Miramar", señalado en el plano respectivo con el N.o 28 de la fracción letra (1, compuesto de una superficie de trescientos veintitrés metros y ochenta y cuatro decímetros, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle San Félix, denominada actualmente 4 de Julio, por donde la casa tiene el número 86; treinta y ocho metros y treinta centímetros en el Nordeste, lindando con el solar N.o 39; treinta y siete metros y diez centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar 27 de la señora de Pérez, y ocho metros sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con terrenos del Banco Hipotecario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de escritura, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que igualmente será de cuenta y cargo del comprador la comisión del martillero; 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes al martillero: Misiones 1379, — 90646.

$51.00 Jl.8-5605-v.jl.26.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 26 de Julio a las 14 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1480, rematará los muebles, útiles y herramientas, ordenado por el Sr. Juez en lo Civil de 6.o turno, en los autos caratulados "León Leites". Intestado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a efecto de las publicaciones.

$4.00 Jl.10-5646-v.jl.21.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados. "Caja Popular de Durazno contra TOMASA FERNANDEZ DE SILVA y la quiebra de JOSE F SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 863, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 7 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 129, con una superficie de quinientos treinta y dos metros 3.944 cms2. 25 mms. y que se deslinda actualmente así: Por el Oeste, su frente de 11 ms. 8 cms., a la calle 25 de Mayo y 11 ms. 5 cms., con Juan Carratto; por el Norte, en una extensión de 40 ms. 31 cms., con Juan Carratto y 3 ms. 60 cms. de frente a la calle Rincón; al Este, 22 ms. 42 cms. con sucesión Urreta, y al Sur, 43 ms. 91 cms. con sucesores del señor Burguez. Se previene: 1.o) Que se ha habilitado la actual feria menor a los efectos de esta publicación. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, primero de Julio de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$36.00 Jl.7-5595-v.jl.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de la ciudad nueva. Buena propiedad, compuesta de amplio local, ocupado por un mercadito modelo, y con entrada independiente, una cómoda casa de familia. Frente a la calle Hocquart N.os 1921 y 1923, entre Constitución y Defensa. Zona de importancia comercial. El sábado 29 de Julio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad que tiene: salón de comercio, una pieza, etc. La casa de familia se compone de 3 piezas, c. de baño, altillo, cocina, patio, terreno en los fondos. Afirmado y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "Liguori, María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 545), se hace público que el día 29 del actual, a las

16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar N.o 7, de la fracción 15, en el plano levantado en 3 de Abril de 1885, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924, por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart, igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida, treinta y un metros, noventa y seis centímetros, en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros, en el Oeste, lindando con el solar 8, y en parte con el 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón N.o 105.886. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de escritura, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$57.00 Jl.12-5705-v.jl.29.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos c|BONIFACIO A. GURMENDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete de Julio próximo, a las 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Oficial Alguacil y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números setenta y cuatro mil noventa y siete y setenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, designadas en el plano respectivo con los números ocho y nueve; teniendo el solar nueve una superficie de doscientos ochenta metros, con diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Apóstoles distante ochenta metros al Sudoeste, al camino Industrias, por veintiocho metros de fondo, linda por el Sudoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el solar número quince, y por el Nordeste, con el citado solar número ocho, el cual encierra una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros con sesenta y dos decímetros; teniendo dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Apóstoles; veintiocho metros trece centímetros, al Nordeste, lindando con la sucesión Gómez; veintiocho metros al Sudeste lindando, digo linderos, con el solar número nueve anteriormente descripto, y trece metros, setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinante con el solar quince. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de la escritura y accesorios y que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado: haciéndose constar que está habilitada la feria corriente, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$45.00 Jl.7-5587-v.jl.25.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "HILDA RIVERO DE OTAMENDI, PURA RIVERO DE ZABALEGUI y ELODIA PAEZ DE RIVERO. Venia", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 2.200.00, por el martillero don Luis Siécola, con asistencia del Sr. Oficial Alguacil, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio situado en la 3.a sección judicial de Rocha (Lascano) y empadronado con el N.o 525, señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 20, teniendo un área de 1.000 ms.2 que se deslindan así: 20 ms. de frente al Oeste, a la calle Misiones, por 50 ms. de fondo, lindando: al Este, con el solar N.o 7; al Norte, con los solares N.os 10, 11 y 12, y al Sur, con los solares N.os 3, 4 y 5 del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca urbana N.o 1039 serie A|937) a disposición de los interesados; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$44.00 Jl.14-5801-v.ag.7.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintisiete de Julio próximo a las 15 y 30 horas se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del señor Oficial Alguacil y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno, sus edificios y mejoras situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, pueblo Victoria, señalado con el número catorce de la manzana doscientos sesenta y tres del plano respectivo, compuesto de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, veinticuatro centímetros cuadrados; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle San Salvador, hoy Doctor Martín Berinduague; por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de fondo, limitando al Noreste, con los solares quince, dieciséis y diecisiete, y con don Pedro Biegorry; por el Suroeste, con el trece, y por el Noroeste, con el ocho. Este solar lleva el padrón número treinta y siete mil setecientos treinta y dos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de la escritura y accesorios y que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, haciéndose constar que está habilitada la feria corriente, a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.7-5588-v.jl.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "GARMENDIA DELEMUGLIE, VICTORIANA, BLAS ALBERTO y GERARDO. Tutela", se hace público, que el día 22 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón número 101970, señalado con el N.o 91 de la manzana letra H del plano del ingeniero Donato Gaminara de 24 de Abril de 1913 y compuesto de una superficie de 132 mts. 81 dms., con 9 ms. de frente al Norte a la calle Criollos, por 14 ms. 50 cms. al fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle Darwin, lindando al Sur con padrón 101970, parte, y al Oeste con el 101969. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la deuda de pavimento del bien, adeudada por una de sus calles. 3.o) Que el aforo para la Contribución es de $ 800.00. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427, a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Jl.6-5567-v.jl.24.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE P. COPPOLA c| CARMENO GERMAN. Embargo preventivo", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el día 29 de Julio de 1944 a las 15 horas, por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del Alguacil designado, en el lugar en que se encuentra depositado, calle José Ma. Vidal N.o 289, de un automóvil tipo sedan, marca "Hupmóbile", matriculado con el N.o 20.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del comprador los gastos de transferencia ante la Dirección de Rodados; 3.o Que no se aceptará oferta menor de $ 200.00. — Miguel V. Martínez.

$10.60 Jn.29-5341-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, Dr. don Arturo R. Figueredo, dictada en los autos "Banco Uruguayo de A. y Crédito. Sucursal Minas c|sucesores de CLEMENCIA BODIN DE PIANA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 3. Fo. 40), se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo venidero a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Washington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Carlos F. Latorre, asistido del Alguacil y subscripto Actuario adc-hoc, respectivamente, Horacio Tais y escribano Héctor T. Lémez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, en un solo acto, de los solares que a continuación se especifican, integrantes del bien señalado con padrón N.o 454, ubicado en "Cañada de los Hornos", en las proximidades de esta ciudad, manzana "E" del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Ricardo Martirena, del año 1931: A) Parte del solar N.o 4, con un área de 74 metros cuadrados y 5 decímetros; B) Solar N.o 5, con un área de 256 metros cuadrados; C) Solar N.o 18, con un área de 430 metros cuadrados; D) Solar N.o 19, con 430 metros cuadrados; E) Solar N.o 20, con un área de 430 metros cuadrados; y F) Solar N.o 21, con un área de 430 metros cuadrados. Los seis solares mencionados se componen, por estar unidos, de una superficie de 2.050 metros cuadrados y 50 decímetros con los siguientes límites generales: por un lado calle Colonia (hoy Interdente Amilivia); por otro, calle Rocha (hoy Centenario); por otro, parte del solar N.o 4 y los solares N.os 6, 7 y 8 del plano mencionado, y por otro, los solares N.os 14, 15, 16 y 17 del citado plano del agrimensor Martirena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Junio 20 de 1944. — Héctor T. Lémez, Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.24-5231-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de CARMEN CAL DE RISSO y JULIO RISSO", el subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado hace saber al público que el día 26 de Julio de 1944 a las 16 horas, en su ubicación, se procederá por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.667. del siguiente inmueble: Un terreno solar, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 96 de esta ciudad de San Carlos, empadronado con el N.o 505 (hoy 1151), compuesto de 21 ms. 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por 28 ms. 45 centímetros de fondo que, por ser esquina, lo son también de frente a la calle Solís, lindando, al Sur, Suc. Luis Casaña, y al Oeste, Suc. de Carlos Cal. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de San Carlos; III) Que al solo efecto de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial menor. — San Carlos, Junio 29 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$28.80 Jl.8-5621-v.jl.26.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Francisco Cabeda contra RODOLFO PALLARES. Cobro de alquileres. Juicio ejecutivo", el martillero Elmar Muñoz asistido del subscripto Juez, procederá a rematar, en el lugar donde se hallan

depositados los efectos, calle Sarandí y Ceballos, el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, sin base y al mejor postor, los efectos siguientes: un aparato receptor radio, marca Standar, siete mesitas de pino, 15 sillas, un mostrador con tres piedras monolítico, una heladera, un reloj pared, y una percha pedestal. Se previene, que al ser aceptadas las ofertas, en el acto, el postor deberá oblar el 20 por ciento, y se hace constar, que para los efectos de todas estas diligencias, se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 29 de 1944. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz. $12.90 Jl.17-5871-v.jl.28.

ELMAR MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber que por resolución dictada en autos "Alfredo Alberici contra RODOLFO PALLARES. Juicio ejecutivo por incumplimiento del contrato de Prenda Industrial de un billar marca "Brunswik", el martillero Elmar Muñoz, asistido del suscripto Juez y en lugar donde se halla depositados los efectos calle Sarandí y Ceballos, procederá a rematar el día 28 de Julio a las 14 horas, sin base y al mejor postor, un billar marca Brunswik y demás accesorios del mismo. Se previene que al ser aceptada la oferta al mejor postor, éste deberá oblar en el acto el 20 por ciento de la oferta. Se hace constar que a los efectos de todas esas diligencias se ha habilitado la Feria Menor. — Pueblo Nuevo, Junio 27 de 1944. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz. $11 90 Jl.17-5870-v.jl 28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "LUIS ARRARTE VICTORIA, MARIA ARRARTE VICTORIA DE FABBIANI, MARIA INES, ANGEL EVARISTO JOSE, GABRIEL, MARIA CECILIA y SANTIAGO ARRARTE VICTORIA. Venta judicial", se hace saber: Que el día 4 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La cuota parte indivisa, o sea la octava parte, que al incapaz Evaristo José Arrarte Victoria, corresponde en el inmueble que a continuación se describe: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana N.o 47 de esta ciudad, empadronado con el N.o 564, compuesta su superficie según título de 885 metros cuadrados 6.329 cms., encerrado dentro de los siguientes límites: 21 metros 474 milímetros de frente a la calle General Artigas e igual extensión de fondo que limita con propiedad de la sucesión de doña Romana Graña de Silva y terreno que fué de doña Romana Graña de los Santos, por 41 metros 24 centímetros de costado iguales y paralelos, lindando uno de ellos con la calle 25 de Agosto y en otro con la sucesión María Graña de Silva, y de 887 metros cuadrados 88, según mensura del agrimensor Conrado García Lagos, de acuerdo al plano de Noviembre 5 de 1921, del nombrado agrimensor. Avaluada dicha cuota parte, a los efectos del remate, en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano. $51.00 Jn.14-4902-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 23 de Julio del corriente año, a las horas *que se indicarán, el martillero* Sr. Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación de los mismos, procederá a vender los siguientes bienes: 1.o A la hora 10: Una fracción de terreno con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana "A" N.o 28 del Pueblo Nuevo (hoy "Baltasar Brum)", de esta ciudad, 2.a sec. judicial, empadronado con el N.o 3066, señalado con el N.o 1 en el plano de subdivisión efectuado para la venta, compuesto de doce metros 70 centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sean, quinientos cuarenta y seis metros cuadrados 10 centímetros cuadrados, lindando: Sur, calle Charrúa; Norte, Joaquín Alrala; Este, calle Ceibal (hoy Ibicuy), y al Oeste, José Chaibum. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o A la hora 11: Dos fracciones de terreno con cuantas mejoras contengan, situadas en la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, formando parte de la manzana N.o 19, empadronadas con el N.o 6530, señaladas una con el N.o 5 y la otra con el N.o 6 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, en Abril de 1930 e inscripto el día 28 del mismo mes y año en la Dirección de Obras Municipales del Salto, las cuales comprenden cada una una superficie de 419 metros 4136 centímetros, lo cual hace, por estar unidas, una superficie total de 838 metros 8272 centímetros que se deslindan así: Norte, 38 metros 95 centímetros, sobre el lote N.o 4 del mismo plano; igual extensión al Sur, sobre el lote N.o 7; 21 metros con 536 milímetros al Este, sobre el lote N.o 17, e igual medida al Oeste, con frente a la avenida Solari. 3.o A la hora 11 y 30: Los muebles y útiles que están en el inmueble descripto precedentemente y que figuran inventariados a fs. 58 del expediente caratulado "ROSA MONTERO DE PEDROZO TRINDADE. Sucesión". Se previene lo siguiente: A) Que la base de venta para el inmueble empadronado con el N.o 6530 es de $ 2.200.00 y para los muebles y útiles las 2|3 partes de la tasación que figura a fs. 100 del expediente que se expresará; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, lo mismo que los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria; C) Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; D) Que esta venta ha sido ordenada en el expediente "Dionisio Pedrozo Trindade y otros. Venta de bienes"; E) Que se ha habilitado el feriado para esta publicación y diligencia de remate. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 26 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario. $53.00 Jl.5-5519-v.jl.22.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno Dr. don Augusto Brun, se hace saber que el día 30 de Julio del corriente año a las 10 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el lugar de ubicación el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y casa en él construída, situada en la manzana 165 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 2191, compuesta de 28 metros 46 centímetros de frente al Norte, centímetros la línea Este, por donde linda a la calle 19 de Abril; por 42 metros 67 con sucesión Abascal; al Sur, en una extensión de 42 metros 61 centímetros linda con la sucesión de Francisco Mariano, y al Oeste, en una extensión de 42 metros 51 centímetros, linda con la sucesión de Saberio Lagreca, o sea con una superficie de mil doscientos dieciséis metros tres mil setecientos cuatro centímetros cuadrados. Base $ 5.155.54 cts. o sean los 2|3 de su tasación. Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos "JOSEFA MIQUELARENA y otros. Venta de inmueble por división de condominio. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 4.o) Que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación y también el día del remate. — Salto, Julio 6 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario. $31.70 Jl.10-5652-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR PEDETTI", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de M[illegible]; al Norte, Domingo Cattáneo, y Sud, Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 152, situado en la manzana N.o 12, primera sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 15 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez, 28 metros 20 centímetros; al Este, Antonio Burguetti, 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón, 13 metros, 75 centímetros, y Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 1.666.67 y para el N.o 2 la de $ 939.27, a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que se habilitó la feria menor, al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1944. —Atilio D'Angelo, Actuario. $40.20 Jl.8-5644-v.jl.26.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Depto. se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 horas, en el garaje del Palacio, calle Artigas esquina 33, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil Ad - hoc don Anselmo A. Sevrini, procederá a vender en remate público el automóvil marca "Rugby", empadronado con el N.o 613, chapa particular N.o 611, con todos sus accesorios cuya venta se verificará por las dos terceras partes de su tasación aprobada en autos y que asciende a $ 200.00, cuyo remate se ha dispuesto en autos "Domingo de Lima con ALBIN FERREIRA. Reconocimiento de firma". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil y que a los efectos de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 7 de 1944. — Roberto Güelmo, Juez de Paz. $14.20 Jl.14-5803-v.jl.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Besenzoni Bisildo contra MAURO PAULINO CERECETTO y LUCIANO IBARGUREN. Ejecución de prenda", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoz, diligencia que será presidida por el Sr. Juez asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la casa sita en esta ciudad, calle Montevideo y Dr. Adalberto Schuster, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes bienes: un motor marca "Stober" de 12 H. P. serie 275, número "Jota" 14363; una sierra sinfín marca "Guilleut", con volantes de 90 centímetros y rollizos automáticos; un cepillo de 40 centímetros con contramarcha; una garlopa marca "Novel", de 30 centímetros con cojinetes a bolilla y contramarcha, una máquina de esmeril, con carro, para afilar, con dos piedras; un trompo marca "Sohne" con contramarcha y las trasmisiones, poleas y correas correspondientes a las máquinas precitadas. Se previene: 1.o) Que el pago deberá efectuarse al contado. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano. 4.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc. $17.10 Jl.10-5653-v.jl.21.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República c|UBALDO ANCHEZ ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las 15 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 12 del plano de esta villa levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Noviembre de 1916, compuesto de un área

de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Oeste, diez metros de frente sobre la calle Venancio Bálsamo; Norte, Este y Sur, con los solares N os siete, once y nueve respectivamente del plano del agrimensor señor Frugone del 3 de Octubre de 1937. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá de consignar el 10 oo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2.o) Que los gastos y honorarios que demanden la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en las oficinas de este Juzgado de Paz (10.a sec.) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo de 1944. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$29.50 Jn.20-5071-jn 30. Jl.21-v.jl.26.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE
EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos "Banco de la República c|ROGELIO E. RAMOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público subasta (mejor postor) por el martillero don Francisco Deleón de un terreno y sus mejoras (casa de material) ubicado en la manzana N.o 113 del plano de esta villa y es parte del empadronado con el N.o 158, compuesto de un área de trescientos metros, cuyo deslinde es el siguiente: Oeste, diez metros de frente sobre la calle Zorrilla de San Martín; Este, con Luis Barneche; Norte, con Carmelo Román Denis, y Sur, con Héctor Puglia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del C. de P. C. 2 o) Que los gastos y honorarios que demande la escrituración serán de cargo y cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a lo mismo, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz (10.a sección) a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1944. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$27.40 Jn.20-5070-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Junio de 1944 en autos "Subprefectura del Puerto de Cebollatí. Denuncia" (L. 17. N.o 1071. F. 470), se hace saber que en "Las Puentas de Perd'z", Laguna Merim, fué hallado un bote color pálido rosado, por fuera, dentro color gris, con las siguientes dimensiones: eslora, 4 ms. 18 cms.; manga, 1 m. 23 cms.; puntal, 0.90, de madera dura y, además, se ha decretado su venta almoneda, al mejor postor, por el martillero César Jacobo Robert, el 25 de Julio próximo a las 14 horas, en el pueblo Gral. Enrique Martínez (La Charqueada), de este Departamento, diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 2.a sección. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.11-5699-v.jl.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678, he prometido vender a favor de la Sra. MARIA C. DE GONZALEZ la lechería y Vta. de pan ubicada en Brandzen 1964, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Ema Bellido.
$6.80 Jl.20-5901-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al Sr. SANTIAGO PIREZ el almacén sito en Hocquart 1806. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Albérico Nardone.
$6.80 Jl.20-5902-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a FRANCISCO URGAL MISA las instalaciones del comercio de carnicería de la calle Cerro Largo 1700. Presentarse con los justificativos a Enrique Grun, Ibicuy 1173. — Adolfo Urgal.
$6.80 Jl.20-5894-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli, Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Yaguarón N.o 1720, a JOSE GARCIA NAYA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Pedro Alvarez.
$3.40 Jl.20-5884-v.ag 8.

VENTA DE FARMACIA
Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al Sr. J. M. GUTIERREZ DIAS la farmacia que giraba en ésta bajo la razón de Luis Balsarini, sita en Avda. Sayago esq. Morse (Peñarol), debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo (4.o piso, esc. 8). — Luisa Sapere de Balsarini. — María Esther Torrado.
$6.80 Jl.20-5903-v.ag.8.

VENTA DE TAMBO
Aviso al comercio y al público que he prometido en venta a don MANUEL MARIEZCURRENA mi tambo sito en la calle Enrique Clay N.os 2670|72, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca Palacio Salvo 4.o piso esc. 8. — Luis González.
$6.80 Jl.20-5905-v.ag.8.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944 en el local de la compañía, calle Ciudadela 1414 a las 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y memoria correspondiente al período terminado el 30 de Junio. 2.o) Destribución de utilidades. 3.o) Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1944|45. 4.o) Designación del Síndico y suplente, para el mismo período.
De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Julio de 1944.
$10.00 Jl.20-5873-v.jl.31.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.
2.a CONVOCATORIA
No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria en la primera convocatoria por falta de quórum, convócase por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los Arts. 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón N.o 454, el día 29 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual. 2.o) Elección de tres Directores titulares y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. —Montevideo, Julio 14 de 1944. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Orlando G. Dovat, Gerente interino.
$8.40 Jl.20-5874-v.jl.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — El Secretario.
$2.40 Jl.20-5906-v.jl.22.

"LA METALURGICA URUGUAYA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Correspondiente al ejercicio 1943
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el da 31 de Julio de 1944 a las 10 y 30 horas en las oficinas Rincón 502 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. Art. 37. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, e informe del Síndico.
Sólo podrán tomar parte en esta asamblea, los accionistas que posean acciones emitidas o integradas, hasta el 31 de Diciembre de 1943. Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Ada. 31. de Marzo 3440 casi esquina Propios por lo menos con 5 días de anticipación al fijado en la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos, o instituciones a satisfacción del Directorio (Art. 35 de los estatutos). — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Juan M. Castro, Secretario.
$16.00 Jl.20-5888-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber la clausura del comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y que prometimos vender las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Michigán 1442, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1944. — Julio Miguel Panzella. — Lucía Quintana.
$10.20 Jl.20-5899-v.ag.8.

VENTA DE COMERCIO
De conformidad a lo establecido por la ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a "ELMET, S. A." nuestra casa de comercio que gira en el ramo de fundición de bronce y broncería mecánica, sito en la calle Brito del Pino N.o 1129, de esta ciudad, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 34). de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Luis Rao y Hno.
$13.60 Jl.20-5892-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación
No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las diecisiete horas.
Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1944.
$11.20 Jl.20-5886-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general, que llevando a efecto lo dispuesto en el Art. 5.o, Inc. 4.o de los estatutos de la razón social "Horacio Torrendell S. A.", prometí vender a dicha sociedad el comercio que en el ramo de importación y ventas de automóviles, camiones, ómnibus y anexos y máquinas en general, tenía establecido en esta plaza en la calle Cuareim N.o 2082, venta ésta que realizaré en la forma expresada en el referido Art. 5.o. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la firma HORACIO TORRENDELL se presenten con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Horacio Torrendell.
$17.00 Jl.12-5685-v.ag.1.o.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA" AFILIADA AL FRIGORIFICO NACIONAL
(Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
Convocatoria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 33 Orientales N.o 909, el día 26 de Julio corriente a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario, balances y memoria. 2.o) Proposición de compra del establecimiento por el Frigorífico Nacional. 3.o) Elección de Directorio o Comisión Liquidadora. — Paysandú, Julio de 1944. — José M. Elorza. Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.
8.00 Jl.14-5744-v.jl.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz, el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance, Integrar la administración social.
Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e instranferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1944. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.
$15.00 Jl.13-5785-v.jl.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
El 5 de Agosto de 1944, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1942. — H. H. Grindley, Administrador General.
$6.00 Jl.7-5589-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Benno Olskowski prometió vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Montevideo, calle Durazno 1056. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apartamento 6).
$6.80 Jl.19-5865-v.ag 7.

VENTA DE TAMBO
Aviso al comercio y al público que he prometido vender a HUMBERTO PIÑA, mi tambo sito en la calle Rocha N.o 2537, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o piso esc. 8.. José Ramón Vellón.
$6.80 Jl.20-5904-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Avisamos al público y comercio en general que el primero de Junio del corriente año disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEKETE y VEILANDICH". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Dolores, Junio 30 de 1944. — Francisco Fekete. — Vendel Veilandich.
$6.70 Jl.12-5727-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a don RICARDO ROMUALDO ALONSO mi establecimiento de este paraje en los ramos de "almacén, despacho de bebidas y billar". Los acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento. — Rincón de Papio, Junio 30 de 1944. — Florencio R. Delgado.
$6.40 Jl.6-5524-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME GOLFFELD, compra el comercio de almacén y fermentadas, sita en Osvaldo Martínez 3201. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Camilo C. Suárez. — Jaime Golffeld.
$6.80 Jl.17-5854-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha prometido vender la "Casa Pintos Ríos", de WALTER PINTOS RISSO y Cía., 18 de Julio N.o 972. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1944.
$9.60 Jl.14-5798-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HUGO GOICOECHEA el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesusa Arigón de Cajade. — Heraclio Cajade.
$6.40 Jl.14-5799-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la peluquería sita en el interior del bar, 18 de Julio 1649, propiedad de Matías Pelics Tumí, en lo sucesivo girará bajo la razón social "PELICS y MASARIK", entrando a formar parte de ésta el señor Desiderio Masarik, con utilidades y aportes iguales.
$10.20 Jl.12-5692-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha fué enajenado a los señores JUAN ESTEBAN TALMON y CARLOS ROBERTO TALMON el taller de herrería propiedad de don David Talmón, sito en esta villa, en la esquina de las calles Colón y Lucerna, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. Y de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Julio 1.o de 1944. — David Talmón. — Juan E. Talmón. — Carlos R. Talmón.
$13.60 Jl.12-5686-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber (ley Setiembre 26 de 1904 y Art. 492 C. de Comercio) la disolución de la razón social "Erramuspe y Aragón" que explota la Escuela de Equitación Montevideo, retirándose de ella el Sr. Ramón Américo Aragón y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el Sr. JUAN ANTONIO ERRAMUSPE. Acreedores concurrir al *Esc. Jaso Anchorena, Buenos Aires 479.* — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Juan A. Erramuspe. — Ramón A. Aragón.
$9.60 Jl.12-5721-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de oficina González, Magallanes 1514, se ha disuelto la sociedad ESMORIS y PONTE, con almacén de comestibles y bebidas en la calle Espronceda 2243, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esmoris, el cual vende el citado negocio a Karaian Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — José Esmoris. — José R. Ponte. — Karaian Hnos.
$6.40 Jl.15-5811-v.ag.3.

CARNICERIA VENDIDA
Manuel Alvarez prometió vender a CESAR MARENCO su carnicería calle Miguelete N.o 1599. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.
$3.40 Jl.19-5864-v.ag.7.

SOCIEDAD LIMITADA
El 29 de Junio de 1944 ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez, los señores ISRAEL ISAAC PIWKO, ISAAC LATARYNSKI, FRANCISCO ANTONIO MAZURAN y DAVID JOSE KALISZ constituyeron la "Sociedad de Intercambio Rioplatense Limitada", con sede en esta ciudad y con el objeto de negociar en la compra y venta dentro y fuera del país. Administración y uso de la firma a cargo de don Israel Isaac Piwko, domiciliado en esta Capital en la calle Amazonas 1424. Plazo: cinco años. Capital: $ 10.000.00 dividido en 100 cuotas de $ 100.00 c|u.; integrado en un 50 o|o. Balances en Junio de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto a distribuirse por igual entre todas las cuotas. Contrato inscripto el 3 de Julio de 1944 con el N.o 55 al Fo. 171 del L.o 2 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.
$12.00 Jl.12-5725-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El señor Miguel Angel Pizzurno prometió vender al señor MANUEL DELORRIO el negocio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, en la calle Gral. Artigas esquina Parque Nacional Artigas. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Cervieri, calle Yatay 609, en la ciudad de Las Piedras, dentro del plazo legal. — Las Piedras, Julio 4 de 1944.
$9.60 Jl 6-5560-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas, la firma RODRIGUEZ y OVELAR, del ramo café y horno de pizza ubicado en Domingo Aramburú 1799, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto R. Ovelar y desligándose el Sr. Francisco Rodríguez. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Francisco Rodríguez. — Heriberto R. Ovelar.
$9.60 Jl.8-5600-v.jl 27.

CARNICERIA VENDIDA
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor CAMILO PIRIZ la carnicería de mi pertenencia, situada en la Av. San Martín N.o 2518, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en Av. Italia N.o 2479. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — D'Jalma Puppo.
$9.60 Jl.7-5573-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — "Menéndez y Lemos". TOMAS LEMOS compra su cuota parte social del comercio de café y bar sito en Liniers 1296, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 de Set. 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1944. — José Manuel Menéndez. — Tomás Lemos.
$6.40 Jl.7-5576-v.jl 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE FERREIRO la mitad indivisa que me corresponde en la panadería "El Imperio" ubicada en Presidente Berro 2567. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Generoso Costa.
$9.60 Jl.7-5596-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Enero de 1942, vendí a los señores RENATO y ORLANDO PIERUCCIONI la cuota que me correspondía en el comercio que en el ramo de relojería, joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Santos Pieruccioni e Hijos, quedando hasta esa fecha *la firma vendedora a cargo del pasivo.* — Carmelo, Julio 3 de 1944. — Santos Pieruccioni.
$9.60 Jl.8-5617-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión ubicado en Sierra 1706, que D. Antonio Celentanos hacía a ROSA y CABRAL. Por tal, se hace cargo nuevamente el Sr. Celentanos. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Antonio Celentanos. — Juan Rosá. — Trifón E. Cabral.
$9.60 Jl.8-5599-v jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley de Setiembre de 1904, hácese saber, que prometí ceder al socio MIGUEL AMESTOY, la cuota social que me corresponde en la sociedad de hecho, que bajo la razón social Amestoy Hnos., en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, calle Cerrito 680, quien se hará cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio, 3 de 1944. — Juan Amestoy. — Miguel Amestoy.
$9.60 Jl 6-5545-v.jl 25

VENTA DE NEGOCIO
Ponemos en conocimiento de los interesados, que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender al señor SIEGFRIED SUENDERMANN FLEISCHMANN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Guerra N.o 6770. Los acreedores podrán pasar por dicho negocio con los justificativos de sus créditos, todos los días hábiles. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alfredo Cayetano Daneri. — Siegfried Suendermann.
$9.80 Jl.4-5471-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido al Sr. ROBERTO IZA, el almacén sito en Magallanes 1226, según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 3 de 1944. — Teótimo Lescalzi.
$3 20 Jl.5-5514-v jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón social de "GAMBOA y MUÑOZ", quedando todo el activo y pasivo de la sociedad a cargo exclusivo del señor Eduardo Gamboa, en favor del cual el señor Modesto Muñoz hizo transferencia completa de todo el negocio que venía identificado solamente a su nombre. — Cabellos, Mayo 31 de 1944. — Eduardo Gamboa. — Modesto Muñoz.
$11.30 Jl.5-5501-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don RICARDO M. OTERO la farmacia denominada "Labat", situada en esta ciudad, calle Miguelete N.o 1601, donde tendrán que presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Miguel Labat. — Ricardo M. Otero.
$9.60 Jl.10-5603-v.jl.28.

COMPRAVENTA DE COMERCIO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a la sociedad "ESTEVEZ y FERREIRA" el comercio denominado "Panadería Artigas", sito en la calle Agraciada N.o 1843, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento. — Salto, Junio 15 de 1944. — Jacinto Estévez. — Estévez y Ferreira.
$9.60 Jl.5-5520-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROSENDO GARCIA, el almacén de comestibles establecido en Ildefonso García 4499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Alberto Rodríguez Sarmiento.
$6.80 Jl.4-5491-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el Sr. Mariano Roverano y el Sr. SANTIAGO RILLA. Ramo: café, bar y cancha de bochas calle Sierra 2081. Se retira el Sr. Roverano. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Santiago Rilla. — Mariano Roverano.
$9.60 Jl.8-5625-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a don GINES OLIVERA el despacho de comestibles, frutas y verduras, lechería y panadería, denominada "Provisión Ceballos", ubicado en la calle Francisco Joaquín Muñoz 3183. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan Carlos Blanco, Rincón 615. — Ofelia R. de Ceballos.
$6.50 Jl.3-5453-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. IGNACIO ALFONSIN GASTELLUSSARRY, mi establecimiento comercial que, en los ramos de confitería y bar, tengo establecido en Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, quedando el pasivo a mi cargo exclusivamente. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Cardona, Junio 26 de 1944. —Juan Sopena

$9.80 Jl.4-5483-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos A. Costa y E. Ruiz R., integrantes de la sociedad Carlos Costa y Cía., barraca de carbón y leña, anuncian la enajenación del comercio al Sr. ALMANZOR ALZAIBAR, quien tomará a su cargo el activo y psivo del mismo. Quienes tengan derechos deberán presentarse Uruguay 1857, antes del 13 Agosto 1944 (Ley Set. 1904).

$6.40 Jl.15-5814-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de imprenta gira en esta plaza bajo la denominación "Talleres Gráficos 33, Sociedad Limitada", ubicada en la calle Piedras N.o 522, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Carlos Quijano. — Francisco Vital Irazoqui. — Antonio A. Sosa. — Juan Carlos Labat. — Julio Castro. — Antonio M. Ubillos.

$16.00 Jl.14-5786-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad anónima en formación "TALLERES GRAFICOS 33", el negocio que en el ramo de litografía y tipografía gira en esta plaza bajo la denominación "Litografía y Tipografía Julio M. Olivera", ubicada en la calle Reconquista Nos 624 y 628, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos a la calle Rincón N.o 593, estudio del escribano Amílcar Castro. — Julio M. Olivera.

$16.00 Jl.14-5787-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Sr. PEDRO STRUYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle Carlos de la Vega 4151. Acreedores dentro del plazo legal en la misma. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Marcos Podestá. — Gualberto Chiazzaro. — Pedro Struya.

$6.40 Jl.14-5795-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hermanos, Bul. Artigas 3678, ha quedado sin efecto la venta del almacén sito en Joaquín Requena 2486, haciéndose cargo la Sra JOSEFA MDOCH. — Montevideo, 11|7|944 — Roberto Lüning.

$6.40 Jl.14-5793-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIAN ZABALZA y JUAN LACUMBERRI, el bar establecido en Justicia 1903. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Domingo Domínguez Pérez.

$6.50 Jl.4-5490-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. KALMAN LEWIN, el taller mecánico de la calle Galicia 788, según ley 26|9|904.—Activo y pasivo a cargo de Kalman Lenvin. — A. J. Gabriel Zeck, (Zeck y Cía.

$6.40 Jl.5-5522-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que prometí vender a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Durazno 1702, esquina Magallanes No 1100, debiendo presentarse los acreedores en 25 de Mayo 580, escribanía del Sr. Eugenio Toyos. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Hilario López. — José Antonio Fernández.

$6.40 Jl.10-5654-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, hemos vendido al Sr. CARLOS A. SUAREZ la provisión de comestibles en la calle Rivera 2783. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Mario Inzaustt. — Manuel Travertino. — Carlos A. Suárez.

$6.80 Jl.11-5676-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio en general que hemos prometido vender a los Srs. OTTO RINDERKNECHT, FULVIO PASCALE y OTTO G. RINDERKNECHT, las máquinas y muebles y útiles de la fideería "La Industrial" que gira en esta plaza bajo la razón social "S. y L. Liberatore y Muguruza", quedando a cargo de la firma vendedora el pasivo a Junio 30 de 1944 a cuyo efecto fijan domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley y el activo integrado por las cuentas a cobrar con saldo a Junio 30 de 1944 queda a cargo de la firma compradora. — Salto, Junio 26 de 1944. — Salvador F. Liberatore. — José M. Muguruza. — Luis Liberatore. — Otto Rinderknecht. — Fulvio Pascale. — Otto G. Rinderknecht.

$20.40 Jl.17-5861-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN TANTARDINI, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en los ramos de taller de vulcanización, de niquelado, soldadura eléctrica y carga de baterías, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar, al 30 de Junio de 1944, a cuyos efectos fijo domicilio en la casa de la calle 19 de Abril N.o 1850 de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término que marca la ley. — Salto, Junio 30 de 1944. — Otto Rinderknecht. — Juan Tantardini.

$17.00 Jl.17-5862-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido la carnicería, en Gerónimo Piccioli 3052, a JOSE COLACE. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1944. — Amílcar Maggiari.

$6.80 Jl.17-5849-v.ag.5.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura de 30 de Junio 1944, autorizada por el Esc. Fco. A. Figueroa Serantes e inscripta en el Registro P. de Comercio, Juzgado L. de 1.a I. Civil 6.o turno, con el N.o 48 tomo 4.o la sociedad que giraba bajo la denominación de "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) y la firma "Gabriel Hermanos", en Cerrito 323 Montevideo, modificóse sólo en su razón social, que será "GABRIEL HERMANOS, LIMITADA", y en su objeto, ampliado a negocios de exportación importación y representaciones en general, continuando con su Sección E. N. I. A. dedicada a esos mismos negocios en el ramo de aceites y comestibles en general. Conforme al decreto-ley N.o 8.992 se hacen estas publicacoines.

$10.00 Jl.17-5847-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1944 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Jl.17-5858-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Oficina Comercial Platense". Continuarán con el giro del negocio los señores ARNOLDO R. STOPPA y LUIS A. BELTRAME. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — Luis Antonio Beltrame. — Manuel Bauzón. — Arnoldo R. Stoppa.

$10.20 Jl.17-5848-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CESAR E. DEMARTINI y FERNANDO ARSENIO RUIZ, el comercio de reparto y venta de leche y provisión, establecido en esta ciudad, Carlos Anaya 2708. Mis acreedores, deberán presentarse en Zabala 1415 (escribanía Romero Tajes) de 10 a 12, y de 17 a 18, dentro de 30 días a contar del siguiente a esta publicación. —14 de Julio de 1944. — Ramón Valentín Rubim.

$9.60 Jl.17-5845-v.ag 5.

VENDO

Usina asfalto, 4 pavimentadoras, pala escavadora P y H, zanjadora The Bukeye, aplanadora 12 y 3 T. compresor Ingerssoll, equipo eléctrico, guinche eléctrico 25 H. P., motor Diesel 100 H. P. y dínamo, alternador 80 KW., 2 hormigoneras. Tratar: 18 de Julio 1333, Esc. L. Telf. 84.162.

$2.80 Jl.17-5846-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOMAS SILVA, compra la casa de comercio, sita en Larrañaga 1647|49 en los ramos de almacén y alcohólicas. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1944. — Manuel Pérez. — Tomás Silva.

$6.80 Jl.17-5853-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social J. A. Labat y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. JORGE ALCIDES LABAT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido No 1363 (Ap. 14).

$10.20 Jl.17-5836-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad EMILIO GARCIA LOPEZ y Cía., con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Eduardo Mac Eachen 1302, haciéndose cargo del activo y pasivo Tirso Tubío. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — Emilio García López — Tirso Tubío.

$6.40 Jl.14-5800-v.ag.2.

AVISO

El comercio en el ramo de importaciones, representaciones y compraventa de productos alimenticios y de farmacia que bajo mi firma "A. M. Whitaker" tengo establecido en la calle Canelones N.o 1084 de esta ciudad, lo voy a aportar a la sociedad colectiva que constituiré con el señor KENNETH FRANCIS WHITAKER, bajo la razón social "Whitaker y Cía.", la que tomará a su cargo el activo y pasivo y continuará con los mismos negocios y giro comercial. Lo que hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Archie M. Whitaker.

$13.60 Jl.15-5839-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria. 9.o ejercicio anual

De conformidad con los artículos 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 8 de Julio corriente, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 14 y 30 horas del día 7 de Agosto de 1944, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma, y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$16.00 Jl.14-5816-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Antonio Dionisio Dabove ha prometido vender a los señores LUIS JOSE y FRANCISCO TOMASSONI las fracciones de terreno y la bodega existente en aquéllas, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, que hubo por compra al señor Juan M. Pizzorno. Los acreedores y demás interesados deberán presentar los justificativos de sus derechos en Misiones 1416 (Montevideo). — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Antonio Dionisio Dabove.

$6.40 Jl.6-5566-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre 1904), que he prometido vender a ROSALINO JANEIRO GARCIA mi carnicería, kilómetro 40 carretera a Minas. Acreedores reclamar escribanía I. A. Furriol (Pando). — Julio de 1944. — Irineo C. González.

$6.80 Jl.19-5866-v.ag.7.

INDUSTRIALIZADOORA DEL CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Industrializadora del Calzado, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de Agosto de 1944 a las 9 horas, en la sede social, calle Habana número 3077, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944. 2.o Nombramiento del Síndico titular y su suplente. — El Directorio.

$8.00 Jl.19-5872-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO STUTZ el establecimiento tipográfico "Acción" que tengo instalado en esta villa, avenida Del Puerto esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don Ricardo González Arce, en esta localidad, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Nueva Helvecia, Julio 10 de 1944. — René Mora Olgiatti. — Arturo Stutz.

$13.60 Jl.19-5835-v.ag.7.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, para la asamblea general ordinaria correspondiente al 12 ejercicio social, a efectuarse el día 31 de Julio a las 16 horas en su local, avenida San Martín N.o 4009, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 56 inc. D), de los estatutos sociales a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (Art. 33). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (Art. 25). 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (Art. 74). 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal (Art. 76).

Nota. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que se tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — El Secretario.

$20.00 Jl.19-5887-v.jl.29.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 46 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1944 a las 16 y 30 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Jl.17-5859-v.jl.28.

SOCIEDAD FOMENTO AGRO-PECUARIA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se emplaza a los titulares de acciones de la sociedad, a los efectos de hacer efectivo su rescate, debiendo presentarse dentro de un plazo de sesenta días a contar de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

$9.00 Jl.17-5852-v.ag.3.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual León Capnicas o Chapnikas había prometido vender a DAVID DONAS SIMCOWICH el comercio de almacén y venta de frutas y verduras establecido en esta Capital, calle Paraguay N.o 1131. — Montevideo, Junio 29 de 1944.

$6.70 Jl.5-5507-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUSTIN VALIENTE avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su salón de lustrar, calle 25 de Mayo 287, al Sr. JUAN M. PEIRANO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Agustín Valiente. — Juan M. Peirano.

$7.60 Jl.4-5467-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender al Sr GUSTAVO RIVAS, la provisión instalada en esta ciudad, Constituyente N.o 1774. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Colonia N.o 1359. — Arturo Caccia. — Gustavo Rivas.

$6.40 Jl.13-5784-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ISAAC KOZMA la pensión familiar denominada "Modelo", sito en la calle Cerrito N.os 514-516. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Julio 5 de 2944. — Sara Friedman. — Isaac Kozma.

$6.40 Jl.13-5783-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN BOTTIGLIERO el puesto de frutas y verduras instalado en 18 de Julio N.o 2037 cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Zelmanas Milleris. — Juan Bottigliero.

$6.50 Jl.3-5437-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN BOLOGNA e HIJOS", que giraba en explotación de bodegas, viñedo y cultivo, en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, con respecto al señor Juan Bologna, cuyo efecto se retrotrae al día 31 de Diciembre de 1941, fecha de cese, continuando la sociedad con los señores Angel Pío y Juan José Bologna. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de la misma. — Cerrillos, Junio 21 de 1944. — Juan Bologna. — Angel Pío Bologna. — Juan José Bologna.

$14.60 Jl.4-5421-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 28 del corriente, la S. A. "DIFUSORAS DEL URUGUAY" adquirirá el activo y se hizo cargo del pasivo de la Sociedad "Difusoras El Espectador" (Limitada), con domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1393, y en el mismo acto se procedió a la disolución anticipada de la sociedad "Difusoras El Espectador" (Limitada). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del Código de Comercio. Los interesados concurrirán al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — "Difusoras El Espectador" (Limitada). — "Difusoras del Uruguay" S. A.

$14.70 Jl.5-5498-v.jl.24.

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrarán en el local social calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, Montevideo, el día 26 de Julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con informe Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943. 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

$18.20 Jl.4-5489-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 8 de Enero de 1940 he vendido a RAUL ALBERTO y LUCIO ESTEBAN REGUSCI el comercio que en los ramos de panadería y almacén de comestibles tenía instalado en la calle Ituzaingó 745, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo domicilio. — Florida, Junio 24 de 1944. — Isidoro Regusci.

$8.90 Jl.3-5444-v.jl.22.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que hemos prometido vender a la sociedad "ZANONI y Cía". integrada por don Carlos Alberto Zanoni y don Raúl Cassao, las casas de comercio sitas en esta ciudad, calles Duvimioso Terra N.o 1150 y Sierra N.o 1909, que giran en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y bazar. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José T. Sosa Días, calle Bartolomé Mitre 1496, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Dante H. Giacca. — Ubaldo Giacca. — Alfredo Giacca.

$15.60 Jl.3-5431-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Esc. Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), prometí vender a MANUEL VERDES, mi carnicería calle Melo 2431. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Gregorio Makalsky.

$6.40 Jl.13-5771-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ANGEL BRANCATO, almacén sito Constitución 1905. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 10 de 1944. —José Brancato.

$3.20 Jl.13-5755-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1323, he contratado vender a GREGORIO AIDINIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria N.o 3583 de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Aída Gallo.

$6.40 Jl.12-5723-v.jl.31.

A V I S O

Hacemos saber al público y al comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto la modificación de la firma social "EDUARDO M. LORENZO y Cía." que en ramos generales viene girando en el paraje Estación Achar, retirándose de los negocios el socio Sr. Bibiano L. Lorenzo y continuará girando bajo la firma Eduardo M. Lorenzo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Achar, Julio 1.o de 1944. — Eduardo M. Lorenzo. — Bibiano L. Lorenzo.

$10.20 Jl.11-5704-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor DINOR P. SARTORI el comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro y Alberto Cantón, haciéndose cargo del pasivo la firma vendedora. — Carmelo, Junio 30 de 1944. — Pedro Cantón, — Alberto Cantón.

$9.60 Jl.8-5618-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma social "PAGANI y PENA", que giraba con domicilio en la ciudad de Paysandú, por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 27 de Junio del corriente año, fué totalmente disuelta. Los que se consideren interesados o acreedores de la expresada firma extinguida deben presentarse al señor Juan Bautista Pena, domiciliado en la avenida República Argentina entre bulevar Artigas y calle N.o 1, dentro del término legal. — Paysandú, Junio 27 de 1944. — Juan I. Pagani. — Juan B. Pena.

$18.00 Jl.11-5701-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, contraté vender a JUAN CARLOS BROCOS el café y bar sito en Ramón Anador N.o 3649. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Tomás Silva. — Evangelino Carballo.

$6.40 Jl.8-5626-v.jl.27.

DISOLUCION Y FUSION

A los efectos pertinentes, hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Maschinist y Galperini", siendo el activo y pasivo de la misma fusionados con los de la Sociedad "MAYO SOCIEDAD ANONIMA". — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Mauricio Maschinist. — Jaime Galperini.

$7.20 Jl.3-5451-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis E. Cerro avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Cerrito 499, a los Srs. VEGA y SALGADO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 1.o de 1944. — Luis E. Cerro. — Emeterio Vega. — Severiano Salgado.

$6.40 Jl.6-5568-v.jl.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Uruguaya de Transportes" Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Uruguaya de Transportes", Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Sociedad Anónima Uruguaya de Transportes"

En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el subscripto escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores Ernesto Balparda, oriental, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Sofía Balparda, domiciliado en esta ciudad en la casa número dos mil novecientos cuarenta y seis de la calle Cololó y el señor Juan Belhot, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Gracias Labadie, domiciliado en la casa número mil quinientos once del bulevar General Artigas, en los respectivos caracteres que invisten de Presidente y Director Gerente de la "Sociedad Uruguaya de Transportes", Sociedad Anónima, ambas personas de cuyo conocimiento doy fe y para dejarlo constatado en este protocolo dicen: Que se ha convenido la celebración de un contrato de Sociedad Anónima y que realizando ese propósito, lo establecen sujetándolo a los estatutos que los comparecientes, por sí y en la representación invocada, aceptan siendo éstos estatutos los que a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo primero. Con el nombre de "Sociedad Uruguaya de Transportes", la que podrá denominarse también con la abreviatura de "S. U. T.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes.

Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo.

Artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto la explotación del servicio de transporte de pasajeros en la línea "Cerro-Malvín" (decretos-leyes de treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres y decretos de la Intendencia Municipal de Montevideo de primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos y veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo cuarto. La duración de esta Sociedad será desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Eecutivo, hasta el término de la concesión mencionada en el artículo anterior que es de dieciséis años contados desde la iniciación de los servicios y sus prórrogas si éstas fueran acordadas; pero podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y tres.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, forma de integración, acciones

Artículo Quinto. El capital de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta acciones de mil pesos y quinientas acciones de cien pesos cada una, que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser ampliado hasta la cifra de seiscientos mil pesos en la forma que fije el Directorio cuando lo estime conveniente o necesario.

Artículo sexto. El referido capital inicial de trescientos mil pesos será integrado por los accionistas en la siguiente forma: dos terceras partes al efectuarse la transferencia a la Sociedad de la concesión que se menciona en el artículo tercero y el saldo en la oportunidad que fije el Directorio dentro del año siguiente a la fecha de la expresada transferencia. El Directorio podrá ampliar este plazo, en prórrogas sucesivas de tres meses, en caso de no ser posible la explotación de los servicios por imposibilidad de adquirir los elementos indispensables para el funcionamiento de los mismos.

Artículo séptimo. Las acciones se entregarán al accionista una vez que estén totalmente pagadas y su importe haya ingresado a la caja de la Sociedad. Mientras no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios de acciones que serán nominativas y no podrán ser transferidos sin autorización previa y por escrito del Directorio.

Artículo octavo. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán el correspondiente número de orden, el sello de la Sociedad, la fecha de emisión y las firmas del Presidente, Secretario y el Director-Gerente que se designará para ese fin, pudiendo el Directorio ampliar las formalidades para garantir su autenticidad. Las mismas constancias y firmas se establecerán en el talón de los libros de donde se extraigan las acciones y certificados.

Artículo noveno. Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sí no un propietario por cada acción.

Artículo décimo. El sólo vencimiento de los términos señalados en el artículo sexto, para la integración del capital hará que se considere en mora al subscriptor por las cantidades no abonadas sin necesidad de protesto ni gestión judicial o extrajudicial de especie alguna, corriendo por vía de multa el interés del uno por ciento mensual. Podrá además el Directorio vender al mejor postor los derechos que corresponden al subscriptor omiso sin perjuicio de las responsabilidades que puedan serle exigidas. En caso de que el subscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará, haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

Artículo décimoprimero. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como su sometimiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

CAPITULO TERCERO

Dirección y administración

Artículo décimo segundo. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros elegidos por la asamblea, que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Para ser miembros del Directorio se requiere ser mayor de edad y accionista de la Sociedad. Los Directores deberán depositar en la caja social o en el Banco que indique la asamblea, en calidad de garantía por su gestión, diez mil pesos moneda nacional en acciones de la Sociedad, las que no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna, ni retiradas mientras no se acepte su renuncia o se apruebe el balance correspondiente al último período de su mandato.

Artículo décimotercero. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros un Presidente, un Secretario, dos vocales y sus respectivos suplentes. El cargo restante será el de Director-Gerente, que será desempeñado por el señor Juan Belhot durante toda la vigencia de la Sociedad. Si el señor Belhot renunciare a su puesto por imposibilidad superviniente, el cargo de Director-Gerente será sustituído por un tercer vocal que elegirá el Directorio entre los accionistas por cuatro votos conformes hasta la próxima renovación de autoridades, debiendo en adelante elegirlo la asamblea conjuntamente con el suplente respectivo.

Artículo décimocuarto. Si llegara a agotarse la lista de Directores suplentes, el Directorio podrá designar a la persona o personas que integrarán el Directorio hasta la nueva asamblea general que se convocará.

Artículo décimoquinto. Los suplentes que integren el Directorio por un período mayor de seis meses, deberán presentar las mismas garantías exigidas a los titulares.

Artículo décimo sexto. El mandato de los Directores se entiende prorrogado automáticamente hasta su reemplazo por los miembros que designe la asamblea.

Artículo décimoséptimo. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente.

Artículo décimooctavo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, de quien haga sus veces o de dos de sus miembros con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, fijándose como mínimo una sesión mensual. Sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el miembro que designen los presentes.

Artículo décimonoveno. Para que sean válidas las resoluciones del Directorio, deberán votarlas afirmativamente por lo menos tres de sus miembros y se las hará constar en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y el Secretario. En los casos de sustitución de personas en el Directorio por convocatoria de suplentes o renovación de autoridades, se procederá a nueva distribución de cargos.

Artículo vigésimo. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar y fiscalizar los negocios sociales, ejerciendo en todos los casos la representación de la Sociedad. Para todos los actos o contratos que en cualquier forma graven el patrimonio social, así como para efectuar adquisiciones o ventas por un importe superior a un mil pesos se requerirá el voto afirmativo de cuatro Directores.

Artículo vigésimoprimero. Corresponde al Directorio:

A) Promover y realizar los negocios y operaciones en consecución de las finalidades del Artículo tercero, debiendo ajustar las descriptas en el inciso segundo del artículo veinte a lo que especial y obligatoriamente se prevé en el mismo.
B) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, comisiones, sueldos, etc., y determinar las funciones y atribuciones del personal.
C) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, considerando las proposiciones que a ese respecto formule el Director Gerente.
D) Las funciones de los miembros del Directorio son indelegables a menos que se compruebe la imposibilidad de ejerlas personalmente, en cuyo caso el Directorio podrá conferir a poderes especiales o generales, así como revocarlos cuando lo creyera conveniente.
E) Confeccionar, presentar y publicar balances, informes, memorias anuales, órdenes del día para las asambleas, proponer las amortizaciones, reservas extraordinarias y distribución de utilidades.
F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar las resoluciones que de ella emanen.
G) Dictar los reglamentos conducentes a la ejecución de las resoluciones propias y las de las asambleas.
H) En las facultades de dirección general, tendrán por comprendidas todas las de índole comercial financiera y contencioso judicial o administrativo que en cualquier forma interesen a la Sociedad, quedando por lo tanto expresamente autorizado para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, arrendarlos, ceder créditos reales o personales, constituir cualquier clase de derechos reales o personales, solicitar y acordar créditos, girar, aceptar, firmar, endosar, negociar letras, conformes y demás documentos comerciales, hacer depósitos, retirarlos, girar en descubierto y tomar dinero prestado de Bancos o paticulares, cobrar y percibir judicial o privadamente todo lo que se adeude a la Sociedad, tener participación o acciones en todo género de industrias relacionadas con los negocios sociales, hacer tradición y otorgar las escrituras necesarias, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier jurisdicción, demandar y seguir los jucios en todas sus instancias, contestar e interponer todos los recursos legales ordinarios y hacer uso de las facultades especiales de que trata el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, promover concursos o quiebra, conferir poderes personales o especiales, así como revocarlos, negociar con el Banco de la República, Banco Hipotecario y demás instituciones de créditos oficiales o particulares. Las resoluciones que versen sobre los puntos comprendidos en el artículo veinte, inciso segundo deberán reunir la mayoría que allí se establece.

Artículo vigésimosegundo. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que, en la representación de la

Sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones cuando el Presidente y o el Secretario tuvieran algún impedimento para hacerlo.

Artículo vigésimotercero. Los Directores serán retribuídos en la forma que se establece en el artículo treinta y seis proporcionalmente al número de reuniones a que hayan asistido, no descontándose las ausencias que el Directorio dé por justificadas.

Artículo vigésimocuarto. Los Directores deberán continuar en sus funciones aun cuando hayan terminado su mandato, si por circunstancias especiales no se hubiera designado a sus reemplazantes, debiendo convocar de inmediato las asambleas extraordinarias a que hubiere lugar para la designación de los sustitutos.

Artículo vigésimoquinto. Pueden formar parte del Directorio uno o más parientes de cualquier grado. Los Directores podrán particularmente o formando parte de otras sociedades, explotar actividades iguales a las de la Sociedad.

Artículo vigésimosexto. No efectuando el el Director electo el depósito de las acciones como lo dispone el artículo doce al hacerse cargo de su puesto, se le tendrá por renunciante.

Artículo vigésimoséptimo. Los miembros del Directorio además de sus funciones no podrán desempeñar otro puesto en el organismo social.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente, Director Gerente y Secretario

Artículo vigésimoctavo. El Presidente o quien lo reemplace ejercerá la representación de la Sociedad en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de los poderes que de acuerdo con estos estatutos se acuerde conferir.

Artículo vigésimo noveno. Todos los actos, contratos, otorgamiento de escrituras públicas, poderes, cheques, giros, letras, endoso, vales y demás documentos civiles y comerciales que emanen de la Sociedad, llevarán la firma de su Presidente o de su reemplazante y también del Secretario y del Gerente.

Artículo trigésimo. Corresponde además al Presidente:

A) Presidir las sesiones del Directorio con voz y voto, ejecutar sus resoluciones, presentar un balance trimestral y darle cuenta de cualquier asunto que pueda interesarle a la Sociedad.
B) Presidir las asambleas de accionistas, dirigir debates pudiendo votar dos veces en caso de empate.

Artículo trigésimoprimero. Corresponde al Director Gerente:

A) Vigilar y controlar los servicios, cuidando en todo momento que éstos, se presten con estricta sujeción a las ordenanzas públicas y a los reglamentos que expida la Sociedad para el más conveniente y regular funcionamiento de ella.
B) Desempeñar la jefatura inmediata del personal, proponiendo al Directorio las designaciones, traslados y remociones.
C) Suspender preventivamente a cualquiera de los empleados a sus órdenes dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice; imponer al personal las sanciones que correspondan y tomar, de acuerdo con el Presidente las medidas de emergencia que reclama el buen funcionamiento de los servicios para dar cuenta al Directorio en la primera sesión que éste Celebre.
D) Proponer anualmente al Directorio la distribución de la partida destinada a gratificación del personal que se menciona en el artículo treinta y seis.
E) Proponer oportunamente al Directorio las bases para propiciar entre el personal de la Sociedad la formación de cooperativas de asistencia médica, consumos, crédito, etc., que se regirán por reglamentos aprobados por el personal y aceptados por el Directorio.
F) Los demás cometidos que le señale el Directorio.
G) El Director-Gerente tendrá el sueldo que le fije el Directorio además de su participación en las utilidades anuales.

Artículo trigésimosegundo. El Secretario refrendará en todos los casos la firma del Presidente, redactará las actas del Directorio y de las asambleas, así como las órdenes del día, y será responsable del archivo del Directorio y de la asamblea. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento, el Directorio designará un Secretario ad-hoc.

Artículo trigésimotercero. En todos los casos en que una persona actúe en reemplazo o sustitución de otra en los cargos del Directorio lo hará con las mismas facultades, derechos y obligaciones que el reemplazado o sustituído.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo trigésimocuarto. El ejercicio económico de la Sociedad, vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año, iniciándose el nuevo ejercicio el primero de Enero.

Artículo trigésimoquinto. Dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, el Directorio formulará un inventario completo de todos los bienes, un balance general del activo y pasivo y una memoria anual sobre el estado de los negocios sociales. Estos documentos serán expuestos en el domicilio social, a disposición de lo accionistas que justifiquen su situación de tales, desde el día de la citación en que ésta se realice.

Artículo trigésimosexto. Las utilidades líquidas que se obtengan se distribuirán en la siguiente forma:

A) El diez por ciento para integrar el "Fondo de reserva" hasta una suma equivalente a la del capital integrado.
B) Hasta un diez por ciento para amortizaciones de las instalaciones, materiales, etcétera.
C) El diecisiete y medio por ciento como "Compensación del Directorio", destinándose, el: cinco por ciento al Presidente, cinco por ciento al Director-Gerente, dos y medio por ciento a cada uno de los demás Directores.
D) Los porcentajes que se establezcan para distribuir entre el personal por concepto de gratificación y para "amortizaciones extraordinarias".
E) En caso de renuncia o fallecimiento del Director-Gerente, éste o sus causahabientes percibirán el dos y medio de las utilidades, en lugar del cinco por ciento establecido en el inciso C), como participación especial en su carácter de concesionario.
F) El saldo se distribuirá entre los accionistas como dividendo y a prorrata de las acciones integradas. Los dividendos que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó quedarán a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas de accionistas

Artículo trigésimoséptimo. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico y en el local, día y hora que el Directorio fije. La asamblea considerará las memorias del Directorio, aprobará u observará los balances y cuentas que se presenten a su consideración; resolverá sobre los proyectos de distribución de utilidades y procederá, cuando corresponda, a la elección de los miembros del Directorio y sus suplentes. Tratará además, los otros asuntos que figuren en la convocatoria.

Artículo trigésimoctavo. Las elecciones de miembros del Directorio, así como la de sus suplentes, se harán por cédulas firmadas de acuerdo con el sistema de representación proporcional entre las listas votadas.

Artículo trigésimonoveno. El Directorio fijará el orden del día de las asambleas ordinarias no pudiendo ser puestos en discusión otros asuntos que los determinados en la misma o que hayan propuesto por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, accionistas que representen por lo menos, el cuarenta por ciento del capital integrado. Estos asuntos quedarán incorporados a la orden del día. Las convocatorias se harán durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y otros diarios de la Capital, con anticipación de quince días, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Artículo cuatrigésimo. El Directorio o un número de accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado podrán convocar las asambleas extraordinarias, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán acreditar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, pero el Directorio podrá incluir en ésta los que estimara necesarios. La asamblea se convocará en el plazo de quince días a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo treinta y nueve.

Artículo cuatrigésimoprimero. Una misma asamblea podrá funcionar como ordinaria y como extraordinaria a continuación, si así se ha establecido en la convocatoria que también podrá ser una sola para ambas asambleas.

Artículo cuatrigésimosegundo. Las tarjetas de acceso a las asambleas deberán retirarse de Secretaría con tres días de anticipación, contra depósito de las acciones donde fuera indicado en los edictos o contra presentación de los recibos de su depósito en Bancos. También las representaciones, generales o especiales o legales, deberán hacerse registrar y valer en Secretaría con la misma anticipación.

Artículo cuatrigésimotercero. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas y habilitadas para resolver con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo para tratar modificación de los estatutos, revocación del mandato de los Directores, disolución anticipada de la Sociedad, venta o fusión con otra sociedad, reducción, aumento o integración del capital social, cambio de objeto de la Sociedad y cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de estos estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto conforme de accionistas que representen las tres cuartas del capital integrado.

Artículo cuatrigésimocuarto. No obteniéndose el quórum establecido en los artículos precedentes, se convocará a una nueva asamblea que se realizará a las cuarenta y ocho horas siguientes con las mismas formalidades y con igual orden del día. La asamblea ordinaria convocada por segunda citación, se constituirá con cualquier número de asistentes y capital representado y sus decisiones serán válidas por simple mayoría de lo presentes, siempre que recaigan sobre puntos no comprendidos en el artículo cuarenta y tres. Si los puntos referidos en el artículo cuarenta y tres, fueran materia de consideración en una asamblea extraordinaria, convocada hasta por tercera vez, con intervalo de cuarenta y ocho horas una de otra, para ser tratados y en ninguna de estas citaciones se hubiera logrado las mayorías estipuladas en el mismo artículo, esto es la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, las iniciativas presentadas en los puntos aludidos (artículo cuarenta y tres) se considerarán desechadas.

Artículo cuatrigésimoquinto. Los Directores no pueden ser mandatarios de otros accionistas, ni votar en las resoluciones referentes a su responsabilidad; pero sus acciones se computarán a los efectos de la formación del quórum y sus votos serán válidos en todos los demás casos.

Artículo cuatrigésimosexto. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas correspondiente, el que será firmado por el Presidente, Secretario y dos de los mayores accionistas que nombrará el Presidente y serán también escrutadores cuando haya renovación de autoridades.

Artículo cuatrigésimoséptimo A falta del Presidente la asamblea designará a quien deba presidirla. En igual forma se procederá si no se encuentra presente el Secretario del Directorio que es a quien en primer término corresponde ejercer las funciones de Secretario en la asamblea.

Artículo cuatrigésimoctavo. Las acciones no integradas totalmente no dan derecho a votar.

Artículo cuatrigésimonoveno. Cada diez acciones de mil pesos dan derecho a un voto pero ningún accionista podrá tener más de seis votos, por sí o en representación, cualquiera sea el número de acciones que deposite o represente por carta-poder en forma.

CAPITULO SEPTIMO

De la disolución y liquidación de la Sociedad y disposiciones transitorias

Artículo quintagésimo. En caso de liquidarse la Sociedad, la asamblea designará una Comisión Liquidadora, debiendo ésta determinar, además, la forma, duración del mandato y remuneración de los miembros que la integren.

Artículo quintagésimoprimero. Dicha Comisión efectuará la liquidación, debiendo pagarse en primer término las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación. El remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas.

Artículo quintagésimosegundo. Para las cuestiones no previstas en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes. Toda divergencia sobre las cuestiones sociales que se suscitaren entre el Directorio y en su caso el Liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, a designarse por los dos designados.

Artículo quintagésimotercero. Practicado el balance del primer semestre de cada ejercicio del Directorio, podrá efectuar la distribución de un dividendo provisorio a cuenta del dividendo del año.

Artículo quintagésimocuarto. El primer Directorio lo constituyen las siguientes personas y con los cargos que se determinan: Presidente: señor Ernesto Balparda, suplente: señor Luis A. Balparda, Director-Gerente: señor Juan Belhot, Secretario: señor contador Alberto Rodríguez López, suplente: doctor Juan Rodríguez López, Vocal: doctor Carlos Stajano, suplente: señor Nelson Peri Iriarte, Vocal: señor Antonio Soto García, suplente: doctor Luis Tajes.

Artículo quintagésimoquinto. Quedan autorizados los señores Ernesto Balparda y Juan Belhot, para que otorguen la escri-

tura de solemnización de estos estatutos y para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica de la Sociedad; igualmente para aceptar e introducir en los estatutos las modificaciones que exijan el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes y para que una vez obtenida la personería jurídica soliciten y efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo el subscripto escribano hago constar: que no interviene en la formación de estos estatutos, pues se me entregaron en la forma que fueron transcriptos. Lo que precede fué leído por el subscripto escribano y los comparecientes se ratifican en ello y así lo otorgan y firman siendo testigos los señores, doctor José Suárez Meléndez, doctor Germán Mernies, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veinte del corriente bajo membrete N.o 13. Cancelación de hipoteca. Banco Hipotecario del Uruguay al doctor Evandro Toscano, del folio veinte y dos al folio veintitrés. — Ernesto Balparda. — Juan Belhot. — J. Suárez Meléndez. — G. Mernies. — Fernando Echevarría, Escribano.

Es copia fiel de su original que paso ante mí: En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Uruguaya de Transportes", expido la presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Fernando H. Echevarría, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Belhot, con domicilio legal a los efectos de esta gestión en el estudio del Dr. Héctor Abó García, calle Rincón N.o. 569, escs. 5-6, al Sr. Ministro digo: Que según acredito con la copia de escritura pública que acompaño, otorgada ante el Sr. Escribano Fernando H. Echevarría, el día ocho de Abril del corriente año, se ha resuelto constituir una sociedad anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Transportes", que se regirá por los estatutos que en la misma se consignan. Habiendo sido autorizado para efectuar los trámites necesarios para obtener su habilitación legal según surge del artículo 55 de dicho estatuto y en mérito a lo preceptuado por el Art. 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito:

1.o) Que me tenga por presentado, con el referido recaudo y 3 copias simples y por constituído el domicilio legal.

2.o) Que previos informes de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos y se otorgue personería jurídica a la Sociedad Anónima "Sociedad Uruguaya de Transportes".

3.o) Que fecho, se ordene me sean entregados el recaudo que acompaño, copia de lo actuado, a los efectos de la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Saluda al Sr. Ministro muy atte.— (Firmado:) Juan Belhot.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 4 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho, vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la "Sociedad Anónima Uruguaya de Transportes" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo su aceptación. En el artículo 53 que se refiere a distribución de dividendos provisorios, sería conveniente que se entendiera que el dividendo a repartir sería sobre utilidad realizada y comprobada y con autorización del Síndico. Saluda al Sr. Ministro atte. — (Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Vista a los interesados. —(Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Belhot, en la gestión sobre personería jurídica de la Sociedad Uruguaya de Transportes S. A., al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida, acepto la observación formulada por el Sr. Inspector General de Hacienda, al Art. 53 de los estatutos sociales, quedando en consecuencia, dicho artículo redactado así: "Practicado el balance del primer semestre de cada ejercicio, y por consiguiente, realizadas y comprobadas las utilidades del mismo, el Directorio podrá efectuar la distribución de un dividendo provisorio a cuenta del dividendo del año". En cuanto a la intervención del Síndico, no podrá cumplirse con dicho requisito, por no tener la Sociedad proyectada ese cargo, el que por otra parte no es exigido por las disposiciones legales sobre la materia. Por lo tanto al señor Ministro solicito: Que tenga por evacuada la vista conferida y tener en cuenta la nueva redacción dada al Art. 53 de los estatutos. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — (Firmado:) Juan Belhot.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vista al Sr. Fiscal de Gobierno de Primer turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Sírvase dar vista al compareciente, para que agregue copia auténtica de los decretos-leyes y resoluciones de la Intendencia de Montevideo, que se mencionan en el Art. 3.o del proyecto de estatutos en vista, pues no aparecen los primeros en el Registro de Leyes, debiendo ser apreciados por el subscripto para poder dictaminar. Cumplidas estas diligencias, el Fiscal se expedirá inmediatamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Vista a los interesados. —(Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Juan Belhot, en la gestión sobre personería jurídica de la "Sociedad Uruguaya de Transportes" al señor Ministro digo: Que paso, a contestar las observaciones formuladas por el Sr. Fiscal de Gobierno. Los decretos y resoluciones que se citan en el Art. 3.o del proyecto de estatutos, se encuentran en los diarios Oficiales N.os 10.794 y 10.911, de fechas respectivamente, de 12 de Setiembre de 1942 y 3 de Febrero de 1943 y en los boletines municipales N.os 329, 350, 351 y 352, de fechas respectivamente, de Setiembre 7 de 1942 y 1.o|8|15 de Febrero de 1943. Sírvase el Sr. Ministro tener por evacuada la vista conferida y ordenar que vuelva el expediente al Sr. Fiscal de Gobierno en vista. —(Fdo.:) Juan Belhot.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. No conteniendo el proyecto de estatutos en vista, cláusulas que merezcan observaciones al subscripto, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer la personería jurídica solicitada en estos antecedentes a la "Sociedad Uruguaya de Transportes" Sociedad Anónima, ejerciendo la facultad discrecional que le acuerda el Art. 21 del Código Civil, con la expresa condición de que se someterá a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, sin tener derecho a reclamación de especie alguna y que para instalar los servicios, hará, oportunamente, las gestiones que sean pertinentes, yéndose al Ministerio de Obras Públicas, si los mismos comprendieren situaciones de las previstas en el decreto de 11 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Transportes" (S. U. T.), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es la explotación del servicio de transporte de pasajeros en la línea "Cerro-Malvín"; 2.o Sus estatutos con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al artículo 53, y aceptada por los interesados no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto; 3.o) Tratándose de una sociedad cuyo objeto es la explotación de un servicio público la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica no importa habilitarle para la realización de aquel servicio. A este fin será necesario que realice las gestiones que correspondan ante los órganos administrativos competentes. Atento a que funcionará con un capital inicial de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) el que podrá ser elevado hasta seis cientos mil pesos ($ 600.000.00); De acuerdo con lo informado con la oficina citada precedentemente y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Transportes" (S. U. T.) con la modificación del artículo 53 a que se ha hecho referencia en la parte expositiva y otórgasele la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicable por su índole y la naturaleza de los actos que realice y sin que pueda por ello, formular reclamación alguna. Queda establecido asimismo que para el funcionamiento de los servicios que se propone explotar, deberá solicitar las autorizaciones necesarias ante los órganos administrativos que correspondan, de acuerdo con lo que expresa en el 3.er considerando de esta resolución. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893; fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Ernesto Balparda y Juan Belhot, constituyendo domicilio a los efectos legales en el estudio del señor Juan Belhot, calle Rincón N.o 569, escs. 5-6, al señor Juez decimos: Que según resulta del testimonio que acompañamos, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio del corriente, se aprobaron los estatutos y se otorgó personería jurídica a la "Sociedad Uruguaya de Transportes" (Sociedad Anónima). De acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos sociales, hemos sido autorizados para efectuar las gestiones necesarias para su habilitación legal, y en mérito a lo preceptuado por el Art. 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez pedimos:

1. Que nos tenga por presentados con los recaudos que adjuntamos y por constituído el domicilio indicado.

2. Que con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene: la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio; la inclusión de esta Sociedad en la Matrícula de Comerciantes; las publicaciones de ley, que serán acreditadas sin necesidad de escrito y la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán.

3. Que fecho y previa tasación y pago de costas, se nos expidan los testimonios o certificados del caso, se nos devuelvan los recaudos agregados y se archive el expediente. — (Fdo.:) Ernesto Balparda. — Juan Belhot.

7355. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — 2547. —Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 8 de 1944. — Ernesto Mautone.

7553. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Luis E. Fontana, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 23 del folio 138 vuelto al folio 154 del libro 19 de estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$525.00 — 5371.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 79 (quinto llamado). — Asunto número 145|612. — Walter Hugo: 1 carpeta para escritorio con portapapeles, según muestra, en $ 5.50; 1 portasecante de madera lustrada, según muestra, en $ 1.80; 1 regla común con canto de metal, según muestra, de 40 centímetros, en $ 1.50; 1 carpeta para escritorio con portapapeles, según muestra, en $ 5.50; 1 portasecante en madera lustrada, según muestra, en $ 1.80; 1 regla común con canto de metal de 40 centímetros, según muestra, en $ 1.50;; 4 carpetas para escritorio con portapapeles, según muestra, a $ 5.50 cada una; 4 portasecantes de madera lustrada, según muestra, a $ 1.80 cada uno; 4 reglas comunes con canto de metal de 40 centímetros, según muestra, a $ 1.50 cada una; 4 papeleras de alambre, según muestra, a $ 1.50 cada una;

1 carpeta para escritorio con potapapeles, según muestra, en $ 5.50; 1 portasecantes de madera lustrada, según muestra, en $ 1.80; 1 regla común de madera con canto de metal de 40 centímetros, según muestra, en $ 1.50; 1 tintero doble de vidrio, según muestra, en $ 2.50; 1 papelera de alambre, según muestra, en $ 1.50; 1 tintero sencillo de vidrio, según muestra, en $ 1.00; 1 regla común de madera, canto de metal de 40 centímetros, según muestra, a $ 1.50; 1 papelera de alambre, según muestra, en $ 1.50; 1 tintero doble de vidrio, según muestra, en $ 2.50; 1 tintero sencillo, de vidrio, según muestra, en $ 1.00; 1 carpeta para escritorio con portapapeles, según muestra, en $ 5.50; 1 portasecante de madera lustrada, según muestra, en $ 1.80; 1 regla común con canto de metal, según muestra, en pesos 1.50; 1 papelera de alambre, según muestra, en $ 1.50; 1 tintero doble de vidrio, según muestra, en $ 2.50; 2 tinteros sencillos, de vidrio, según muestra, a $ 1.00 cada uno; 2 reglas comunes de madera con canto de metal de 40 centímetros, según muestra, a $ 1.50 cada una; 1 papelera de alambre, según muestra, en $ 1.50; 1 tintero sencillo, de vidrio, según muestra, en $ 1.00; 1 regla común de madera, canto de metal de 40 centímetros, en $ 1.50; 1 tintero sencillo, de vidrio, según muestra, en $ 1.00; 1 tintero sencillo, de vidrio, según muestra, en $ 1.00; 1 regla común de madera con canto de metal de 40 centímetros, según muestra, en $ 1.50; 1 papelera de alambre, según muestra, en $ 1.50; 4 ceniceros de bakelita, según muestra, a $ 1.00 cada uno. — Montevideo, Julio 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.19-11465-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Julio 24: hora 14, pinturas; 14 y 15, vidrios; 14 y 30, carpintería; 14 y 45, drogas y productos químicos; 15, papel tipo licorista (tercer llamado); 15 y 15, arroz (octavo llamado); 15 y 30, talco (cuarto llamado); 15 y 45, drogas y productos químicos.

Julio 31: hora 14, hilos de coser, Cif. o Fob.

Agosto 28: hora 13 y 30, papel obra de primera y medio hilo, Cif. o Fob.

Setiembre 4: hora 13 y 30, linón engomado para aparatos de yeso, Cif. o Fob.

Setiembre 11: hora 13 y 30, tejidos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Jl.21-11493-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO CASAS, uruguayo, homeópata, domiciliado en la calle Mercedes número 927, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Formulario homeopático", "Manual de homeopatía al alcance de todos", "Homeopatía doméstica", "Manual de homeopatía" y "Manual de veterinaria popular homeopática", de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.21-5919-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6067. — Montevideo, Julio 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Bernardino Gardiol, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Expendio de cantidades medidas aproximadamente de ciertos productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-5912-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 100 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 100 nichos del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal. Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y las mismas serán abiertas en presencia de los *interesados que concurran al acto.* — Mercedes, Julio 15 de 1944. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$10.40 Jl.21-5923-v.ag.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 21 de Julio de 1944

4.a Sección

FEDERICO FRIEDLANDER, 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 825, e ILSE FRANK, 29 años, soltera, alemana, domiciliada San José 825.

11.a Sección

SINFOROSO DARRIULAT, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2562, y AGUSTINA DEL CARMEN DELGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 49.

LUIS EDUARDO D'ESPAUX, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libia 20 y Dominga Quinaz, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libia 20.

TOMAS ESTEFAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Clay 2631, y CATALINA SAAVEDRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2511.

AMERICO RIVERO, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Arbolito 17, y LUCIA NATIVIDAD TERMESANA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 17.

12.a Sección

RAUL FRADILETTI, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1165, y CELIA VICTORIA GALEAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2974, ap. 2.

13.a Sección

AUGUSTO DE BRITOS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 80, y MARIA CELIA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1905.

ELBIO ROSANO, 24 años, soltero, jornalero, domiciliado camino Buffa s|n. y ELBIA GLADYS GUTIERREZ, 11 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

JUAN MANUEL GONZALEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Cibils 4789, e IRMA DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 1 N.o 216.

JOSE ANTONIO BLANCO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2295, y MARIA NELIDA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 6 N.o 29.

14.a Sección

OSCAR ANDRES HECTOR DEVOTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2915, y DEMETRIA SASTRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2915.

ELOY GUILLERMO EXPOSITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla Sud América s|n. y MARIA PAULINA PAREJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Sud América s|n.

17.a Sección

VALENTIN CAÑIZO ACEBO, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Robinson 3543, y GLORIA ESPAÑA VANZULLI FREIRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3543.

SILVERIO SALVADOR ESCOBAR, 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliada Torricelli 4631, y NORMA QUIROGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4026.

JUAN CARLOS BORRO, 33 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado camino Mendoza s|n. y MARIA CELIA CAMPORA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada camino Osvaldo Rodríguez 23.

ANTONIO PASCUAL SOLARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 524, y ROSA TROENER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 524.

ISIDRO ANTUNEZ, 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado camino Mendoza 7402, y MARGARITA VELAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 7402.

18.a Sección

LIONEL ENRIQUE JUAN ORELLANA CAMBIASSO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2238, y NELLY IRIS QUADRI TOGNOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.

ROBERTO ORLANDO GARESE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2960, y ELVIRA ISABEL BERINDUAGUE ACOSTA Y LARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 438.

ANGEL DE ROSA, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Taruman 2721 ap. 2, y ELIDA CARMEN TARDITTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2269.

19.a Sección

WALTER JORGE QUEVEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2082, y YOLANDA YULIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2081.

22.a Sección

ROLANDO SESTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 2652, y MARIA INES PASTORIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acha 3728.

24.a Sección

MIGUEL RADIVOJEVIC, 44 años, viudo, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Miguel Grau 3951, y RAQUEL PENSO, 34 años, viuda, turca, domiciliada Benigno Paiva 1208.

PEDRO ALVAREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3334, y AURELIA MAGDALENA REVETRIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1095.

IGNACIO JAMSZON, 30 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Francisco Llambí 1383 bis, y BLANCA GENOVEVA BLANC, 23 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Francisco Llambí 1383 bis.
$2.00 P|p.v.jl 24.

12.a Sección

DANIEL ANTONIO DIAZ ARNESTO, 40 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Millán 3465, y MAGDALENA CARMEN FAVARO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3562.
v-Jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PALLADINO o PALADINO o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Jl.21-5452-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA BALESTRA DE BECARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5543-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PECOLLO o PECOLLO LOMBARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5544-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIRPO o FIRPO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5547-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don EMILIO MEDAL o MEDAL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.21-5549-v.ag1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAFIN MARTINEZ LAGUARDA y LUIS OCTAVIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$5.30 Jl.21-5454-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.80 Jl.21-5381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO CELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.21-5391-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTEGANI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-5933-v.ag.1o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Jl.21-5359-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVARES DE MARSILI (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Perfecto Marsili con Brígida Alvares: donde dice "Serafina Alvarez" debe decir "Brígida Alvares", donde dice "mil ochocientos noventa y cinco" debe decir "mil ochocientos noventa y cuatro" y donde dice "José Alvarez" debe decir "José Alvares". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.21-5910-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROCCA DE MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Jl.21-5358-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-5931-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RIET DE PEDOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-5821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLOMBO DADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Jl.21-5362-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MENDEZ o MENDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Jl.21-5363-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO BENTANCOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Jl.21-5364-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Bien de familia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944 — C. Walter Balleta Actuario.
Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTIAGO NABONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción del causante Santiago Navone, en la que el apellido del extinto aparece como Nabone cuando debe decir Navone, y partida de nacimiento de Dominga Navone, en la que el apellido de la inscripta aparece como Navona cuando debe decir Navone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.21-5926-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag.24.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Marceca, Antonia contra ABRAHAM ELIAS MALUJE. Conversión al divorcio", se hace público que este Juzgado ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "10.242. Montevideo, Junio 29 de 1944. — Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Antonia Marceca, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires, por el Juez Ldo. en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas, en los autos caratulados: "Marceca de Maluje, Antonia Rosa contra Maluje, Abraham Elías, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hija". Resultando I. Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1 a 3, el 22 de Abril de 1941, se decretó el divorcio entre los cónyuges Antonia Rosa Marceca y Abraham Elías Maluje, sentencia que fué consentida. Resultando II. A fs. 5 de estos autos, compareció doña Antonia Marceca, el 19 de Mayo de 1944, solicitando se decrete la conversión en divorcio en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados que acompaña. Resultando III. Previa justificación de su domicilio en el país (v. fs. 8 v.), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que la evacuó a fs. 6 v. a 7, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando I. Estando probado que por sentencia ejecutoriada, se decretó la separación de cuerpos entre Antonia Rosa Marceca y Abraham Elías Maluje, de acuerdo con el testimonio de la sentencia, legalizado en forma y que constituye título auténtico (Art. 357 del C. de P. Civil y 1574 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación, de las comprendidas en el Art. 148 del C. Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del C. Civil). Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Antonia Rosa Marceca y Abraham Elías Maluje, autorizada por los Tribunales argentinos, el 22 de Abril de 1941. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira". Y a los efectos de notificar a don Abraham Elías Maluje, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jl.21-5918-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO ORCZA SANCHEZ o FULGENCIO OROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Jl.21-5414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Jl.21-5415-v.ag.10.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, CARLOS YUNES, y que, de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor José Pedro Urrestarazú, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jl.21-11342-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — Eduardo Ferrería.

$4.90 Jl.21-5476-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcn por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa díass, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON MAXIMO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.70 Jl.21-5492-v.ag.1.o.

JUZGADI DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA, AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PA $DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.

$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EMILIA SERRADELL DE MURILLO y MIGUEL MURILLO o MIGUEL MURILLO GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jl.21-5649-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 27 de Mayo próximo pasado, en los autos caratulados "JUAN ANGEL VADONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Angel Vadone solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Vadone y doña Angela Vallarino, en la que aparece el nombre del contrayente Juan Badón y la contrayente como Angela Balarín en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que son los verdaderos. Y los apellidos de los padres aparecen Badon en vez de Vadone; Berruti en vez de Berrutti y Valarino en vez de Vallarino. El nombre de la madre del contrayente aparece como Rosa en vez de Luisa. Las de nacimiento de Estevan, Luis, José, Elena, Rosa, Agustín, Angela María, Ricardo, Luisa, Juan Angel Pedro, Rodolfo María y María Delia, en las que aparece el nombre de los padres como Juan Badón o Esteban Badon y Angel Balarin o Valarin y los nombres de los abuelos como Luis Badón o Vadón, Luis Berruti y Agustín Valerin o Valarino en vez de Juan Vadone y Angela Vallarino, que es el nombre y apellido verdaderos de los padres y el de los abuelos Luis Vadone y Rosa Berrutti y el abuelo materno Agustín Vallarino, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Jl.21-5542-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RUFINO JUAN SEBASTIAN WEYGEL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rufino Juan Sebastián Weygel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Federico Weygel con doña María Mussi, en la que equivocadamente figura el apellido del contrayente y del padre de éste como Vaijel y Veijel, respectivamente, en vez de Weygel, y en las de nacimiento de Rufino Juan Sebastián, Federico Braulio, Juan Sixto y Juana Rosa Weygel aparecen equivocados los apellidos paternos, figurando como Waigel y Wekel en vez de Weygel, que es el verdadero y por el cual se desea rectificar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$17.00 Jl.21-5436-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO AYALA, citándose a loss herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 27 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-5929-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN MACEDONIO OVIEDO, ZULMA IRENE OVIEDO y LUIS EDUARDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Jl.21-2384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIPE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5620-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BARILARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma dentro de treinta días sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5565-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de

FRANCISCO ARENAZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jl.21-5357-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VICTORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.80 Jl.21-5368-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, de fecha 17 de Mayo último y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental JUAN ERADIO MARTINEZ, habiéndose designado curador en la persona de su hermano Antonio Martínez. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jl.21-5487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA MARIA o CASILDA o CATALINA HERNANDEZ DE MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.21-5439-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jl.21-5442-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esste Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5896-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE DEGUGLIEMI o DEGUGLIELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.60 Jl.21-5897-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CRISOSTOMO MOZO o MOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 24 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jl.21-5898-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RUDECINDO BALDOMERO DE LEON, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan en el término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 22 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5895-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Jl.21-5351-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MATIAS CANCELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Fernando Gutiérrez, como apoderado de los presuntos herederos del causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Matías Cancela, en el sentido de que donde aparece éste como "Modesto Matías Cancela" debe decir Matías Cancela, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil de hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Jl.21-5446-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PEREIRA o EMA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jl.21-5447-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, cus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMIO o FELICIANO ARTEMIO ARENANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Libertad, Mayo 29 de 1944. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.40 Jl.21-5361-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDO. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código P. Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausente al escribano Lucas Brun, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, artículo 1125). — Treinta y Tres, Junio 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11469-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS M. RODRIGUEZ o TOMAS UBALDINO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-5570-v.ag.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTRELLA LEDE DE ZOLLA", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, y al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o) A la hora 15 con la base de $ 5.000. El inmueble empadronado con el N.o 29558, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 y parte del solar 22 de la manzana N.o 1330 del barrio "Gomensoro", de esta Capital, y cuyos terrenos que están unidos por sus fondos, encierran una superficie de 445 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así El solar 7 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria, actualmente Duvimioso Terra N.o 1930, por 42 metros 95 centímetros, de fondo y linda por el Norte, con los solares seis, cuatro y cinco, al Sud, con el 8, y al Este con los solares 22 y 23. La parte en el fondo del solar 22 tiene 8 metros 90 centímetros en el costado Oeste, limitando con los solares siete y ocho; 8 metros 53 centímetros, al Norte limitando con el solar 23; 8 metros 53 centímetros al Sud, confinando con el solar 21 y 8 metros 92 centímetros, al Este, por donde linda con parte del mismo solar 22. 2.o) A la hora 16 con la base de $ 1.600. El solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 65582, situado en el barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 37 de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de 1906, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 900 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle De los Millonarios; por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar 36, por el Sudeste, con el solar 38, y por el Nordeste, con el solar 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados, serán de cargo de los compradores, como así también la comisión de rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Jl.21-5890-v.ag.7.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, y lo decretado por el susbcripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos: "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 12 (doce) de Agosto próximo a la hora trece y treinta y siguientes, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del Alguacil ad hoc y escribano designados, de las trece fracciones de terreno señaladas con los números tres, cuatro y del diez al veinte inclusive, en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que son parte del total de las fracciones en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas", de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el N.o 10849, lindando: las fracciones tres y cuatro: al Norte, con Félix Amaro Tachini; al Sur, con Adolfo Rossi; al Este, con Virginio Armerino y al Oeste, con camino nacional y las fracciones del número diez al veinte: al Norte, con camino vecinal, por medio, con padrones N.os 4792, 14607, 14273, 4835, 14174|75; al Sur, con el Banco de la República Oriental del Uruguay; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz, y al Oeste, con Félix Amaro Tachini. La venta se efectuará, fracción por fracción, en las puertas de este Juzgado (calle Francisco

Soca entre Dr. Espínola y 25 de Mayo), sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea: para la fracción N.o 16, con una superficie de 7 Hás 3.864 ms. 56 dms., la fracción N.o 17, de 7 Hás. 3.855 ms. 04 dms.; fracción N.o 18, de 7 Hás. 3.845 ms. 52 dms.; fracción N.o 19, de 7 Hás. 3.835 ms. 44 dms. 2.o) Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción N.o 10, con una superficie de 7 Hás. 3.923 ms. 36 dms.; fracción N.o 11, de 7 Hás. 3.913 ms. 84 dms.; fracción N.o 12, con 7 Hás. 3.903 ms. 76 dms.; fracción N.o 13, de 7 Hás. 3.894 ms. 24 dms.; fracción N.o 14, de 7 Hás. 3.884 ms. 72 dms.; fracción N.o 15, de 7 Hás. 3.874 ms. 64 dms. 3.o) Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción N.o 20 con una superficie de 14 Hás. 6.702 ms. 60 dms. 4.o) Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para las fracciones: N.o 3, con una superficie de 7 Hás. 4.184 ms. y N.o 4, de 7 Hás. 5.662 ms. 40 dms. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura, y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural N.o 62, serie T; D) Que los bienes se escriturarán libre de todo gravamen y obligación; E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado, o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido, y F) Que los autos están en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Julio 21 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$72.00 Jl.21-5930-v.ag.7.

RUTILIO SIERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con SIMONA CARBAJAL DE RAMOS. Ejecución de hipoteca. L.o 11. Fo. 30. N.o 373", se hace saber al público, que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 641, por intermedio del martillero don Rutilio Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la villa de Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, en la manzana número 11, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, en 25 metros con la calle Artigas; al Norte, en igual extensión con terreno que fué del doctor Escolástico Imas, hoy don Miguel A. Zerpa; al Oeste, en 26 metros con el mismo don Miguel A. Zerpa, y al Este, en igual extensión con Benito Larralde, hoy Rodolfo Begle. Y está empadronado con el N.o 154. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$31.45 Jl.21-5410-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber: que he prometido vender al Sr. EDUARDO SABINI MARTINEZ, el garaje y taller mecánico Millán, que tengo instalado en Av. Millán 2327. Acreedores en la calle Cerrito 455, escribanía Vero y Aneiros. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Corboz.

$6.80 Jl.21-5932-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a LUIS NOVOA, la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en esta ciudad calle Cagancha N.o 2104. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — José Carbone.

$6.80 Jl.21-5907-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de hotel y bar, ubicada en la avenida Agraciada N.os 3329 y 3331, a los señores: EOMAY y VIGNOLI. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Bonapelch Hnos.

$6.80 Jl.21-5908-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Pérez Hnos.", en el ramo de almacén, ubicada en la calle Duvimioso Terra N.o 1851, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JESUS PEREZ. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 10 de 1944. — Jesús Pérez. — Valentín Pérez.

$10.20 Jl.21-5909-v.ag.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 del corriente mes a las 11 horas, en su local Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 11 horas. —Montevideo, Julio 21 de 1944. — El Secretario.

$3.60 Jl.21-5927-v.jl.24.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de Agosto próximo, a la hora 16 y 30 en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio que venció el 30 de Junio próximo pasado y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 31 de Julio corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste debidamente cantidad y numeración respectivas. Se expedirán dos boletas, una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las cuales le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — El Secretario.

$9.60 Jl.21-5911-v.jl.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 y 30 en nuestro local social calle Cuñapirú 2186 en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

$1.20 Jl.21-5936-v.jl.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Wilson Internacional S. A.

Balance al 30 de Abril de 1944

Activo—

Acciones a emitir ...	$	357.600.00
Invertido en la Argentina	"	4.965.133.90
Invertido en el Brasil	"	8.432.559.58
Deudores	"	11.259.022.28
	$	25.014.315.76

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	5.000.000.00
Cuentas a pagar	"	20.014.315.76
	$	25.014.315.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 5717.

Aristón Internacional Films S. A.

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Activo inmovilizado:

Muebles y útiles	$	3.797.82	

Activo circulante:

Proyectores y sonidos ..	$	7.642.80	
Material rodante en explotación	"	48.182.50	" 55.825.30

Activo disponible:

Caja	"	11.59

Activo exigible:

Deudores ..	$	8.471.37	
Adel. firmas Film. ..	"	14.007.61	" 22.478.98

Activo transitorio:

Acciones a emitir	"	60.000.00
	$	142.113.69

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital integrado			$ 40.000.00

Pasivo exigible:

Acreedores .	$	17.867.53	
Cuentas bancarias ..	"	10.649.72	" 28.517.25

Pasivo transitorio:

Capital autorizado a suscribir	"	60.000.00

Ganancias:

Ganancia del ejercicio ..	"	13.596.44
	$	142.113.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 5662.

Aristón Internacional Films S. A.

Balance de situación al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja	$	49.93
Material en explotación	"	45.856.02
Deudores varios	"	3.124.63
Varias cuentas deudoras	"	5.571.18
Adelantos firmas Filmadoras	"	31.475.63
Documentos a cobrar .	"	6.730.41
Acciones	"	60.000.00
Muebles y útiles	"	3.797.82
	$	153.591.62

Pasivo—

Capital autoriza a suscribir	$	60.000.00
Capital integrado ...	"	40.000.00
Fondo de reserva	"	679.82
Beneficios a liquidar y Directorio	"	12.916.62
Acreedores varios	"	30.738.52
Varias cuentas acreedoras	"	2.218.17
Bancos	"	10.038.49
	$	156.591.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 5658.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. *(Resolución de la Suprema* **Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 2778 AL 2784

Solicitudes despachadas el día 5 de Julio de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|18761, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 168.
8|18733, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Detergent, 45.
8|18634, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón, 949
8|18757, Luis Ferrari, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón, 926.
8|18536, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, Botones materia plástica, 513.
8|18629, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Ladrillos refractarios, 5.010.
8|18623, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Chapa de hierro en flejes, 731.
8|18646, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro planchuela, 1.291.
8|18644, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T 686.
8|18660, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en ángulo, 2.163.
8|18676, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre ed acero galvanizado ovalado, 2.044.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18622, Passeggi y Cía., Brasil, A, Neumáticos completos, 11.
8|18813, Aruguete y Sazbon, Brasil, B, Tejidos de algodón no mercerizados, 3.400.
8|18315, Arguete y Sazbon, Brasil, B, Tejidos de algodón no mercerizados, 1.860.
8|18775, Barclay y Cía, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.722.
8|18787, Cotton Hnos., y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 301.
8|18529, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, A, Cuerda de cáñamo alquitranda, 1.038.
8|18867, Arturo Mitnik, Brasil, A, Lienzo de algodón, 3.684.
8|18869 Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.185.
8|18848, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Brasil, A, Hilo de algodón cardado, 1.960.
8|18932, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Pita brasilera, 37.505.
8|18934, Fibravegetal S. A., Brasil, A, Carca (Pita brasilera), 626.
8|18951, Droguería Surraco Soc. Ltda., Brasil, A, Aceite de castor medicinal, 286.
8|18937, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 728.
8|18913, Zerougnian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.387.
8|18911, Isaac T. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos ed algodón, 488.
8|18891, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.411.
8|18889, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.233.

PLANILLAS N.os 2785 AL 2796

Solicitudes despachadas el día 6 de Julio de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18768, Enrique Siri, Argentina, A, Flete y gastos, felpilla seda artificial, 12.
8|18770, Ernique Siri, Argentina, A, Flete y gastos, canutillo par adornos de vestidos, 7
8|18883, Trabucati y Cía., Argentina A, arillas metal amarillo para cortinas, 247.
8|18893, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejidos de lana, 158.
8|18931, Vacunas Sivori, Federico M. Sívori, Argentina A, Vacunas única carbunclo, lanares, 140.
8|18939, Cía. Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson A. A., Argentina, A, Aisladores de porcelana, 865.
8|18946, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, A, Atún en aceite, etc., 680
8|18858, J. A. Salgado, Argentnia, A, Cigarrillos Virginia, 287
8|18870, Carrau y Cía. Argentina, A, Levadura Royal, 502.
8|18917, Edmundo Bessio, Argentina, C, Caballo de carrera puro de pedigrée, 1.875.
8|18855, Ligniéres Cía. Gral. Vacunas y Sueros S. A., Argentina, C, Vacunas y sueros contra el carbunclo, la mancha, etc., 575.
8|18868, Jacobo Benjuya, Argentina, S, Dedales de hierro, 45
8|18854, Pizzo Hnos., Argentina, C, Levadura Royal, 997.
8|18652, Pedro Zinola, Argentina, C, Cueros de cabra, 1.500.
8|18659, José Pumarega, Argentina, C, Pinturas y acuarelas para colegiales, 37.
8|18807, Rodolfo Picardo, Argentina, C, Compases niquelados, etc., 137.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|18910, Curtiembre Ramponi S A., Inglaterra, A, Cueros agamuzados, 1.398.
8|18929, Instituto d eQuímica Industrial Inglaterra, A, Aceite de hulla y gastos, 351.
8|18886, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Pasta para pulir (Industria del niquelado), 121.
8|18841, Philips del Uruguay S. A., Inglaterra A, Válvulas de radiotelefonía (Receptores), 371.
8|18857, Linn y Cía., Inglaterra A, Whisky, 24.
8|18799, Industrias Químicas Uruguayas Imperial, Inglaterra, A, Hematina (materia prima para curtiembres), 1.290.
8|18938, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Filástica alquitranada, 193.
8|18940, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 254.
8|18783, Campomar y Armanino, Inglaterra, A, Pomada Man Zan, etc., 834.
8|18785, Cía. Sudamericana S. K. F., Inglaterra, A, Roulemanes para automóviles, 923.
8|18803, Lostorto y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tintas varias para imprenta, 500.
8|18817, Domingo Aliverti, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 999.
8|18862, Francisco Vilaró, Inglatrera, A, Loza sanitaria, 1.862.
8|18890, Trabucati y Cía., Inglaterar, A, Cintas métricas metálicas, 576.
8|18888, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Agujas para coser bolsas, 463.
8|18882, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galv. para fab. cadenas, 989.
8|18809, Satragno y Bracco, Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galvanizado, 3.213.
8|18827, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero galvanizado, 20.773.
8|18843, Alberto Puig y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Flejes de acero para fardos de lana, 6.972.
8|18900, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado, redondo de hierro, 1.082.
8|18892, Vareia Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, Fieltros y techados asfálticos, 1.311.
8|18894, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro para forros de embarcaciones, 558.
8|18880, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para fab. Puntas Paris, 4.914.
8|18878, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas negas, 2.562.
8|18876, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo, 877.
8|18874, Helguera y Morixe, Estadso Unidos de Norte América, A, Alambre ovalado, acero galvanizado, 5.632.
8|18864, Amadeo Zerboni, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro galvanizado, 1.213.
8|18860, Francisco Vilaró, Estaods Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 1.684.
8|18945, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero ovalado galvanizado, 4.595.
8|18947, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre para fab. Puntas Paris, 5.095.
8|18943, D. Mantero y Cía., Estados Unidos d eNorte América, A, Alambre negro para enfardar, 1.681.
8|18949, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Acero en barras, 637.
8|18941, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chapa de acero inoxidable, 95.
8|18887, Sucesión F. J. Larghi, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón para bolsillos, 1.368.
8|18872, José Fontana, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón, 926.
8|18902, C. I. C. U. S. A., Estados Unidos de Noret América, A, Tejidos de algodón, 3.422.
8|18904, C. I. C. U. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.565.
8|18906, C. I. C. N. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.460.
8|18907, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.547.
8|18905, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 2.543.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|18771, Ancap, Antillas Holandesa (Curaçao), A, Fuel Oil, 67.142.